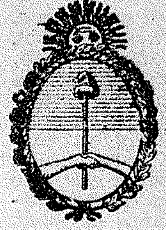


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 1º de octubre de 1973

NUMERO

22.759

AÑO LXXXI

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Zónica COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Eduardo José Basagaña, argentino, soltero, de 41 años de edad, contador público nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.748.862, dmiciliado en la calle Lerma 532; don José Emilio Héctor Matarrese, argentino, casado, de 42 años de edad, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número ..716.940, domiciliado en la calle Vicente López 1641; don José Goyanes, argentino, casado, de 44 años de edad, contador público nacional, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.764.093, domiciliado en la calle Lavalle 1527, y don Roberto Abel Larroque, argentino, casado, de 33 años de edad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.497.099, abogado, domiciliado en la calle Tucumán 1429, piso primero, departamento A. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ZONICA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de artículos de escritorio y para oficinas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último, reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sede social la suma de quinientos pesos. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiedan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley numero 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19 550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Basagaña, Eduardo José: 4.770 — 1 voto — 25% — efectivo. — Matarrese, José Emilio Héctor: 100 — 1 voto — 25% — efectivo. — Goyanes, José: 100 — 1 voto — 25% — efectivo. — Larroque, Roberto Abel: 100 — 1 voto — 25% — efectivo. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador, de un voto por acción y de $ 10,00 cada una, y la integración se realiza en dinero efectivo en un 25 por ciento, o sea la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500,00) y el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro del período no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción conforme lo dispone el artículo 166 inciso 2 y artículo 187 de la Ley 19.550. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Eduardo José Basagaña; Vicepresidente a: José Emilio Héctor Matarrese; Síndico Ti-

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
3/10	8 y 9/10	18, 19 y 20/10/73
4/10	10/10	21 y 22/10/73
5/10	11 y 15/10	22, 23, 24 y 25/10/73
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

tular a: José Goyanes; Síndico suplente a: Roberto Abel Larroque. — IV. Se autoriza a los señores Carlos Taverna y Jose Emilio Héctor Matarrese a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Zónica Comercial Sociedad Anónima"; y los comparecientes añaden: Que solicitan de la autorizante expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales. — Y los señores José Goyanes y Roberto Abel Larroque manifiestan: Que prestan su conformidad y aceptan el cargo de síndicos que les fuera conferido por el presente estatuto. — Yo, la escribana autorizante, dejo constancia: Que el impuesto de sellos correspondiente al capital social de cincuenta mil pesos, será abonado en la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. E. Matarrese. — J. Goyanes. — R. Larroque. — E. Basagaña. — Hay un sello, ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 1132 del Registro 453. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A. 014766531 al A. 014766534, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: mínimo — efectivo — 014766534 — dispone. Vale. — Hay un sello: M. C. Mattioni. — Sobrerraspado: Roberto — para — de — cláusulas — escribana — 187. Vale. — Para su inscripción.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648,75 e.1º|10 Nº 29.146 v.1º|0|73

Agrolito

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Virgilio Abati, casado, italiano, ingeniero, de setenta y seis años de edad, Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y tres mil cuatrocientos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos sesenta y cuatro de esta Capital; don Gino Lorenzi, italiano, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arribeños número mil seiscientos treinta, departamento B, primer piso, de esta Capital; don Guido Savini, italiano, casado, ingeniero, de sesenta y nueve años de edad, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos veintisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Agüero número mil novecientos veintiséis, piso séptimo, departamento A de esta Capital y don José Sánchez, español, naturalizado argentino, casado, empleado, de sesenta años de edad, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos once de la Policía Federal, domiciliado en la calle Maquinista Carregal número dos mil cincuenta y nueve de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina AGROLITO SOCIEDAD ANONIMA, y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos: chacras, campos, plantaciones frutales y forestales; compra, venta, invernación, cría, cruza y mestización de todo tipo de ganado y explotación de tambos — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las mencionse del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

— Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Cada director deberá depositar en la sociedad una garantía en dinero efectivo de mil pesos, suma que no devengará intereses y que deberá serle restituida al término de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en ausencia de aquél, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros, tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que en cada caso fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas —

Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría deetrminados por artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el último día de febrero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Virgilio Abati, suscribe diecinueve mil doscientas acciones ordinarias al portador, integrando la suma de cuatro mil ochocientos pesos en dinero efectivo. — Gino Lorenzi suscribe diecinueve mil doscientas acciones ordinarias al portador, integrando la suma de cuatro mil ochocientos pesos en dinero efectivo. — Guido Savani suscribe ochocientas acciones ordinarias al portador, integrando la suma de doscientos pesos en dinero efectivo. — José Sánchez suscribe ochocientas acciones ordinarias al portador, integrando la suma de doscientos pesos en dinero efectivo. — La integración fue realizada en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento de la suscripción. — El saldo restante debe ser integrado en igual forma dentro de los dos años, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas. — El depósito por la suma de diez mil pesos correspondiente a la integración por la suscripción efectuada, se hizo en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, según sello número doce de cuentas corrientes oficiales y la boleta se halla agregada al expediente número cuarenta y seis mil quinientos noventa y cuatro de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Virgilio Abati; Vicepresidente a Gino Lorenzi; Vocales a José Sánchez y Guido Savini; Síndico titular a José Gregorio y Síndico suplente a José Mario Gentile. — Se autoriza a don José Mario Gentile y don Carlos Rodolfo Baggini a fin de que realicen todo trámite relacionado con la inscripción de este contrato, retirar desgloses y testimonios, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Virgilio Abati. — Gino Lorenzi. — Guido Savini. — J. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: Roberto Aldao. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y cinco del Registro doscientos cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del catorce millones ochocientos veintiocho mil ciento sesenta y siete al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Roberto Aldao, escribano.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 761,25 e.1º|10 Nº 29.540 v.1º|10|73

Kumis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Setenta y siete. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.260.391, domiciliado en la calle Víctor Martínez 365, de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Jorge Eduardo Díaz, de 28 años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.099.141 domiciliado en la calle Ramallo número 3291, de la Capital Federal; don Osman Mima Bozzano, casado, comerciante, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad número 7 059.339, domiciliado en la calle 12 de Octubre número 681, departamento B, de la Ciudad de Avellaneda; don Yanez Primosic, casado, comerciante, de 29 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.043 065 domiciliado en la calle Miller número 3882 de Lanús Oeste; don Juan Salvador Chalup, casado, comerciante, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.727.421, domiciliado en la calle Jufré número 730 de la Capital Federal: don Ricardo Vicente Sicoli, casado, Contador Público Nacional, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.419.256, domiciliado en la calle Juan Andrés Pacheco de Melo número 2432, y don Héctor Italo Marconi, casado, Contador Público Nacional, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad número 2.712.300, domiciliado en la calle San Juan número 4113, estos dos últimos domiciliados en la Capital Federal, y todos argentinos, mayores de edad, según así resulta del Poder que éstos le otorgaron con fecha 18 de setiembre de 1972, ante el Escribano de la Capital Federal, don Alberto R. Amado, al folio 1240 del Registro número 198 de su adscripción, el que contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima Kumis S. A., redactar el Estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones; que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que viene por este acto en nombre de sus representados a constituir una Sociedad Anónima en la que los señores: Díaz, Bozzano, Primosic y Chalup revisten el carácter de accionistas constituyentes y los Contadores Sicoli y Marconi el de Síndico titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "KUMIS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Ramallo número 3291. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto actividades agropecuarias mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, chacras, granjas, haras, frutales, forestales, y viveros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de

sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar mil pesos cada uno de los directores. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión de juzgue conveniente. —La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas: J o r g e Eduardo Díaz, Osmar Numa Bozzano, Yanez Primosic y Juan Salvador Chalup suscriben mil acciones ordinarias al portador. de cinco votos integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — Los señores accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente, a Jorge Eduardo Díaz; vicepresidente, a Osmar Numa Bozzano. — Y organo fiscalizador: síndico titular al Contador Ricardo Vicente Sicoli; síndico suplente, al Contador Héctor Italo Marconi. — En este estado el compareciente presta expresa conformidad aceptando los cargos de síndicos titular y suplente de acuerdo con las facultades del poder mencionado precedentemente. — IV. Se autoriza a los señores Jorge Eduardo Díaz y a Ricardo Vicente Sicoli a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello: Ante mí, M. G. Garbarino de Seiler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ciento noventa y seis del Registro número veintidós de mi adscripción, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente testimonio en cinco sellados de ley correlativos desde el número ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos veintiuno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. G. Garbarino de Seiler, escribana. — Entre líneas: de 28 años de edad, de 31 años de edad, de 29 años de edad, de 32 años de edad, de 33 años de edad, de 43 años de edad, vale. — S|r: setiembre, vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.1|10 Nº 29.503 v.1º|10|73

Industrias Pirelli

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 6 de agosto de 1973, otorgada ante el Escribano Guillermo Hoeffner, al folio 4366, del Registro Nº 50 de la Capital Federal, a su cargo, se modificó y adaptó el Estatuto Social de "Industrias Pirelli S. A. Industrial y Comercial", a las normas de la Ley 19.550, estableciéndose el nuevo texto completo, aprobado por la asamblea General Extraordinaria del 28 de diciembre de 1972 y por Resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas número 428, de fecha 6 de abril de 1973, cuyo Estatuto en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma; Estatuto de Industrias Pirelli S. A. I. C., Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de "INDUSTRIAS PIRELLI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — Durará noventa y nueve años contados desde el 24 de diciembre de 1948, fecha de inscripción de los Estatutos originales en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — El objeto de la Sociedad es la realización de operaciones industriales, y comerciales dentro de las industrias del caucho, plásticos y derivados, las del cobre, de los alambres y cables eléctricos y las afines, por cuenta propia y|o de terceros y|o en asociación con terceros y toda otra actividad que favorezca, a juicio del Directorio, un mejor aprovechamiento del capital y|o de la organización, instalaciones, equipo, materias primas, etc.. La enumeración precedente no es limitativa siempre que tenga relación con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir por todo título, por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes industriales, licencias, concesiones de las mismas, marcas, modelos y sus derechos de uso y de licencia, así como solicitar, obtener y explotar patentes de invención, marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social. b) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de locación por más de cinco años, ya sea de los bienes sociales o de terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias y otros derechos reales y hacer y aceptar donaciones. c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con bancos. d) Participar en sociedades o entidades comerciales como accionista, pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes. e) Aceptar depósitos y consignaciones, expedir certificados de depósitos de mercaderías, tomar warrants, endosarlos y cederlos. f) Aceptar mandatos o representaciones de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, aún si en estos actos u operaciones estuviese interesada la Sociedad directamente. g) Realizar obras civiles y de ingeniería. h) En general celebrar toda o cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos para las leyes o por este estatuto. — Título II. — Capital Social — Acciones. — Artículo 4º. — El capital social es de sesenta y cuatro millones ochocientos mil pesos representado por seis millones cuatrocientas ochenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, dividido en tres millones doscientas cuarenta mil acciones ordinarias de un voto por un valor nominal de treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos y tres millones doscientas cuarenta mil acciones preferidas por los restantes treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones serán al portador, ordinarias y|o preferidas. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual pagadero con preferencia que en ningún caso podrá exceder de un diez por ciento. b) La Asamblea al resolver su emisión podrá asignarles una participación adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas que queden después de abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas y un dividendo de, por lo menos, un diez por ciento a las acciones ordinairas. En ningún caso el dividendo total de las acciones preferidas podrá ser superior al dividendo de las acciones ordinarias. c) El dividendo anual pagadero con preferencia podrá o no tener efecto acumulativo; en el caso de tener efecto acumulativo y si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los ejercicios siguientes o con el saldo activo en caso de liquidación. d) Podrán participar sobre el último remanente del saldo líquido, siempre que así se hubiese establecido en las condiciones de emisión. e) Las características que se determinen por cada acción preferida irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 7º. — La Sociedad podrá emitir Debentures de acuerdo a las normas legales vigentes. Título III. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. En la primera reunión después de su elección, el Directorio elegirá de su seno el Presidente y nombrará un Secretario, que podrá ser o no miembro del Directorio. El Directorio podrá asimismo designar de entre sus miembros un Director Delegado, a quien podrá conferirle las facultades que estime conveniente. debiendo el Director Delegado rendir cuenta al Directorio de su gestión. El Director Delegado continuará en sus funciones hasta tanto conserve su condición de Director, no renuncie o no sea removido por el Directorio. Asimismo el Directorio podrá designar un Vicepresidente, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores titulares deben depositar en la Sociedad la suma de quinientos pesos ($ 500) cada uno, en garantía de su gestión, importe que les será reintegrado al término de su mandato y una vez que la Asamblea de Accionistas haya aprobado su gestión. — Artículo 10: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Celebrar las operaciones a que se refiere el artículo tercero; b) Organizar la administración de la Sociedad con las más amplias facultades, aceptar garantías reales o personales en nombre de la Sociedad, tomar dinero en préstamo bajo cualquier forma del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, bancos oficiales o particulares del país o extranjeros y efectuar en dichos bancos toda clase de operaciones bancarias, celebrar transacciones judiciales o privadas, promover querellas, someter cualquier asunto al arbitraje, designar árbitros y arbitradores, celebrar compromisos, convenir la prestación de servicios, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago, afectarlos y venderlos, nombrar representantes adliten, abogados y cualquier otro representante, fijar domicilios, representar a la Sociedad en juicios, prorrogar jurisdicciones y en general, realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones concernientes al objeto de la Sociedad, o que fueran consecuencia de su objeto, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Dar garantías por las operaciones o negocios a que se refiere el artículo tercero; d) Nombrar toda clase de mandatarios, representantes, agentes y empleados de la Sociedad, fijarles sus obligaciones y emolumentos y revocar su nombramiento; e) Realizar todos los actos previstos en los artículos noveno del Decreto-ley 5.965|63 y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto; f) Confiar a uno o más miembros de su seno, funciones especiales y|o la ejecución de operaciones determinadas de acuerdo a lo establecido por el art. 270 de la Ley 19.550; g) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director titular, quienes actúan en forma conjunta. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una "Comisión Fiscalizadora" compuesta por tres o cinco miembros titulares e igual número de suplentes elegidos por la Asamblea Ordinaria con mandato por el término de un año. Los suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados. Cuando la "Comisión Fiscalizadora" esté constituida por tres miembros funcionará con la presencia de la totalidad de los mismos y cuando su composición sea de cinco miembros con la presencia de la mayoría. En ambos casos sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría de los presentes. La "Comisión Fiscalizadora" y sus miembros individualmente tendrán los derechos, atribuciones y deberes que establecen los arts. 290 294 y correlativos de la Ley Nº 19.550. — La Asamblea fijará la remuneración de la "Comisión Fiscalizadora" — Título V. — Asambleas. — Artículo 12. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora c o n v o c a r á la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en la forma, plazos y condiciones previstas por las disposiciones legales vigentes. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. Salvo los casos previstos en el artículo 241 de la Ley 19.550, los directores, síndicos y gerentes generales podrán votar como accionistas, cuando así lo fueren. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la Caja de la Socie-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|10|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

dad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un banco nacional o extranjero. Los accionistas pod... hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto; no obstante confieren un voto por acción cuando no hayan percibido los dividendos básicos pactados durante un ejercicio y en los demás casos previstos en los artículos 217 y 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Título VI. — Balances y Utilidades. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora; c) A dividendos fijos convenidos de las acciones preferidas que se hubieren emitido según estos estatutos; d) El saldo a dividendo de las acciones ordinarias y a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años de su puesta a disposición, se prescribirán a beneficio de la Sociedad. — Título VII. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de la "Comisión Fiscalizadora". Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas de los dividendos devengados que estuvieren impagos; b) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieren emitido por su monto integrado, con eventual prioridad para las acciones preferidas si así se hubiese establecido al emitirlas; c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias y eventualmente a las preferidas según se hubiese establecido en las condiciones de emisión de estas últimas. Si en algunos de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Título Transitorio. — Se autoriza a los señores Ing. Agustín Rocca; Ing. Jorge Luis Borella y Dr. Orlando Pérez para que actuando en forma conjunta, separada y|o alternativamente tramiten la aprobación de los presentes estatutos, acepten las reformas que le fuesen sugeridas y|o impuestas por las autoridades de control, gestionen las correspondientes inscripciones donde corresponda y efectúen las publicaciones pertinentes. — E|l.: Título V. — Fiscalización". Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e.1|10 Nº 29.152 v.1º|10|73

Listowell

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 419. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de junio de 1973, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F. L. C. Nº 5.929.936; Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Arenales 3825. C. F. C. I. Nº 2.160.235, P. F., ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quienes por este único acto constituyen la sociedad "Listowel", Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto, denominación, domicilio, plazo y objeto: 1º) La sociedad se denomina "LISTOWEL" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 3º) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta importación, exportación, representación distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de productos plásticos y|o textiles, así como también mercaderías, materias primas, productos semielaborados, frutos del país y maquinarias que se vinculen con aquellos; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos plásticos, textiles: Agropecuarias: mediante la explotación en todo sentido de cultivos relacionados con la industria textil y cría de ganado lanar en cuanto a la obtención de fibras para la actividad fabril, pudiendo invertir consecuentemente en todo aquello que se vincule con estos ramos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: 4º) El capital social es de $ 10.000, representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n., c|u. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Art. 188 de la Ley 19.550. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193, de la Ley 19.550. Administración y representación. 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero efectivo, c|u. de los directores. 10.:) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881. del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a 1 o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a 1 director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. Fiscalización: 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1º y 2º convocatoria, en la forma establecida para la 1º por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en 2º convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la 1º. 13.:) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. 14.:) Rigen el quórum y mayoría determinados por los Art. 243 y 244, de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2º convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. 15: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de c|año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre; Acciones; Suscripción; Clase de Acción; Monto; Integración; Naturaleza del aporte; Aporte; Modalidad; Esperanza Gloria Casabé, 5.000. — $ 5.000, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 1.250, dineraria, 25 o|o; Marcos Pipman: 5.000. — $ 5.000, ordinarias, al portador, de 1 voto, $ 1.250, dinerario, 25 o|o. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Adela Michanie de Casabé, Vicepresidente: Esperanza Gloria Casabé, y órgano Fiscalizador: Síndico titular: Marcos Pipman (CPN). — Síndico suplente: Alberto Toval (CPN). — Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que, indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes al Acto el Presidente del directorio y el síndico suplente, respectivamente: Adela Michanie de Casabé, 46 años, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 0193.849, domiciliada en Helguera 161, C. F., Alberto Tobal, 30 años, argentino, casado, contador público, C. I. Nº 4.781.758, P. F., domiciliado en J. Fco. Seguí 4500, C. F., mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. En las condiciones que anteceden queda constituida la presente sociedad, solicitándome se expida testimonio para su inscripción respectiva. El autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente, a esta escritura, fue abonado en el corresponde mensual practicado en el mes de marzo ppdo., por la escritura Nº 160, pasada al Fº 539, con fecha 8|3|73. Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman, ante mí, doy fe. — E. G. Casabé, M. Pipman, Adela M. Casabé, A. Tobal — Hay un sello. Ante mí: A. Levin, concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al Fº 1.558, del registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin - Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.1º|10 Nº 29.551 v.1º|10|73

Aguamar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1080 del 7 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 522, al folio 2577, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AGUAMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en la calle Bartolomé Mithe 799, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2570, al folio 106 del Libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió Poder General de Administración a favor de doña Ida Berta Lapilover y don Raimundo Gorkin, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, indistinta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.1º|10 Nº 29.656 v.1º|10|73

Carlos Lücke

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, CARLOS LÜCKE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de Hilados y Tejidos, ha designado su actual directorio de la siguiente forma: Directores: Sra. Helena Skubincan de Lücke y Sres. Heriberto Gustavo Fickenscher, Guillermo Eduardo Lücke, Adolfo Mazzinghi y Enrique Esteban Thomas. — Síndico Titular: Dr. José Mariano Astigueta y Síndico Suplente: Dr. Enrique Pedraja, y por acta de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, se designa Presidente al Sr. Guillermo Eduardo Lücke. — Raspado: Eduardo — Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.1º|10 Nº 29.495 v.1º|10|73

Maximiliano Klein

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad "MAXIMILIANO KLEIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de abril de 1973, y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de la misma fecha, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: Presidente: Maximiliano Klein. — Vicepresidente: Isabel Abraham de Klein. — Directores titulares: Carlos Miguel Klein e Ignacio Wodka. — Siendo la duración de los mandatos por el término de dos años.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.1º|10 Nº 29.505 v.1º|10|73

Ludens

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA número siete de la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 1972 y número treinta y uno, de Directorio, de fecha 23 de octubre de 1972, el Directorio de "LUDENS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", está así integrado: Presidente, Osvaldo Benito Varela; Vicepresidente, Alberto J. Benelishe; Directores titulares: José Molinaro, Nieves C. M. de Varela; Francinetti T. F. de Benelishe. — Síndico titular, Bartolomé Horacio Bavio; Síndico suplente, Rómulo S. Molinaro.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.1º|10 Nº 29.655 v.1º|10|73

Kleinman

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA número 14 de fecha 30 de noviembre de 1971 se fija en tres el número de directores de KLEINMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y por acta de directorio número 103 del 1º de diciembre de 1971, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Julio Kleinman, Presidente. — León Licht, Vicepresidente. — Ida L. T. de Kleinman, Director titular. — Ricardo A. Kleinman, Director suplente.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|10 Nº 29.497 v.1º|10|73

Protesur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 18 de junio de 1973, se fija el número de directores de "PROTESUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Y AGROPECUARIA" en cuatro titulares, y por acta Nº 8 de directorio de fecha 18 de junio de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Liborio E. Colombo. — Vicepresidente Sr. Jorge P. Lagache. — Director titular: Sr. Luis E. Toia; Director titular: Sr. Oscar A. Facón. — Síndico titular: Sr. Roberto A. Cupolo; Síndico suplente: Sr. Mario D'Agostino. — Duración de los mandatos un año.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.
— S|R.: de setiembre — Vale.

$ 45.— e.1|10 Nº 29.605 e.1º|10|73

Industria Mecánica Misiones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 625. — SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizantes comparecen las siguientes personas: don Manuel Jorge Fernández Marconi, de cincuenta años, casado, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en Viel doscientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento "A"; don Raúl Antonio Martínez Arias, de cuarenta y siete años, casado, argentino, empresario, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos setenta, domiciliado en Yerbal dos mil doscientos noventa y uno, primer piso; don Luis María Guastavino, de cincuenta y dos años, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta, domiciliado en José Hernández mil seiscientos sesenta y ocho, noveno piso; doña Ilda Leonor Marchiaroli de Fernández, de cuarenta y ocho años, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número diecinueve mil trescientos noventa y seis, domiciliada en Viel, doscientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento "A"; doña Elsa Leonor Fernández de Negro, de veintitrés años, casada, argentina, empleada, con Libreta Cívica número seis millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta, domiciliada en Beaucheff quinientos setenta y ocho, cuarto piso, departamento "C"; don Oscar Julio Negro, de veinticuatro años, casado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Beaucheff quinientos setenta y ocho, cuarto piso; don Luis Carlos de Marco, de treinta y dos años, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis, domiciliado en Davinson tres mil ochocientos ochenta y seis, segundo piso; don Osvaldo Repetto, de cincuenta y tres años, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en Miguel Gálvez doscientos veinte; don Fernando Raúl Martínez Cuerda, de veintiún años, soltero, argentino, estudiante, con Documento Nacional de Identidad número diez millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Yerbal dos mil doscientos noventa y uno, primer piso; don Ernesto Martínez Cuerda, de veinte años, soltero, argentino, estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y dos, domiciliado en Yerbal dos mil doscientos noventa y uno, primer piso; don Jorge Luis Gregnanin, de treinta y un años, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa setecientos sesenta y tres, cuarto piso, departamento "A", y don Jorge Guillermo Podestá, de treinta y cuatro años, soltero, argentino, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta, domiciliado en San José mil cuatrocientos dieciocho; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y en los caracteres acreditados los comparecientes exponen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad anónima, la cual se regirá con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIA MECANICA MISIONES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la fabricación de maquinarias, sus herramientas y repuestos, para la explotación agropecuaria, forestal y maderera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos argentinos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y dos certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes igual o menor número de que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja de la sociedad la suma de mil pesos argentinos que no se podrán retirar hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Manuel Jorge Fernández Marconi — 250 — A. — 6.250 — (1) — (2). — Raúl Antonio Martínez Arias 70 — A — 1.750 — (1) — (2). — Raúl Antonio Martínez Arias 70 — A — 1.750 — (1) — (2). — Ilda Leonor Marchiaroli de Fernández 100 — A — 2.500 — (1) — (2) — Elsa Leonor Fernández Negro 10 — A — 250 — (1) (2). Oscar Julio Negro 10 — A — 250 — (1) — (2). — Luis Carlos De Marco 10 — A — 250 — (1) — (2). — Osvaldo Repetto 10 — A — 250 — (1) — (2) — Fernando Raúl Martínez Cuerda 20 — A — 500 — (1) — (2). — Ernesto Martínez Cuerda 10 — A — 250 — (1) — (2) — Jorge Luis Gregnanin 10 — A — 250 — (1) — (2). — 500. — 12.500.—. Las acciones que se emiten son acciones ordinarias al portador de Clase "A" de cien pesos cada una y cinco votos por acción. — (1) Se aporta en efectivo. — (2) El saldo del aporte en efectivo será abonado a requerimiento del Directorio hasta un plazo máximo de dos años. — II. — Se designa para integrar el Directoriotorio. — Presidente a Manuel Jorge Fernández Marconi; Vicepresidente a Raúl Antonio Martínez Arias; Vocales a Elsa Leonor Fernández de Negro; Jorge Luis Gregnanin; Suplentes a...; Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Luis María Guastavino; Síndico suplente a Jorge Guillermo Podestá. — III. — Se autoriza a Luis María Guastavino y Jorge Guillermo Podestá a fin de que uno de ellos cualesquiera con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan así constituida la sociedad de que se trata manifestando los señores Luis María Guastavino y Jorge Guillermo Podestá, que su comparecencia a este acto es a los efectos de aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico Suplente para los que, respectivamente, han sido designados. — Y yo el escribano autorizante hago constar que el señor Ernesto Martínez Cuerda ha sido habilitado para ejercer el comercio mediante la escritura otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos ante el escribano de esta ciudad don Rodolfo Gesino al folio ochocientos quince del Registro doscientos ochenta y ocho, cuyo testimonio que tengo a la vista y del cual agregué copia autenticada a la escritura número ciento treinta y dos, otorgada ante mí el tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio cuatrocientos treinta del presente Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo y que el Impuesto de Sellos resultante, que asciende a la cantidad de Quinientos pesos argentinos, será abonado de acuerdo con lo que determinan las normas vigentes. — Terminan solicitándome los otorgantes expida testimonio de la presente para su inscripción y demás efectos legales. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí, de todo lo que doy fe. — M. J. Fernández Marconi. — R. A. Martínez Arias. — L. Guastavino. — Ilda L. M. de Fernández. — E. L. F. de Negro. — O. Negro. — De Marco. — O. Repetto. — F. Martínez Cuerda. — J. Gregnanin. — J. Guillermo Podestá. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veinticinco del Registro Notarial quinientos ochenta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente segundo testimonio que sello y firmo en cinco sellos de Actuación Notarial números catorce millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho y correlativos del catorce millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta al presente, en la ciudad de agosto del año mil novecientos setenta de agotso del año mil novecientos setenta y tres. — Alvaro Etulain. Escribano. — — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 918,75 e.1º|10 Nº 29.565 v.1º|10|73

Isely

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, AGROPECUARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ISELY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS", por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de igual fecha, el mismo ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Miguel Majdalani; vicepresidente: Héctor Juan Majdalani; directores titulares: Miguel Tufik Majdalani, Elías Majdalani y Ana Isabel Majdalani de Almada; Síndico titular: doctor Rafael Fabris y Síndico suplente: contador Joaquín Ignacio Calixto Pena.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.1º|10 Nº 29.437 v.1º|10|73

Ganados

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 1973, y de Directorio de fecha 31|7|973, se resolvió la elección de presidente y vicepresidente del Directorio de la sociedad "GANADOS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", designándose por unanimidad como presidente al señor Alberto Juan Bautista Caprile y vicepresidente al señor Manuel Antonio Arana, en la parte finanzas, al señor Adrián Patricio Lopez Saubidet como vicepresidente de consignaciones y haciendas y al señor Pablo Carranza Vélez como vicepresidente de exportaciones. Asimismo se designan como directores ejecutivos a los señores Federico Rafael López Saubidet y Enrique María Pablo Julián Cullen. — Enmendado: 30. — E|líneas: y de Directorio de fecha 31|7|973. — Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.1º|10 Nº 29.439 v.1º|10|73

Compañía General de Combustibles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo resuelto por las Asambleas Ordinarias de accionistas de la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA celebradas los días 13 de abril de 1972 y 11 de abril de 1973, que se designó a los miembros del Directorio por mitades y por dos períodos anuales cada uno y el acta del Directorio de distribución de cargos, correspondiente a la sesión del 11 de abril de 1973, el Directorio de la Sociedad, ha quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: doctor Francisco A. Soldati; vicepresidente: Ing. Luis María Ygartúa; director secretario: señor Guido Carosio; directores: señor Hugh R. Dawson, doctor Alberto Sola, Ing. Armando S. Ressia, Ing. Jorge Pegoraro; Síndicos titulares por el ejercicio 1973: doctor Rafael E. Lobos, doctor Horacio López Santiso, contador Andrés Panagi; Síndicos suplentes por el ejercicio 1973: contador Jorge E. Rebizo, contador Eduardo Domonte, contador Osvaldo Rodríguez. — S|R.: "Setiembre". — Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82.50 e.1º|10 Nº 29.475 v.1º|10|73

Inpla

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública otorgada el 6 de agosto último por ante el escribano Rodolfo E. García Susini al folio 779 del Registro 76 a su cargo, fue elevada a escritura pública la disolución anticipada de "INPLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de julio de 1971 y aprobada por Resolución número 6.055 de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 3 de diciembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.1º|10 Nº 29.435 v.1º|10|73

Sperry Rand Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y Directorio de fechas 31 de julio y 1º de agosto de 1972, de SPERRY RAND ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se eligió el nuevo Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Mariano Esteban Macek; vicepresidente: Jorge Francisco Pinasco; director titular: Juan Jacobo Treurnicht; directores suplentes: Julio Menkarski y Klaus G. Bremer.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.1º|10 Nº 29.471 v.1º|10|71

Supercemento

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 25 de abril de 1973 se designan directores de "SUPERCEMENTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a las siguientes personas: Directores titulares Ing. Luis C. Pilatti, Ing. Julián Astolfoni, Dr. Carlo Morelli, Dra. Angela M. de Afeltra, Ing. Francisco E. Moresco y Gral. de Div. (RE) Héctor Solanas Pacheco, este último ejercerá esa función a partir de la fecha que el nuevo estatuto social entre en rigor: Directores suplentes Dr. Pierre Boillat y Sr. José S. Maurice; Síndico titular Dr. Alfredo Lisdero; Síndico suplente Dr. Andrés Noya. — Y por acta de directorio del 25 de abril de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente Ing. Luis C. Pilatti; Vicepresidente Ing. Julián Astolfoni. — Entre líneas: este último ejercerá esa función a partir de la fecha que el nuevo estatuto social entre en vigor. Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.1º|10 Nº 29.390 v.1º|10|73

Granja La Sofía

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AVICOLA Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD GRANJA LA SOFIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AVICOLA Y AGRICOLA GANADERA, asamblea general ordinaria del 14 de junio de 1973 fueron nombrados directores: Carlos Benjamín Goldmann Valicelli, Héctor Quintín Bredeston y Bernardo Roberto Goldmann Valicelli y por acta de directorio del 14 de junio de 1973, fueron designados como presidente a: Carlos Benjamín Goldmann Valicelli; Vicepresidente Héctor Quintín Bredeston; Director titular Bernardo Norberto Goldmann Valicelli.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.1º|10 Nº 29.423 v.1º|10|73

Flip

SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 617. Primer Testimonio. Escritura trescientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de junio de 1973, ante mí, Escribano Público, comparecen: I) María Laura del Carril de Velarde, argentina, casada, de 30 años de edad, maestra, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.772.254, domiciliada en Azcuénaga 1475, piso sexto "A", de esta ciudad; María Laura Pérez Maraviglia de Rebollo Paz, argentina, casada, de 28 años de edad, maestra, cédula de identidad de la Policía Federal 5.545.221, domiciliada en Nueve de Julio 1128, San Fernando, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Felisa Patricia Huches de Azzarri, argentina, casada, de 28 años de edad, maestra, libreta cívica número 4.880.048, domiciliada en Agüero 1746, piso sexto, de esta ciudad; María Antonieta Velarde de Elizalde, argentina, casada, de 29 años de edad, maestra, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.168.641, domiciliada en Azcuénaga 1435, piso quinto, de esta ciudad; Jorgelina Dowdall de Mateo Carrio, argentina, casada, de 28 años de edad, maestra, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.003.713, domiciliada en Virrey Loreto 2552, piso segundo, de esta ciudad; Silvia Marta Dowdall de Melón, argentina, casada, de 30 años de edad, maestra, libreta cívica número 6.458.972, domiciliada en Blanco Encalada 2311, piso 13, de esta ciudad; Pedro Callea, argentino, casado, de 37 años de edad, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.355.005, domiciliado en Corrientes 1312, piso tercero, de esta ciudad, y Amina Cruz Arce de Rapela, argentina, casada, de 35 años de edad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.045.329, domiciliada en Santa Fe 2861, piso sexto, de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina FLIP, SOCIEDAD ANONIMA EDUCACIONAL, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Educacional. — Mediante la educación integral y la promoción de la cultura, con preferente dedicación a la enseñanza de idiomas. — Podrá fundar, adquirir y/o explotar instituciones educacionales, dirigiendo y administrando escuelas, colegios de enseñanza preescolar, primaria, secundaria, universitaria o de cualquier otro tipo, de establecimientos educacionales o formativos, como bibliotecas y laboratorios de investigaciones, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes, propendiendo asimismo a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional o aptitudinal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ diez mil representado por diez mil acciones de $ uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno de los directores depositará en la Caja de la Sociedad la suma de $ 300.— en dinero efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan: el Presidente en forma individual y dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio por el (los) liquidador (es) designados (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe totalmente por los socios, en acciones ordinarias al portador y de cinco votos cada una y de un peso valor nominal cada una, integrándose en dinero efectivo en la proporción del 25 o|o en este acto y el 75 o|o restante, en tres cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, a partir de la fecha, de acuerdo al siguiente detalle: Nombre. — Acciones suscripción. — Monto integración. — 1) María Laura del Carril de Velarde, dos mil $ 500.—. 2) María Antonieta Velarde de Elizalde, un mil, $ 250.—. 3) María Laura Pérez Maraviglia de Rebollo Paz, dos mil, $ 500.—. 4) Silvia Marta Dowdall de Melon, un mil, $ 250.—. 5) Felisa Patricia Hughes de Azzarri, un mil, $ 250.—. 6) Jorgelina Dowdall de Mateo Carrio, un mil, $ 250.—. 7) Pedro Callea, un mil, $ 250.—. 8) Amina Cruz Arca de Rapela, un mil, $ 250.—. Aportes dinerarios. — No existen. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, María Laura del Carril de Velarde; vicepresidente, María Antonieta Velarde de Elizalde; vocales, María Laura Pérez Maraviglia de Rebollo Paz y Silvia Marta Dowdall de Melon. — Organo Fiscalizador: síndico titular, contador Pedro Callea; síndico suplente, contador Jorge Katzman. — V) Se autoriza a la señora María Laura del Carril de Velarde y al contador Pedro Callea, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente en este acto el señor Jorge Katzman, argentino, casado, de 36 años, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.814.171, domiciliado en San Pedrito 1410, piso segundo, departamento 10, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que acepta el cargo de síndico suplente que se le ha conferido en esta sociedad. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Laura del Carril de Velarde. — M. L. P. M. de Rebollo Paz. — F. P. H. Azzarri. — María A. Velarde de Elizalde. — Jorgelina D. de M. Carrio. — S. M. D. de Melon. — Pedro Callea. — A. C. A. de Rapela. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetti. — Concuerda con su original que pasó al folio 617 y bajo el número ya indicado del Registro cuatrocientos noventa de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve al presente, cero catorce millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos, todos de la Serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo: Hugo J. Gómez Crovetti, escribano.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.1º10 Nº 29.388 v.1º|10|73

Neper

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 27 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano Eduardo Del Carril, y por acta Nº 2 de fecha 26 de julio de 1973 de la sociedad "NEPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", se procedió a fijar en dos el número de directores, designándose presidente a la señora Haydée Paula Buscemi de Papalardo y vicepresidente al señor Manuel Horacio Pappalardo.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.1º|10 Nº 29.387 v.1º|10|73

Inmobiliaria Quintana

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA DE asamblea y directorio de fecha 26 de enero de 1973 INMOBILIARIA QUINTANA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, ha designado el siguiente directorio: Presidente José Croci; Vicepresidente Judith Berra de Croci.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.1º|10 Nº 29.398 v.1º|10|73

Ignacio F. Wasserman

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD IGNACIO F. WASSERMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1973, nombró el siguiente directorio por dos años: Presidente a Ignacio Felipe Wasserman; Vicepresidente a Ricardo Guido Wasserman; Directores a Norberto Silvio Wasserman, Roberto Pérez y José Tarlovsky.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. - Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.1º|10 Nº 29.431 v.1º|10|73

Estampería y Tintorería Thames

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "ESTAMPERIA Y TINTORERIA THAMES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por asamblea general ordinaria del 11 de junio de 1973 ha designado directores titulares a Adolfo Dircie Eduardo Mosgofian, Moisés Herman D[illegible], Jacobo Dircie e Isaac Dircie y para director suplente a Rosa Averboch de Dircie y por acta de directorio del 12 de junio de 1973 fueron nombrados los señores Adolfo Dircie, como presidente y vicepresidente a Eduardo Mosgofian. — Como directores titulares a Moisés Herman Dircie, Jacobo Dircie e Isaac Dircie.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.1º|10 Nº 29.421 v.1º|10|73

Bellucci y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 15 de fecha 28|4|1972, fueron electos directores de BELLUCCI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, los Sres. Luciano P. Favre, Francisco Ramos Mejía, Fernando Muro de Nadal, Ricardo E. Goldaracena, Miguel Losa, y por acta Nº 132 de fecha 2|5|1972, fueron distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente Luciano P. Favre; Vicepresidente Francisco Ramos Mejía; Directores Fernando Muro de Nadal, R. E. Goldaracena, y Director suplente Miguel Losa. — Enmendado: R. Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.1|10 Nº 29.430 v.1º|10|73

Novacon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 514, del 14 de agosto de 1973, otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico al folio 1308 del Registro Nº 187, se protocolizó la Adecuación y Nuevo Estatuto de la sociedad "Novacon Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", cuya nueva denominación será "Novacon Sociedad Anónima", dispuesta por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 1972, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 1624, recaída en el expediente Nº A 35.651|137.291 del 30 de julio de 1973. El nuevo texto del Estatuto ha quedado redactado así: Artículo Primero: Con el nombre de "Novacon" Sociedad Anónima, continúa funcionando la Sociedad constituida con el nombre de "NOVACON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. Industriales: Fabricación de instrumentos electrónicos de medición, control y alarma; sus accesorios y repuestos; II. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de materias primas, productos semielaborados y elaborados de la industria de instrumentos electrónicos de medición, control y alarma, sus repuestos y accesorios y explotación de marcas y patentes de invención; III. — Financieras: Constitución y administración de cartera de títulos, acciones, debentures, bonos y demás valores mobiliarios; inversión de capitales en negocios con particulares, con empresas o sociedades constituidas o a constituirse; participaciones de capitales o de intereses, o de asesoramiento en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripciones o compra de títulos o derechos sociales descuentos de documentos comerciales. — La sociedad no podrá realizar las operaciones a que se refiere la ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni ninguna otra que requiera el concurso público; IV. — Mandatos: Toda clase de operaciones sobre mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos representado por veinticinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada director depositará mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones en la Caja Social. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.— La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio al vicepresidente y a los directores, quienes actúan en forma indistinta cualesquiera de ellos. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijación para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzer el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y Síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sancion. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanete se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. -- E|L.: Del 30 de julio de 1973 — Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.1º|10 Nº 29.530 v.1º|10|73

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de agosto de 1973, ante el escribano Marcelo P. Recondo, el INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, revoca, deja sin efecto y sin valor alguno el poder que la citada sociedad otorgó al señor Alberto Luis Logares (Ins. 19|3|69, Nº 81, Fº 164, libro 73 de Poderes) y confiere Poder General al señor Fernando Antón, con las siguientes facultades: A) Actuando juntamente con cualesquiera de los señores doctor Luis Felipe Antonio José Gottheil y doctor Hermes Humberto Pinnel, don Pedro Luis Tatarletti y arquitecto Jorge Oscar Saettone. — 1) Celebrar contratos de reaseguros con entidades nacionales o extranjeras, acordando las condiciones bajo las cuales deban regirse dichos contratos. — 2) Suprimir o implantar nuevas secciones o ramos de seguros. — 3) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero. — 4) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, por el precio, condiciones y plazos que les parezca, aunque excedan de seis años. — 5) Dar garantías y fianzas, pudiendo al efecto constituir depósitos en efectivo, hipotecas, prendas y otras. — 6) Librar cheques sin limitación de cantidad sobre las cuentas bancarias de la compañía abiertas en cualquier establecimiento bancario. — 7) Otorgar préstamos personales o con garantías prendarias. — 8) Comprar y vender bienes muebles. — 9) Contratar servicios profesionales y otros. — 10) Designar y remover personal jerárquico, y fijar su remuneración. — 11) Determinar aumentos de sueldos de carácter general. — 12) Dar dinero en préstamo y acordar créditos en general, con o sin fianzas o garantías hipotecarias o prendarias. — B) Para que actuando juntamente con el señor José Manuel Juan Borras: 1) Tomar, nombrar, contratar y remover personal interno y externo. — 2) Utilizar y contratar servicios profesionales, fijando su remuneración y demás condiciones. — 3) Crear, adoptar o modificar el texto de las condiciones generales de las pólizas, tablas de cálculos, tarifas y demás elementos técnicos inherentes. — 4) Cobrar y percibir toda suma de dinero, valores y especies que al presente se adeuden o en lo sucesivo se adeudaren a la sociedad. — 5) Exigir la efectividad y cumplimiento de todo derecho, responsabilidad, obligación o prestación en que la sociedad sea al presente o en lo sucesivo fuera acreedora o tenga interés. — 6) Aceptar en pago o garantía de créditos cualquier clase de bienes, derechos y acciones, incluso hipotecas, prendas u otras y depósitos, dando los recibos, cartas de pago y cancelaciones que correspondan. — 7) Representar a la sociedad en cuantas operaciones haya de realizar en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier establecimiento de crédito o casa de banca nacional o del extranjero, con todas las facultades establecidas en este instrumento. — 8) Hacer ejecutar y contratar obras de edificación y todo otro género de trabajos y obras por cuenta de la sociedad, incluso prestación de mano de obra y los trabajos de renovaciones, reparaciones y manutención, ordinarios y extraordinarios, de los edificios y de las construcciones. — 9) Utilizar, disponer y percibir fondos que la sociedad tenga disponibles, tomar cartas de crédito, efectuar transferencias de fondos, retirar dinero, intereses, títulos, acciones, cupones, documentos y valores que la sociedad tenga al presente o tuviere en lo sucesivo en depósito, en cuenta corriente, a plazo fijo, en caja de ahorro, a premio, en custodia o en cualquier otra forma en los bancos o en otro género de entidades o personas, pudiendo al efecto endosar los certificados de depósito o custodia. — 10) Comprar y vender títulos y acciones. — 11) Nombrar y destituir organizadores, agentes, productores e inspectores de la sociedad y fijarles su remuneración y condiciones bajo las cuales podrán actuar. — 12) Librar cheques sin limitación de cantidades sobre las cuentas bancarias de la compañía abiertas en cualquier establecimiento bancario. — 13) Dar dinero en préstamo y acordar crédito en general. —Y C) Para que actuando solo e individualmente: 1) Intervenir, otorgar y suscribir las escrituras de mutuo con garantías hipotecarias, fundados siempre en resoluciones del Directorio, a cuyo efecto y sólo en el orden interno serán documentos habilitantes suficientes la parte del acta o actas del Directorio con el presente poder y sin limitacion de monto. — 2) Firmar las cancelaciones de las hipotecas y cualquiera otros derechos reales al presente, constituido o que en el futuro se constituyan a favor de la sociedad. — 3) Ejecutar todos los actos de administración ordinaria de la sociedad. — 4) Dirigir y organizar las oficinas. — 5) Remover y nombrar al personal subalterno necesario, fijar sus remuneraciones y tomar medidas disciplinarias. — 6) Suspender y sumariar al personal. — 7) Tratar con productores, agentes y organizadores y convenir sus comisiones. — 8) Firmar la correspondencia, emitir y firmar las pólizas y demás contratos de seguros, liquidar y abonar siniestros y pagar las primas de coaseguros y reaseguros. — Podrán asimismo delegar en los jefes y subjefes de las secciones o departamentos de la sociedad, la firma de la correspondencia ordinaria y de los formularios en uso en la misma, como también determinar, con carácter transitorio o habitual, los casos en que las pólizas y demás contratos de seguros sean firmados en unión de uno cualquiera de los jefes o subjefes de sección. — 9) Cobrar y percibir toda suma de dinero, valores y especies que al presente se adeuden o en lo sucesivo se adeudaren a la sociedad. — 10) Demandar a los deudores y, en general, conceder prórrogas y renovaciones. — 11) Dar recibos y cartas de pago. — 12) Endosar pagarés a favor de la compañía. — 13) Firmar las órdenes de pago y recibos que se requieran. — 14) Comprar, vender, permutar y ceder y dar y tomar en locación, uso o depósito bienes muebles. — 15) Endosar para su depósito cheques, giros u otros valores. — 16) Contratar como usuaria servicios telefónicos y telegráficos y otros de carácter público. — 17) Entender e intervenir en todo asunto en trámite ante las Cajas de Jubilaciones, firmando certificaciones, escritos, informes y demás documentos que se requieran. — Entender e intervenir en todo asunto judicial, extrajudicial, contencioso-administrativo o administrativo que al presente la sociedad tenga pendiente o en el futuro se le suscitare, ya sea como actora o demandada o en el que sea parte o tenga interés, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo presentarse ante los jueces Cámaras de Alquileres, Tribunales, Justicia del Trabajo, Cámara de Arrendamientos y Aparcerías, Cámaras Paritarias, Legislaturas y demás autoridades nacionales, provinciales o municipales que corresponda, incluso Correos y Telecomunicaciones, Aduana, Consejos Deliberantes, Dirección de Suministros del Estado, Instituto Nacional de Reaseguros, Superintendencia de Seguros de la Nación, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y toda repartición nacional, provincial o municipal, autárquica o autónoma, creada o por crearse, con toda clase de escritos, solicitudes, formular protestos y protestas, deducir juicios criminales y correccionales, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, prestar, exigir y diferir juramentos, fianzas y cauciones legales, demandar, contestar demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, oponer excepciones y contestar las que se opongan, oir autos interlocutorios y sentencias definitivas, intervenir en tercerías, nombrar toda clase de peritos, pedir embargos preventivos y definitivos y desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, reconocimientos de firmas y cotejo de letras indicando los documentos que deben servir para la comparación, solicitar convocatorias de acreedores y verificación de créditos y votar por la aceptación o rechazo de concordatos y adjudicación de bienes, conceder quitas y esperas o renovaciones, hacer denuncias o querellas y

retirarlas, asistir a juicios verbales que se decreten, entablar acciones por indemnización de daños y perjuicios y otras que competan, intervenir en juicios sucesorios de sus deudores o en que tenga interés, reconocer o desconocer herederos y acreedores, solicitar ventas y remates de bienes de sus deudores o su adjudicación en pago, solicitar el nombramiento de tasadores, contadores, administradores, depositarios, escribanos, peritos y martilleros, celebrar arreglos y transacciones, someter las divergencias, causas o cuestiones al fallo de arbitradores, amigables componedores o árbitros de derecho con nombramiento de los mismos y de terceros para el caso de discordia, otorgando y firmando las actas o escrituras respectivas con las cláusulas y condiciones que se establezcan, notificarse con o sin reserva, decir de nulidad, recusar, tachar y renunciar apelaciones, desistir, transigir, cobrar y percibir. — 18) Intervenir en los asuntos en que sea parte la Compañía en la Justicia Laboral pudiendo representarla en todas las partes del juicio, incluso demandar, contestar demandas, absolver posiciones y reconvenir y asistir a las audiencias que se decreten, ya sea de conciliación y otras. — 19) Representar a la Sociedad ante cualquier institución bancaria o establecimiento de crédito nacional o extranjero, oficial o privado. — 20) Firmar o iniciar las transferencias de acciones que hayan sido aprobadas por el Directorio. — 21) Constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas. — 22) Celebrar contratos de publicidad o propaganda y efectuar gastos con los mismos fines. Finalmente podrá el mandatario actuando en la forma indicada practicar, otorgar y suscribir cuantos actos, contratos, instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y diligencias fueren necesarias para el desempeño del presente mandato, el que podrá sustituir en todo o parte, deja constancia el compareciente que la intervención de los representantes legales de la Sociedad en los mismos asuntos que comprende este poder no lo revoca ni limitará en forma alguna, pués cuando esa fuere la intención se hará constar expresamente en escritura pública. El autorizante deja constancia de que las facultades y forma de actuar establecidas en este poder son las que han sido dadas en el poder otorgado el 4 de febrero de 1972, al folio 342 de este Registro. — Entre líneas: (Ins. 19|3|69 Nº 81 Fº 164 Libro 73 de Poderes). — Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.1º|10 Nº 29.494 v.1º|10|73

Editorial Juventud Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.091 de fecha 8 de agosto de 1973, pasada al Folio 2.595, ante el Escribano Emilio C. Torterola, Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 522 la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en la calle Defensa 335, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1941, bajo el Nº 366, al Fº 35 del Libro 46, Tº A de Estatutos Nacionales, confirió Poder General de administración a favor de los señores Manuel Buenaventura Aldao y Roberto Nicanor Backer, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entre líneas: Nº 1.091. Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.1º|10 Nº 29.658 v.1º|10|73

Cromoquímica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 6 de fecha 18|5|1973 la Sociedad "SOCIEDAD ANONIMA CROMOQUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designó el actual Directorio de la Sociedad y distribuyó los cargos en el mismo de la siguiente manera: Presidente: Saúl Epszteyn. — Vicepresidente: Bernardo M. Bolotinsky. — Directores: Osvaldo H. Barone e Isaac Epszteyn. — Síndico Titular: Julián Horacio Carlos Paz (abogado). — Síndico Suplente: Bernardo B. Debenedetti (abogado). — Todo protocolizado el 21 de agosto de 1973 ante el Escribano Andrés M. Bracuto.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.1º|10 Nº 29.669 1º|10|73

Agencia Judía para Israel

(EN LATINOAMERICA)
S.A.C.I.F.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Acta de la Décima Primera Asamblea General de Accionistas de AGENCIA JUDIA PARA ISRAEL (EN LATINOAMERICA) S.A.C.I.F. — En Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de 1972, siendo las 9 horas, en la calle Rincón 512, 4º piso, reunidos los siguientes accionistas según consta a Folio 12 del Libro de Accionistas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 156, Folio 678 del Libro 10 del 5|1|1962. — I) El señor Michael Gilead con un capital de U$S 1.000. — y con derecho a cero voto. — II) Sr. J. M. Gileadi, Jerusalem, representado por el Cr. Werner Wolf con un capital de U$S 1.000.— y con derecho a cero voto. — III) Sr. E. Sharvit, Jerusalem, representado por el Cr. Werner Wolf con un capital de U$S 1.000.— y derecho a cero voto. — IV) The Jewish Agency for Israel, Jerusalem, representada por el Cr. Werner Wolf con un capital de u$s 490.000.— y con derecho a seis votos, totalizando un capital de u$s 493.000.— con derecho a seis votos en total. — Existiendo el quórum requerido por los Estatutos y no habiendo concurrido en la hora señalada para la iniciación de la Asamblea ningún funcionario de la Inspección General de Hacienda, se da por abierto el acto bajo la Presidencia del señor Michael Gilead actuando en Secretaría el Cr. Werner Wolf. — Acto seguido se da lectura al orden del día que, puesto a votación se aprueba por unanimidad. — a) Consideración del Balance General al 31 de agosto de 1972, Memoria, Cuadro de Pérdidas y Ganancias del 1º de setiembre de 1971 al 31 de agosto de 1972 y Proyecto de Distribución de Utilidades. — Se acepta por unanimidad. — Se hace notar que no se distribuyen las utilidades que se acreditan en cuenta. — b) Designación del nuevo Directorio para el próximo período y remuneración del mismo. — Puesto a votación se designaron las siguientes personas quienes quedarán en sus cargos hasta la toma de posesión de un nuevo Directorio: Presidente: Sr. L. A. Pincus, con domicilio en P. O. B. 92, Jerusalem, Israel. — Vicepresidente Sr. Michael Gilead, con domicilio en la calle Leyenda Patria 2984|301, Montevideo, Uruguay. — Secretario: Dr. Helmut Holz, con domicilio en Misiones 1486, piso 3, Montevideo, Uruguay. — Director: Sr. J. M. Gileadi, con domicilio en P. O. B. 92, Jerusalem, Israel. — Director: Sr. E. Sharvit, con domicilio en P. O. B. 92, Jerusalem, Israel. — Director: Señor Efraim Bariaj, con domicilio en Brur Jail, Doar Na Najal, Lajish Daron, Israel. — Director: Sr. Samuel Malamud, con domicilio en Rua Do Carmo 17 7º andar, Río de Janeiro, Brasil. — Director: Dr. Isaac Goldenberg, con domicilio en Sarmiento 2172, Buenos Aires, República Argentina. — Asimismo se aprueba que no les corresponderá remuneración alguna a los integrantes del Directorio, con excepción del señor Michael Gilead, cuyo sueldo no podrá exceder el sueldo fijo mínimo fijado por el Banco de Previsión Social. — Se ratifica la integración del Directorio de la Sucursal en Buenos Aires, República Argentina, que se compone de las siguientes personas: Michael Gilead, Montevideo; Dr. Isaac Goldemberg, Buenos Aires; Dr. Noé Davidovich, Buenos Aires; Enrique Cwik, Buenos Aires. Según establecido en el Art. 8, inciso E, según los Estatutos, se designa al Cr. Werner Wolf para firmar el acta. — No habiendo otro asunto que tratar y siendo la hora 10:00, se levanta la sesión siendo firmada esta acta para constancia. — P. D.: Se hace constar que las publicaciones para esta Asamblea fueron hechas en el Diario Oficial y Justicia Uruguaya en fechas 20|12|72 y 26|12|72. — W. Wolf. — M. C. Gilead. — Es testimonio, que concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, que tuve de manifiesto, de Acta de Asamblea General de Accionistas de Agencia Judía para Israel (en Latinoamérica) S. A. C. I. F., que figura a fojas 176 y 177 del Libro Copiador de Actas de la misma. — En fe de ello, y a solicitud de dicha institución, expido el presente en dos sellados de la serie A, Nros. 2420500 y 2420501, que sello, signo y firmo en Montevideo, el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — Enmendados: Jerusalem, Werner, seguido, utilidades, próximo, quienes, Misiones: valen. — Testado: i: no vale. — Brenda S. Favotto, escribana. — Firma, sello y signo. — Hay una plancha: El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica: Que don Branda S. Favotto es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. — Montevideo, 22 de enero de 1973. — Hay un sello: Suprema Corte de Justicia. — R. O. del U. Secretaría. — María Elcira Galarregui, Prosecretaria. — Firma y Sello. — Hay una plancha. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a doña María Elcira Galarregui, Prosecretaria de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay. — Montevideo, 23 Ene. 1973. — Orden Nº 1.852. — Arancel: 16 B. Derecho percibido: m$n.: . . ; m$u.: 5.210. — Hay un sello: Consulado General de la República Argentina. — Ricardo García Moritan, Cónsul General Adjunto. — Firma y Sello. — Hay un sello: Ministerio de Relaciones Exteriores, República Argentina. — Hay una plancha: El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice: Ricardo G. Moritan, guarda similitud con la que obra en nuestros registros. — Buenos Ailes, 8 Feb. 1973. — Mario Ravera. — Sello: Mario Ravera, Departamento Legalizaciones. — Se deja constancia que la razón social es: "Agencia Judía para Israel (en Latinoamérica), Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera".

Buenos Aires 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 330.— e.1º|10 Nº 29.590 v.1º|10|73

Cronasi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 8 de fecha 30 de mayo de 1973 la Sociedad "CRONASI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", designó el siguiente Directorio: Carlos Florencio Lynch y Rafael Francisco Ermocida, nombrándose además al Doctor Luis Alvarez Martín como Síndico titular y al contador Jorge Guillermo Podestá como Síndico Suplente, y por Acta de Directorio Nº 56 de la misma fecha ha distribuido los cargos en el mismo de la siguiente forma: Presidente: Carlos Florencio Lynch. — Vicepresidente: Rafael Francisco Ermocida. — Síndico Titular: Doctor Luis Alvarez Martín. — Síndico Suplente: Contador Jorge Guillermo Podestá. — Todo protocolizado el 4 de setiembre de 1973 ante el Escribano Andrés M. Bracuto.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.1º|10 Nº 29.672 v.1º|10|73

Elfo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo Pascual Schiappacasse, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Florencio Balcarce treinta y uno, persona hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de director presidente de la sociedad anónima denominada Elfo, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital, en la calle Moreno mil ciento ochenta y cuatro, acreditándose la existencia legal de ésta y la personería invocada por el compareciente, en la siguiente forma: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, de fecha veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio ciento ochenta y siete de este mismo registro, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos sesenta y uno, folio ciento veinte y dos del libro setenta y uno, tomo A de estatutos nacionales. — Segundo: Con la reforma posterior de los estatutos sociales, modificando la denominación de la sociedad y el objeto de la misma, según escritura de fecha veinte y seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada igualmente ante mí al folio novecientos ochenta y ocho, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil trescientos quince, al folio trece del libro setenta y cinco, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — Tercero: Con las actas de asamblea general ordinaria de accionistas y de directorio de la sociedad, de fechas diez y seis y diez y nueve de marzo del corriente año, que justifican respectivamente el nombramiento de los actuales directores y la designación del compareciente como director presidente de la sociedad anónima, documentos estos que en fotocopias certificadas se agregan a la presente escritura. — Y en tal carácter el señor Alfredo Pascual Schiappacasse dice: que la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el seis de abril del corriente año resolvió la modificación del estatuto social y su adecuación a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, siendo aprobada esa reforma por la Inspección General de Personas Jurídicas, en la forma que detalladamente resulta de las constancias obrantes en el expediente número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, año mil novecientos sesenta y nueve, tramitado ante ese organismo, copiando a continuación el acta labrada en la referida asamblea, la que dice así: Acta Nº 6 (6|4 1973). — En la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los accionistas de esta sociedad anónima, en el local de la calle Moreno Nº 1184, sin asistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, presentes el señor presidente don Alfredo Pascual Schiappacasse, el señor vicepresidente don Luis Amilcar Martínez, el señor vocal don Alfredo Juan Schiappacasse como asimismo el síndico titular señor Miguel Saumell. — Siendo las once horas y quince minutos, el señor presidente declaró abierto el acto expresando que según consta en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia de asambleas generales al folio siete han sido depositadas en la secretaría de la sociedad cuatrocientas cincuenta y siete mil (457.000) acciones ordinarias por un valor nominal en conjunto de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil ($ 457.000) y que se encuentran presentes diez accionistas, ocho por sí y dos por poder que representan la totalidad de dichas acciones, lo que de acuerdo con los estatutos, faculta para realizar la asamblea en primera convocatoria. — Acto seguido declaró abierta la sesión de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, sometiendo a su consideración los dos puntos del orden del día, de acuerdo con las publicaciones efectuadas de la convocatoria en el Boletín Oficial y constancias del libro de actas de reuniones del directorio, con el siguiente resultado: Primero: Al ponerse a consideración el punto primero del orden del día, el señor presidente se refirió a los fundamentos de las reformas de los estatutos que proyecta el directorio y que fueron expuestos en la memoria elevada a esta asamblea. — A continuación el señor presidente da lectura al texto completo de los estatutos sociales tal como quedan redactados. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina ELFO, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, a la actividad agrícola ganadera. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar a) La compra y venta de los inmuebles que sean necesarios para la explotación y administración de la sociedad. — b) Engorde de ganado a galpón y cría de ganado de todo tipo y especie, hacer contratos de capitalización, tener animales en depósito, pasturajes, pastoreos, explotación de invernadas y producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda y explotación de tambo. — c) Explotación de criaderos de aves de corral, conejos, cerdos, ranas y cualesquiera otros animales domésticos o no, con destino a la alimentación o para cualquier otro fin de carácter industrial, comercial o de servicios. — d) Realización de actividades agrícolas, frutícolas, apícolas y de granja. — e) Explotación, administración, arrendamiento o dación en arrendamiento por sí o por terceros de campos estancias, chacras e inmuebles rurales. f) Comercialización mediante compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento y distribución de mercaderías, frutos, materias primas, productos elaborados o semielaborados derivados de la actividad agrícola ganadera. g) Industrialización primaria por medios ya automáticos o manuales de productos de granja, ganaderos y agrícolas provenientes de cualquiera de los tipos de explotación descriptos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos quinientos mil representado por cincuenta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por desición de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas

endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su eleccion. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar a nombre de la sociedad la suma de mil pesos cada uno, hasta el término de su mandato. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que jubgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en prpimera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoria determinados por los articulos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la samblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el treinta de noviembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Alfredo Pascual Schiappacasse — 40.000 — Ordinaria — 400.000. — Efectivo. — 100 o|o. — Luis Amilcar Martínez — 800 — Ordinaria — 8.000 — Efectivo — 100 o|o. — Alfredo Juan Schiappacasse — 5.000 — Ordinaria — 50.000 — Efectivo — 100 o|o. — María Rosa Schiappacasse — 2.500 — Ordinaria — 25.000 — Efectivo — 100 o|o. — Holderico Rafael Calace Gallo — 300 — Ordinaria — 3.000 — Efectivo — 100 o|o. — Osvaldo Esteban Firpo — 200 — Ordinaria — 2.000 — Efectivo — 100 o|o. — Eladio Castresana — 400 — Ordinaria — 4.000 — Efectivo — 100 o|o. — Miguel Saumell — 400 — Ordinaria — 4.000 — Efectivo — 100 o|o. — Horacio José Jasa — 200 — Ordinaria — 2.000 — Efectivo — 100 o|o. — José María E. Murguía — 200 — Ordinaria — 2.000 — Efectivo — 100 o|o. — 50.000 — 500.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Alfredo Pascual Schiappacasse, Vicepresidente a Luis Amílcar Martínez. — Vocales a Alfredo Juan Schiappacasse y Holderico Rafael Calace Gallo, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Miguel Saumell. — Síndico suplente a Eladio Castresana. — Puesto a votación de la asamblea el nuevo texto de los estatutos, es aprobado por unanimidad por los señores accionistas presentes. — A continuación se designó por unanimidad a los señores Alfredo Pascual Schiappacasse y Alfredo Juan Schiappacasse para que conjunta o separadamente, corran con todos los trámites relativos a la aprobación por la Inspección General de Personas Jurídicas de las reformas a los estatutos sancionadas por la asamblea, para que acepten las modificaciones que se les aconsejen y para que soliciten la protocolización de las actuaciones firmando la correspondiente escritura pública. — Segundo: Al ponerse a consideración el punto segundo del orden del día, a moción del señor Osvaldo Esteban Firpo son designados por unanimidad para firmar el acta los accionistas Sres. Horacio José Jasa y José María E. Murguía Arnaiz. Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, siendo las trece horas. — Alfredo P. Schiappacasse — Alfredo J. Schiappacasse — José M. Murguía — Horacio José Jasa. — Asamblea General Extraordinaria del 6 de abril de 1973. — Número de orden. — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista. (Nombre y apellido completo) — Representante. — (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1 — 28 — 3. Alfredo Pascual Schiappacasse. — Florencio Balcarce 31 C. F. — C. I. Nº 823.294. — Por sí — 400.000. — 400.000 — 400.000. — 2 — 28 — 3. — Luis Amílcar Martínez — Mármol 40, 7º B. C. fed. — C. I. Nº 829.856 — Por sí — 8.000 — 8.000 — 8.000 — 3 — 28 — 3 — Alfredo Juan Schiappacasse — Florencio Balcarce 31. C. F. — C. I. Nº 5.747.970 — Por sí — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 4 — 28 — 3. — Holderico R. Calace Gallo — Nicolás Figueredo 435, San Justo, S. Fe — L. E. 5.010.434. — Horacio José Jasa — 3.000 — 3.000 — 3.000 — 5 — 29 — 3. — Miguel Saumell — Santa Fe 2844 — C. Federal C. I. Nº 605.?27 — Por sí — 4.000 — 4.000 — 4.000 — 6 — 29 — 3. — María Rosa Schiappacasse — Florencio Balcarce 31. C. F. — L. C. Nº 5.497.473 — Horacio José Jasa 12.000 — 12.000 — 12.000 — 7. — 29 — 3. — Eladio Castresana — Venezuela 732. C. F. — C. I. Nº 292.963 — Por sí — 4.000 — 4.000 — 4.000 — 8 — 30 — 3. — José María E. Murguía — Belgrano 2627 — 5º A C.F. — C. I. Nº 2.709.254 — Por sí — 2.000 — 2.000 — 2.000 — 9 — 30 — 3. — Osvaldo Esteban Firpo — Pringles 2164 C. F. — C. I. Nº 2.596.251 — Por sí — 2.000 — 2.000 — 2.000 — 10 — 30 — 3. — Horacio José Jasa — Libertad 2950, Florida — C. I. Nº 1.170.306 — Por sí — 2.000 — 2.000 — 2.000 — 457.000 — 457.000 — 457.000. — El día 3 de abril de 1973, se procede al cierre del depósito de acciones, habiendo depositado diez accionistas un total de cuatrocientas cincuenta y siete mil acciones, valor nominal de un peso cada acción. — El día 6 de abril de 1973, se procede a cerrar la asistencia de accionistas a la asamblea, habiendo concurrido diez accionistas, ocho por sí y uno por poder con cuatrocientas cincuenta mil acciones, de un peso cada acción, con derecho a cuatrocientos cincuenta y siete mil votos en conjunto. — Elfo S.A.C.I.C.I.A. — Alfredo J. Schiappacasse — Presidente. — Buenos Aires 3 Jul. 1973. — Visto: el expediente A 35.641|139240 140430 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 94 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 74 a 76, con la modificación de fs. 85 (bis) duplicados a fs. 54|56 y 85, la reforma introducida en el estatuto de Elfo, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que, en lo sucesivo, se denominará "Elfo, Sociedad Anónima" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el día 6 de abril de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 64 a 82, 85 (bis) y copia autenticada de la presente, eefctuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1254. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expendiente que tramita ante la Inspec. Gral de Personas Jurídicas, con el número treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, año mil novecientos sesenta y nueve, que he tenido a la vista, de que doy fe. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que en virtud de las actuaciones transcriptas y cumpliendo con las disposiciones legales en vigor, eleva a escritura pública las modificaciones establecidas, en la forma que se ha hecho constar precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, de que doy fe. — Alfredo P. Schiappacasse. — Hay un sello. — Ante mí: José María Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de la escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y uno del Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Anónima expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — José María Amado. Escribano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.1º|10 Nº 29.363 v.1º|10|73

Vela

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 483 del 3 de agosto de 1973, otorgada ante el escribano Raúl Jorge Guerrico, al folio 1.231 del Registro Nº 187 se protocolizó la adecuación y nuevo estatuto de la sociedad "Vela, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", dispuesta por la asamblea general extraordinaria del 26 de marzo de 1973 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 1.405 de fecha 16 de julio de 1973, recaída en el Expediente 6.523|140.572. — El nuevo texto del Estatuto ha quedado redactado así: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: Con el nombre de "VELA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL continúa funcionando la sociedad constituida con dicho nombre e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24|6|1954 bajo el Nº 893 — Fº 461 — Lº 49 — Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de hilados y tejidos, como también de materias primas, productos semielaborados, maquinarias e instrumentos destinados a la industria textil. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos) representado por 2.200.000 acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito de dinero en efectivo o acciones de otras sociedades por un monto de $ 500 cada una. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan el cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se

repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Sobrerraspado: Christian — de. Vale. — Entrelíneas: de fecha 16 de julio de 1973. Vale.

Buenos Aires setiembre 1° de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.1º10 Nº 29.531 v.1º 10|73

Automación Aplicada

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Mario Pudenti Pasini, italiano, nacido el 6 de febrero de 1942, con cédula de identidad número 6.318.810 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Haydée Alicia Lypka, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins número 1694 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Luis Rodeghiero, argentino, nacido el 15 de abril de 1946 con libreta de enrolamiento número 4.544.879, casado en primeras nupcias con doña Elena Dora Docampo, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número 1434 de la Capital Federal; don Enrique Guillermo Pudenti Pasini, italiano, nacido el 18 de agosto de 1940, con cédula de identidad número 6.299.559 de la Policía Federal comerciante casado en primeras nupcias con doña Elsa Celestina Bagattin domiciliado en la calle Cangallo número 2571 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y don Oscar Alberto Bonifati, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1941, con libreta de enrolamiento número 4.386.071, comerciante casado en primeras nupcias con doña Norma Alba Pinese domiciliado en la calle Varela número 3551 de la Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. Artículo 1: La sociedad se denomina "AUTOMACION APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3: Tiene por objeto la realización de instalaciones industriales en sus diversas modalidades, como ser civiles, mecánicas, eléctricas electromecánicas, neumáticas, electrotécnicas hidroeléctricas e hidráulicas, entendiéndose que estas modalidades serán desarrolladas en todos sus aspectos asesoramiento, proyecto, ingeniería, montaje, calibración, puesta en marcha adiestramiento mantenimiento y servicio, como así también la provisión y/o compra y transformación de todas las materias primas y materiales necesarios o en su caso fabricación de todos los elementos complementarios de estas actividades. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7 — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y repreesntación. — Artículo 8: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de $ 1.000 —(un mil pesos) cada uno, en dinero efectivo. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los demás conjunta e indistintamente en número de dos. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y al dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16 — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. — Artículo 17. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto de integración — Naturaleza del aporte. — Rodolfo Mario Pudenti Pasini: 2.500 acciones ordinarias — 5 votos — 6.250 — dinero en efectivo. Ricardo Luis Rodeghiero: 2.500 acciones ordinarias — 5 votos — 6.250 — dinero en efectivo. — Enrique Guillermo Pudenti Pasini: 2.500 acciones ordinarias — 5 votos — 6.250 — dinero en efectivo. — Oscar Alberto Bonifati: 2.500 acciones ordinarias — 5 votos — 6.250 — dinero en efectivo. — Todas las acciones son al portador. — Directorio y Organo Fiscalizador. — Artículo 18. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Rodolfo Mario Pudenti Pasini. — Vicepresidente a Ricardo Luis Rodeghiero. Vocales a Enrique Guillermo Pudenti Pasini y Oscar Alberto Bonifati. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a Carlos Fernando Oliva. — Síndico Suplente a Miguel Angel Hirigoyen. — Se autoriza a Carlos Fernando Oliva y a Rodolfo Mario Pudenti Pasini a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores don Carlos Fernando Oliva argentino, nacido el 25 de diciembre de 193., con libreta de enrolamiento número 4.258.493 soltero contador público domiciliado en la Avenida de Mayo número 1316 piso 21, departamento F; y don Miguel Angel Hirigoyen argentino, nacido el 8 de agosto de 1944 con libreta de enrolamiento número 4.445.562 casado en primeras nupcias con doña Alicia María Keen contador público, domiciliado en la calle Yerbal número 2351: ambos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe quienes concurren a efectos de declarar expresamente que aceptan la designación de Síndico titular y Síndico suplente respectivamente efectuada por los accionistas fundadores de la sociedad Automación Aplicada Sociedad Anónima. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí doy fe. — Sigue a la número 39 del 4 de junio. — R. P. Pasini — Rodeghiero. — E. P. Pasini. — Oscar A Bonifati. — C. F Oliva — M. A. Hirigoyen. — Hay un sello. — Ante mí: César R. del Río — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 113 a mi cargo. — Para "Automación Aplicada, Sociedad Anónima" expido el presente segundo testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del número ocho millones setecientos sesenta y nueve mil cuarenta y seis al número ocho millones setecientos sesenta y nueve mil cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: setenta Bonifati, tiendan. Bancos, crédito, reserva. Vale. — Entrelíneas: los Vale. — Fdo.: César R. del Río. — Sobrerraspado: Segundo — segundo Vale.

Buenos Aires 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.1º10 Nº 29.625 1º|10|73

Fluvialco Navegación

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de julio de 1973, pasada ante el escribano Horacio O. Manso, en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1972, se resolvió modificar los Estatutos Sociales, redactados en la siguiente forma: "Estatutos. Artículo Primero: La sociedad se denomina 'FLUVIALCO NAVEGACION', SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Venezuela ciento diez, noveno piso, oficina "F". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: actuar como armador de buques marítimos o fluviales, por sí o por terceros, y como representante o agente de compañías y líneas de navegación o transporte marítimo, fluvial, terrestres nacionales o extranjeras y sus tareas complementarias de transportes. Realizará transporte de carga, pasajeros, encomienda, correspondencia y operaciones comerciales de importación y exportación. También podrá tomar buques nacionales o extranjeros en locación y fletamento en cualquiera de sus formas y fletar o arrendar buques a otras firmas nacionales y extranjeras y actuar como agente o representante de firmas nacionales o etxranjeras. Podrá realizar operaciones de estibajes y proveeduría marítima, desempeñándose como contratista al efecto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 2.000.000 (dos millones de pesos) representado por 2.000.000 (dos millones) de acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinienos cincuenta. — Artículo Octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: personal por un valor de mil pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente y/o a un director titular, que se designará en la primera reunión de directorio que se celebre, quienes actuarán conjunta o indistintamente y cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegunda: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital incial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a votos. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores

designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General que modificó los Estatuots, transcripto íntegramente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 25 de noviembre de 1972. — Número de Orden — Fecha año 1972 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados Nros. de lo stítulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos décimo (artículo 350 C.C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas — 1, 17|11 — Raúl Elías Yapur — por sí — 128.800 — 128.800 — 50.000 — 50.000 — Raúl E. Yapur. — 2, 17|11 — Jorge Roberto Diez — por sí — 20.500 — 20.500 — 20.500 — 20.500 — Jorge R. Diez. — 3, 17|11 — Ramón Alberto Farías — por sí — 20.500 — 20.500 — 20.500 — 20.500 — Ramón A. Farías. — 4, 17|11 — Marta Estela Farías — por sí — 20.050 — 20.050 — 20.050 — 20.050 — Marta E. Farías. — 5, 17|11 — Pedro Horacio Farías — por sí — 20.050 — 20.500 — 20.050 — 20.050 — Pedro H. Farías. — 6, 20|11 — Juan Giorgetti — por sí — 40.050 — 40.050 — 40.050 — 40.050 — Juan Giorgetti. — 7, 20|11 — Carlos Vicente Penas — por sí — 50 — 50 — 50 — 50 — Carlos V. Penas. — 8, 20|11 — Annunciación Solazzi de Yapur — por sí — 30.000 — 30.000 — 30.000 — 30.000 — Annunciación Solazzi de Yapur. — 9, 20|11 — Norma Castellani de Giorgetti — por sí — 40.000 — 40.000 — 40.000 — 40.000 — Norma Castellani de Giorgetti — 10, 2|11 — Simón Grilli — por sí — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — Simón Grilli. — 11, 21|11 — Pedro Cavallari — por sí — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — Pedro Cavallari. — 12, 21|11 — Néstor Martiniano Giolito — — por sí — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — Néstor M. Giolito. — 13, 21|11 — César Augusto Morinelli — por sí — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — César A. Morinelli — 14 22|11 — Alberto Sabino Aquino — por sí — 50.000 — 50.000 — 50.000 — 50.000 — Alberto S. Aquino. — 15, 22|11 — La Gioconda S.R.L. — por sí — 50.000 — 50.000 — 50.000 — 50.000 — 500.000 — 421.200 — 421.000". —

La resolución aprobatoria transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, 7 May 1973. Visto: el expediente A.35.916|136.647, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 106 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 93 vta. a 96 —duplicado fs. 83 vta. a 86— la reforma introducida en el contrato social de "Flavialco Navegacion, Sociedad Anónima Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1972. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 90 a 97 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. —

Resolución I.G.P.J. Nº 615. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja modificado en la forma antes mencionada los Estatutos de la Sociedad que representa, solicitando del autorizante le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El autorizante deja constancia que por este acto se abona el Impuesto de Sellos correspondientes al aumento de capital producido en la modificación de Estatutos, o sea sobre un millón quinientos mil pesos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Jorge R. Diez. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio dos mil ciento ochenta y uno, del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cinco al presetne, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Horacio O. Manso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 755.— e.1º|10 Nº 29.659 v.1º|10|73

Lentax

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — Lentax Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número Seiscientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: la señora Susana Daniel de Szikla, casada y el señor Andrés Juan Szikla, soltero, ambos domiciliados en la calle Echeverría cuatrocientos veintisiete, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, la primera mayor de edad y el segundo menor de edad, de diecinueve años de edad, autorizado para ejercer el comercio por escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil novecientos ochenta de este Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número catorce, al folio doscientos cuatro del libro seis de venias para ejercer el comercio, doy fe; ambos comparecientes hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que el señor Szikla concurre por su derecho propio y la señora Daniel de Szikla lo hace en el carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LENTAX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, con domicilio legal en la calle Moldes dos mil trescientos veintiocho, quinto piso A, comprobando la existencia legal de la misma y personería invocada. — a) Con la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad Anónima, pasada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y siete de este Registro, la que fue debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil cuatrocientos noventa, al folio diez y siete del libro sesenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad Anónima, celebrada el veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la que se fijó en tres el número de directores y se eligió como tales, por un año a la señora Susana Daniel de Szikla, señor Norberto Hilario Guzzo y señor Jorge Ritter, que en su original he tenido a la vista del folio once a doce del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado, de dicha sociedad anónima y de cuyas partes pertinentes, así como del folio nueve del Registro de Asistencia a Asambleas agrego copia autenticada a la presente. — c) Con el acta de la reunión de Directorio celebrada el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la que se designó Presidente del mismo a la señora Susana Daniel de Szikla y Vicepresidente al señor Norberto Hilario Guzzo, que en su original he tenido a la vista, al folio veintiséis del libro de actas de Directorio número uno, rubricado, de dicha Sociedad Anónima y de la que agrego copia autenticada a la presente; y d) Con el acta de la reunión de Directorio celebrada el diez de julio de mil novecientos setenta y dos, en la que se resolvió el otorgamiento de la presente, que en su original he tenido a la vista, del folio veintidós a veintitrés del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado, de dicha Sociedad Anónima y de la que agrego copia autenticada a la presente. — De acuerdo con el Estatuto que rige dicha Sociedad Anónima, la misma tieen su domicilio legal en esta Ciudad y el término de su duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres acreditados dicen: Que Lentax, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y el señor Andrés Juan Szikla son los únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Lentax Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Moldes dos mil trescientos veintiocho, quinto piso, oficina A, comprobando la existencia de la sociedad y la personería invocada: a) Con el testimonio del contrato de dicha Sociedad expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original, con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y seis bajo el número seiscientos veintiocho, al folio cuatrocientos noventa del libro cincuenta y dos, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista y del que corre agregada copia autenticada al folio mil cincuenta y ocho de este Registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve. — b) Con el testimonio de la cesión de cuotas y cambio parcial del nombre, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil treinta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro cincuenta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que he tenida a la vista y del que corre agregada copia autenticada al folio mil cincuenta y ocho de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve. — c) Con el testimonio del aumento de capital de dicha sociedad a la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y nueve al folio cincuenta y uno del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista y del que corres agregada copia autenticada al folio mil cincuenta y ocho de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve; y d) Con la cesión de cuotas hecha por la señora Erna Haraszti de Daniel a favor del señor Andrés Juan Szikla, según escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil novecientos ochenta y dos de este registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número trescientos noventa y siete, al folio ciento treinta del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De acuerdo con el contrato social vigente de dicha sociedad, la misma tiene su domicilio legal en esta ciudad en la calle Emilio Mitre treinta y nueve, primer piso "C", y el plazo de su duración es de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y su capital de ciento cinco mil pesos moneda argentina se encuentra distribuido en la proporción de cien mil quinientos pesos para Lentax Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y cuatro mil quinientos pesos para el socio señor Andrés Juan Szikla, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que de común acuerdo entre ellos trasladan por este acto el domicilio social, aumentan el capital de la sociedad en la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos y modifican los artículos primero, cuarto y octavo del contrato social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de Lentax Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moldes dos mil trescientos veintiocho quinto piso, oficina "A", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda argentina, dividido en treinta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por ambos socios en la proporción de treinta y tres mil doscientas cincuenta cuotas o trescientos treinta y dos mil quinientos pesos Lentax, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera y mil setecientas cincuenta cuotas o diecisiete mil quinientos pesos el señor Andrés Juan Szikla. — Los socios han integrado ya totalmente el capital suscripto con la cuenta capital, cuentas particulares y utilidades, según resulta de los asientos contables de la misma y el balance especial del que se agrega copia a la presente. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resultan, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y en esta última forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Los otorgantes hacen constar que, con excepción de los que por este acto se modifican, quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor, los demás artículos del contrato que rige dicha sociedad, del que pasa a formar parte integrante la presente escritura. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. — Susana D. de Szikla. — A. J. Szikla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — En la misma fecha expedí primer testimonio para la sociedad interesada. — Escritura complementaria: Lentax Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: La señora Susana Daniel de Szikla, argentina, naturalizada casada, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta cívica número 2.733.113, domiciliada en la calle Echeverría cuatrocientos veintisiete, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y el señor Andrés Juan Szikla, argentino, estudiante, soltero, de diecinueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 19.728.724, domiciliado en la calle Echeverría cuatrocientos veintisiete, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, autorizado para ejercer el comercio por escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil novecientos ochenta de este registro, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto, fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número catorce, al folio doscientos cuatro del libro seis de venias para ejercer el comercio, doy fe, ambos comparecientes hábiles para este otorgamiento, de que doy fe, como de que el señor Szikla concurre por su derecho propio y la señora Daniel de Szikla lo hace en el carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Lentax, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio legal en la calle Moldes dos mil trescientos veintiocho, quinto piso A, comprobando la existencia legal de la misma y la personería invocada: a) Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, pasada con fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y siete de este registro: la que fue debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil cuatrocientos noventa, al folio diecisiete del libro sesenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad anónima, celebrada el veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos en la que se fijó en tres el número de directores y se eligió como tales por un año, a la señora Susana Daniel de Szikla, señor Norberto Hilario Guzzo y señor Jorge Ritter, que en su original he tenido a la vista del folio once a doce del libro de actas de asambleas número uno, rubricado, de dicha sociedad anónima, y de cuyas partes pertinentes, así como del folio nueve del Registro de asistencia a asambleas, corre agregada copia autenticada, al folio dos mil ciento cincuenta y nueve de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos. — c) Con el acta de la reunión de directorio celebrada el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la que se designó presidente del mismo, a la señora Susana Daniel de Szikla, y vicepresidente al señor Norberto Hilario Guzzo que en su original he tenido a la vista, al folio veintiséis del libro de actas de directorio número uno, rubricado de dicha sociedad anónima, y de la que corre agregada copia autenticada, al folio dos mil ciento cincuenta y nueve de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, y d) Con el acta de la reunión de directorio, celebrada el diez de julio de mil novecientos setenta y dos, en la que se resolvió el otorgamiento de la presente, que en su original he tenido a la vista del folio veintidós a veintitrés del libro de actas de directorio número uno, rubricado, de dicha sociedad anónima, y de la que corre agregada, copia autenticada al folio dos mil ciento cincuenta y nueve, de este Registro protocolo de mil novecientos setenta y dos,

— De acuerdo con el estatuto que rige dicha sociedad anónima, la misma tiene su domicilio legal en esta Ciudad y el término de su duración es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes en los carácteres acreditados dicen: Que Lentax Sociedad Anónima, ndustrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y el señor Andrés Juan Szikla son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Lentax Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Moldes dos mil trescientos veintiocho, quinto piso, oficina "A", comprobando la existencia de la sociedad y la personería invocada: a) Con el testimonio del contrato de dicha sociedad expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original con fecha trece de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos veintiocho, al folio cuatrocientos noventa del libro cincuenta y dos de contratos de sociedades de res-

ponsabilidad limitada, que he tenido a la vista y del que corre agregada copia autenticada, al folio mil cincuenta y ocho de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve; b) Con el testimonio de la cesión de cuotas y cambio parcial del nombre, expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil treinta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y tres del libro cincuenta y dos, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que he tenido a la vista y del que corre agregada copia autenticada al folio mil cincuenta y ocho de este Registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve; c) Con el testimonio del aumento de capital de dicha sociedad a la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional expedido por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, donde se encuentra archivado e inscripto el original con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio cincuenta y uno del libro cincuenta y tres, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que he tenido a la vista y del que corre agregada copia autenticada, al folio mil cincuenta y ocho de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve, y d) Con la cesión de cuotas hecha por la señora Erna Haraszti de Daniel a favor del señor Andrés Juan Szikla según escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil novecientos ochenta y dos de este Registro, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos bajo el número trescientos noventa y siete, al folio ciento treinta del libro sesenta y seis, de sociedades de responsabilidad limitada. — De acuerdo con el contrato social vigente de dicha sociedad, la misma tiene su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Emilio Mitre treinta y nueve, primer piso C. y el plazo de su duración desde diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco y su capital de ciento cinco mil pesos moneda argentina, se encuentra distribuido en la proporción de: cien mil quinientos pesos para Lentax Sociedad Anónima. Industrial, Comercial. Inmobiliaria y Financiera y cautro mil quinientos pesos para el socio señor Andrés Juan Szikla de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que por escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio dos mil ciento cincuenta y nueve de este Registro, los otorgantes, en los caracteres acreditados, aumentaron el capital social de Lentax Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda argentina. omitiendo en dicho acto consignar todos los datos personales exigidos por el inciso primero del artículo once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por lo que otorgan esta escritura complementaria de la misma, consignando los datos omitidos en la forma que resultan de la cabeza de esta escritura. — Leída que les fue a todos los comparecientes esta escritura. los mismos se ratifican en su contenido y firman como acostumbran. por ante mí, escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Susana D. Szikla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Lentax Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Edison 1191. Martínez. Buenos Aires. — Balance General al 3 de Julio de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja. 3.637.18 — Bancos. 39.134.23. — 42.771.41. — Créditos por Ventas. — Deudores. 306.436.79. — Obligaciones a Cobrar. 26.004.08. 332.440.87. — Créditos Diversos. Anticipo por Impuestos 16.069.07. Caja Sub Familiares. 7.894.39. — Depósitos en Garantía 1.560.00 — 25.523.46. — Bienes de Cambio. Materias Primas. Materiales y Prod. s|inventario 596.847.23. — Bienes de Uso. — Máquinas y Accesorios 380.486.88. — Menos Fondo amortizable 173.631.56. — 206.855.32. — Modelos y Herramientas 109.953.79. — Menos Fondo Amort. 52.852.82. — 57.100.97. — Muebles, Utiles e Instal. 58.303.93. — Menos Fond. Amort. 27.203 37. — 31.100.56. — Rodados. — 53.727.00. — Menos Fondo Amort. 28.120.00. — 25.607.00. — 320.663.85. — Cargos diferidos. Gastos adelantados. — 8.816.66. — Total del Activo 1.327.063.48. — Fdo.: Susana D. de Szikla. — A. Szikla.. — Pasivo. Deudas Comerciales. Proveedores. 99.480.76. Obligaciones a cobrar 216.114.93. — 315.595.69. — Deudas Bancarias. — Oblig. a pagar corto plazo. — 63.000.00. — Oblig. a pagar largo plazo. 46.000.00. — 109.000.00. — Otras deudas. — Remuneraciones a pagar 21.416.18. — Acreedores Fiscales y por leyes sociales. — Acreedores por impuestos 18.376.47. — Acreedores por cargas sociales 22.143.77. — 40.520. — 24. — Provisiones para impuestos — 50.493.40. — Previsiones para despidos. 16.855.51. — Capital. Reservas y resultados. Capital social. 350.000.00 — Reserva legal 14.868.19. — Socios Ctas. Particulares. 273.417.27 — Utilidad del ejercicio. 134.897.00. — 773.182. 6 — Total del pasivo 1.327.063.48. — Cuentas de Orden. Documentos descontados en Bancos. 112.344.34. Nota: Mediante asiento registrado al folio 132 del libro diario Nº 2, se incrementó el capital social a pesos 350.000 mediante la capitalización de la reserva facultativa $ 95.000 y de las cuentas particulares de los socios por pesos 150.000. — Fdo.: Susana D. de Szikla. — A. Szikla. — Hay un sello. — Fdo.: Armando O. Chirardotti. — Entre líneas: Gastos adelantados. Vale. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.323,75 e.1º|10 Nº 29.636 v.1º|10|73

Frenblock

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. el día trece de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece don Jorge Raúl de Gyldenfeldt, casado en primeras nupcias con doña Laura Benítez, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle número quinientos treinta y cuatro, piso cuarto, oficina número doce, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima "Frenblock S. A.", justificando la existencia legal de la sociedad y la personería invocada, de la siguiente manera: a) Con el estatuto de la misma elevado a escritura pública con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de esta Capital don Juan Antonio Albo, al folio doscientos diecinueve del Registro a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete bajo el número mil seiscientos cincuenta y ocho, al folio sesenta y ocho del libro sesenta y tres, tomo "A" de estatutos nacionales, tengo a la vista; b) Con la escritura de modificación de estatuto y emisión de acciones, otorgada el veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos ante el nombrado escribano, al folio novecientos treinta y seis del Registro a su cargo, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres bajo el número ciento cincuenta y cinco al folio ochenta, libro setenta y ocho, tomo "A" de estatutos nacionales, tengo a la vista, doy fe. De la documentación relacionada agrego a la presente fotocopias certificadas, a las que me remito, doy fe; c) Con el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, pasada a los folios veinticuatro y veinticinco del Libro Copiador de Actas de Asambleas número uno, que se tiene a la vista y transcripta, dice así: "Acta de Asamblea General Ordinaria. En Buenos Aires, a los treinta días de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las dieciocho y treinta horas, en el local de la calle Lavalle Nº 534, 4º piso, se reúnen los accionistas de "FRENBLOCK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de accionistas, correspondiente al sexto ejercicio comercial, cerrado el 31 de diciembre de 1973, a la que han sido convocados por el Directorio conforme lo resuelto en su reunión del 10 de abril de 1973, cuya acta pertinente corre a folios 39 al 43 del libro de actas de Directorio, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante los días 17 al 25 del mismo mes. Los comparecientes lo han hecho munidos del recibo de depósito de sus acciones otorgado por el Directorio y han asignado el Registro de Asistencia en su folio 10 en el que se detalla la cantidad de acciones depositadas y los votos a que las mismas le confieren derecho. Transcurrido el lapso reglamentario de espera y constituida que hubo la existencia de quórum así como la falta de observaciones sobre la validez de la convocatoria o la personería de los presentes, el señor Presidente de la sociedad don Jorge Raúl de Gyldenfeldt, declara abierta la Asamblea poniendo en consideración de la misma, el punto primero de la Orden del Día: 1º) Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio con respecto al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972 La documentación aludida es de conocimiento de los señores accionistas estando el Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Cuadro anexos respectivos, transcriptos en el Libro de Inventarios y la Memoria e informe del Síndico a continuación del Acta de la reunión de Directorio que resolvió la convocatoria. Tras un amplio debate se aprueba sin registrar oposición salvo la abstención de los miembros del Directorio y del Síndico y se pasa luego al punto segundo. 2º) Distribución de utilidades: Esta punto fue de hecho por la aprobación de la Memoria efectuado al considerarse el punto primero de la Orden del Día pero no obstante se decide solicitar la ratificación de los señores accionistas por votación nominal lo que así se hace quedando aprobada por unanimidad. Acta segundo se pasa al punto tercero. 3º) Determinación del mismo Directorio y su elección por el término de un año. Por unanimidad se resuelve: Que el Directorio quede integrado por cinco miembros que ejercerán su mandato hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que fenece el 31 de diciembre de 1973 resultanto electos el señor Jorge Raúl de Gyldelfeldt, don Fernando Tellechea, Alberto Edelmiro Abalo, Edgardo Lemos y el señor Edmundo José de la Fuente. — "Se pone en consideración el punto cuarto. — 4º) Elección de Síndico Titular y Suplente con arreglo a la Ley 19.550, resultando electos los contadores públicos señor Odoardo Ferraguti y Hugo Ramón Gregorio Pamies, respectivamente. — Se trata por último el punto 5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta: eligiendo a los señores Odoardo Ferraguti y Raúl Héctor Godoy. — Agotada la orden del día se procede a levantar la asamblea siendo las veinte horas, labrándose la presente acta que firman de conformidad los designados y el Presidente de la sociedad don Jorge Raúl de Gyldenfeldt. — O. Ferraguti. — O. R. G. Pamies. — J. R. Gyldenfeldt. — Es copia fiel, doy fe. — d) Con el acta de sesión del Directorio de fecha dos de mayo del corriente año, pasada a fojas cuarenta y cuatro del Libro Copiador de Actas de Directorio número uno, que se tiene de manifiesto y transcripta, dice así: "Acta de Directorio: En Buenos Aires, a los dos días de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las nueve horas, se reúne el Directorio de Frenblock, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", electo por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día treinta de abril de 1973, hallándose presentes los directores señores Jorge Raúl de Gyldenfeldt, Fernando Tellechea, Roberto Edelmiro Abalo, Edgardo Lemos y Edmundo José de la Fuente, y el Síndico Titular, contador Odoardo Ferraguti, tras breve cambio de ideas se resuelve elegir presidente al señor Jorge Raúl de Gyldenfeldt, y vicepresidente al ingeniero señor Edgardo Lemos, que se desempeñarán hasta la caducidad del presente Directorio que fenecerá con la celebración de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio que cierra el 31 de diciembre de 1973. — Acto seguido se levanta la sesión labrándose la presente acta que firman los participantes de la reunión. — J. R. Gyldenfeldt. — Fernando Tellechea. — Roberto E. Abalo. — Edgardo Lemos. — E. J. de la Fuente. — Odoardo Ferraguti. — Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente, en mérito a lo invocado y acreditado, expresa: Que a los efectos de su inserción en este Registro de Contratos Públicos número trescientos veintiuno a mi cargo, me exhibe las actuaciones producidas en el expediente número veintitrés mil trescientos setenta y cuatro|ciento treinta y siete mil ciento veintitrés de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyo desglose ha sido ordenado en la Resolución número ochocientos nueve del organismo mencionado, cuyas actuaciones, juntamente con la mencionada resolución, se tienen de manifiesto y transcriptas textualmente, dicen así: "Acta de Asamblea Extraordinaria: En Buenos Aires, a los veinte días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las dieciocho horas, en el local de la calle Lavalle Nº 534, piso 4º, oficina 12, se reúnen los accionistas de Frenblock, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, a los efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria a la que han sido convocadas por el Directorio por nota entregada en propias manos conforme a lo resuelto en su reunión del día cinco de este mismo mes, cuya nota respectiva corre al folio 32|36 del Libro de Actas de Directorio. — Los accionistas comparecientes han efectuado el depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad con la antelación exigida por los Estatutos y comparecen munidos del recibo que de dicho deposito les otorgó el Directorio, firmando el Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a las asambleas, en su folio ocho, previa acreditación de su identidad con documento habilitante, constando en dicho registro el número de acciones depositadas y los votos a que las mismas le confieren derecho. — Previamente a la apertura de la asamblea el señor presidente declara que ha constatado la presencia de la totalidad de los accionistas de la sociedad ya que han concurrido los depositantes del total en circulación y no habiendo observaciones sobre la personería de los asistentes entiende que el acto es realizable conforme a las reglas del artículo 237 in fine de la Ley 19.550 y las resoluciones tendrán valor legal si se resuelven por unanimidad. — Acto seguido declara abierta la asamblea poniendo en consideración el punto primero. — Adecuación de los estatutos de la sociedad al régimen de la Ley 19.550. — Se da lectura al proyecto de estatutos adecuado a las exigencias de la Ley 19.550, cuya transcripción literal se da por reproducida en la presente acta, tal cual figura en el acta de la reunión del Directorio del cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que corre a folios 32 a 36 del libro pertinente. — Tras breve debate se aprueba el texto en forma unánime resolviéndose asimismo autorizar al presidente don Jorge Raúl de Gyldenfeldt y|o a los contadores Odoardo Ferraguti y|o Hugo Ramón Gregorio Pamies, para que actuando en forma indistinta, separada, conjunta o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al texto aprobado en cualquiera de sus cláusulas, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad del control y la elevación posterior a escritura pública, publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El señor Presidente luego de la aprobación que fue con el voto de la totalidad de los presentes, sin ninguna oposición declara que se ha cumplido la exigencia de unanimidad del artículo 237, in fine de Otero, acto seguido se levanta la asamblea que se realiza. — Se pasa al punto 2do.) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — También por unanimidad se resuelve designar a tal efecto a los señores Remo Roma y Angel Alberto Otero, acto segundo se levanta la asamblea labrándose la presente que firman los designados, siendo las veinte horas del mismo día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — J. R. Gyndelfeldt. — Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo de Duración. — Objeto. — Artículo 1º) La sociedad se denomina "Frenglock S. A.", es continuadora de las operaciones realizadas por la sociedad constituida y autorizada para funcionar con el nombre de "Frenblock, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Se rige por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 2º): Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 3º): Tiene por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, exportación, importación, representación y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios para la industria automotor, la explotación de licencias, marcas, patentes de invención nacionales o extranjeras, modelos, diseños industriales, literarios o artísticos, que se relacionen con esa industria. — Industriales: Fabricación, producción, manufactura o elaboración de materiales de fricción para la industria del transporte y para toda otra industria en la que resulten aplicables. — Financieras: Préstamos financieros, créditos a interés o con participación en las utilidades a particulares o particulares sociedades, o por acciones de empresas constituidas o a constituirse con cualquier tipo de garantías o sin ellas, relacionadas con el objeto social. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital. — Artículo 4º): El capital social es de pesos 500.000 representado por 500.000 acciones ordinarias al portador y dividido en 100.000 acciones de cinco votos, clase "A" y 400 acciones de un voto, clase "B" de pesos uno, cada acción. — El capital social puede ser aumentado, en una o varias oportunidades, hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ge-

neral Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. — La resolución de la asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad del control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de treinta días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase "A" de cinco votos o clase "B" de un voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordársele voto lo tendrán solamente en los casos del artículo 244 de la Ley 19.550 y durante el tiempo en que se encuentre en mora en recibir los honorarios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos y cuando se les acuerde voto, lo tendrán en las mismas condiciones de las ordinarias de la clase "B". — Artículo 5º): Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las sanciones del artículo 211, Ley 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace, juntamente con el Síndico Titular. — Artículo 6º): En caso de mora en la integración del capital el Directorio procederá contra las suscriptas sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la Sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducido los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en identica situación. — Debentures. — Artículo 7º) El Directorio podrá proponer a la Asamblea General Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, con sujeción a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo 325 y siguientes. — Los debentures llevará las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el artículo 4º de este estatuto. — Dirección — Administración — Representación. — Artículo 8º) La administración estará a cargo de un Directorio que podrán ser accionistas o no, según determine la Asamblea, compuesto del número que ésta fije entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato de un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo número 264. Ley número 19.550. — Artículo 9º) Los Directores en su primera sesión deben designar su Presidente y su Vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el Artículo 265, Ley 19.550. — Artículo 10: En garantía del buen desempeño de su cargo los Directores deberán depositar en la caja de la Sociedad $ 100.— (cien pesos) en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra Sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo 11) El Directorio se reunirá una vez por mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12) El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o el Vicepresidente indistintamente; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea por la ley o por los estatutos a la Asamblea General de Accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 5º de este estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo con el artículo 6º del mismo; d) Preparar anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes, Ley 19.550 y este estatuto; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) suscribir como librador, endosante avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63; i) Comprar, vender gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles, dar y recibir en pago de muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, otorgar garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones, hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarlos, tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, con o sin garantías, girar en descubierto; j) Adquirir el Activo y Pasivo o el Activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva al o a los gerentes, de acuerdo con el artículo 270 de la Ley Nº 19.550; l) Establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización: Artículo 13) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria, que podrá o no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285, Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades o incompatibilidades del artículo 286 de la citada ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que remplazará al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de un año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma ley. — Artículo 14) Asambleas: Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo 234, Ley 19.550, en el local, día y hora que se fijen. — Las Extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el Art. 235 de la citada ley, o cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o sean requeridos por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital Social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15) Todas las Asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días de anticipación, la Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de Asambleas en la que se encuentre presente la totalidad del Capital Social y las decisiones se adoptan por unanimidad de las acciones. — Artículo 16) Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo remplace. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la integración total o parcial del capital; tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto reglamentado por el artículo 263, Ley 19.550. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión salvo en lo que respecta de la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17) Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán representar en las Asambleas por otra persona, accionistas o no, mediante carta-poder. — No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Artículo 18) Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de Actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de Ejercicio — Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo 19) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artículos 63 y siguientes, ley 19.550. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general extraordinaria, inscribiendo la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación. — a) 5% para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite del 20% del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión; c) Las remuneraciones al directorio y síndico titular, si correspondiera; d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la asamblea resuelva crear. e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones referidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21º: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio dentro del ejercicio en que fueren sancionados por la asamblea general. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades. — Artículo 22º: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último directorio, salvo que la asamblea resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número fijado y designados por la asamblea general extraordinaria que podrán ser o no accionistas según lo determine la asamblea, funcionará con el quórum y la mayoría establecida en el artículo 9º de este estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar, o al que designe la asamblea extraordinaria. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y síndico titular, como así los gastos que demandó aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del Capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha que se hubiese decidido la liquidación; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" a prorrata de su capital integrado". — "Buenos Aires, 30 may 1973. — Visto: el expediente N 23374|137123 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 12 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 118 a 124, duplicado fs. 111 a 117, la reforma introducida en el estatuto de "Frenblock Sociedad Anonima, Comercial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo se denominará "Frenblock S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 70 a 82, 111 a 117, y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 809. — P. M. Giraldi — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que solicita la expedición del testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — J. R. Goldenfeldt. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos treinta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez fojas que son fotocopia fiel de su original que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Horacio R. Elizalde. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel. — Fdo.: Horacio E. Elizalde, escribano.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.1º|10 Nº 29.653 v.1º|10|73

Diclal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 6 de Asamblea de fecha 10|4|973 y Acta Nº 19 de igual fecha, el Directorio de "DICLAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" quedó así constituido. — Presidente: Marcos Grinbank. — Vicepresidente: Rosa Luisa Frischman. — Director: Leonardo Ariel Rabinovich. — Director: Diana Luz Grinbank todos por el término de tres años.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.1º|10 Nº 29.778 v.1º|10|73

Luis Seijo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Número cuarenta y cinco y cuarenta y seis de fecha 22 de mayo de 1973 y 12 de julio de 1973, el Directorio de Sociedad "LUIS SEIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, quedará así constituido: Presidente: señora Otilia García Vda. de Seijo. — Vicepresidente: señorita Delia Nuncia Bayetto. — Vocal Titular: Cesareo García. — Vocal Suplente: Emilio Deguisa. — Síndico Titular: Belisario Rolando Command. — Síndico Suplente: Antonio Migliorino.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.1º|10 Nº 29.639 v.1º|10|73

Pedro Pechersky

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

LA SOCIEDAD QUE gira en esta plaza bajo la denominación de PEDRO PECHERSKY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de octubre de 1972, procedió a designar el siguiente Directorio: Presidente: Pedro Pechersky. — Directores Titulares: Alberto Pechersky; Clara Mallar de Pechersky; Alfredo Korn; Graciela Pechersky de Samaja; Diana Zelisñak de Pechersky; Vicente E. Braiza. — Síndico Titular: Contador Vicente S. Perel. — Síndico Suplente: Contador Fernando Gabriel Magdalena. — Director Suplente: Jorge Aquilino Faure.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.1º|10 Nº 20.700 v.1º|10|73

Kenia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA de Accionistas de "KENIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada con fecha 31|7|973 fueron elegidos Directores los señores: Ing. Pedro Czernikowski; Rosa S. de Czernikowski; David Pesachovich; Francisco Juren y Osvaldo Peyru y elegidos Síndicos Titular y Suplente a los señores: Dr. Bruno Colombo y Dante Colombo, respectivamente y por Acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos recayendo en la siguiente forma: Presidente: Pedro Czernikowski. — Vicepresidente: Francisco Juren. — Directores: Rosa Stezovsky de Czernikowski; David Pesachivich; Osvaldo Peyru. — Sobrerraspado: elegidos Síndico Titular y Suplente a los señores: Vale. — Testado: Rosa. No vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.1º|10 Nº 29.707 v.1º|10|73

Blacky

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 13 de fecha 24 de julio de 1973, se resuelve elegir a los integrantes del Directorio de la Sociedad "BLACKY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", proponiendo a los señores Bernardo Abraham Mammes, Bernardo Juan Mammes y Elisa Carlota Josefina Kirchmayr de Mammes para Directores Titulares y la señora Isabel María Bösing de Mammes en carácter de suplente. — Y por Acta Nº 34 de fecha 24 de julio de 1973, quedan establecidos los cargos en la mencionada Sociedad de acuerdo al siguiente texto: Presidente: Bernardo Abraham Mammes. — Vicepresidente: Bernardo Juan Mammes. — Director Titular: Elisa Carlota Josefina Kirchmayr de Mammes. — Director Suplente: Isabel María Bösing de Mammes. — Enmendado: 34. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.1º|10 Nº 29.712 v.1º|10|73

B. Galub

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número doscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Boris Galub, casado, argentino, comerciante, de 45 años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.042.707, domiciliado en la calle Mario Bravo 1244; doña Rosa Bronstein de Galub, casada, argentina, comerciante, de 43 años, titular del Documento Nacional de Identidad número 2.147.103, domiciliada en la calle Mario Bravo 1244; don Félix Bronstein, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 68 años, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.441.539, domiciliado en la calle Mario Bravo 1244; doña Ana Grynberg de Bronstein, casada, argentina naturalizada, comerciante, de 66 años, titular de la Cédula de Identidad número 5.184.008, de Policía Federal, domiciliada en la calle Mario Bravo 1244 y don Tobías Zylberglait, casado, argentino, de 32 años, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.363.814 domiciliado en la calle Tucumán 1655, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, han resuelto constituir una sociedad anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto: II. — Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina B. GALUB SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Industrial: Mediante la confección de ropa de vestir para damas, caballeros, niños y niñas, como así también la industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, y todo tipo de fibras naturales o sintéticas. — Comercial: Por compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de todo tipo de indumentarias, y telas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 250 000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por 250.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19 550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 (quinientos pesos) en dinero efectivo cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de Junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de Control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Boris Galub — 112.000 — A 5 votos — 28 000 efectivo; Rosa Bronstein de Galub — 112.000 — A 5 votos — 28.000 efectivo; Félix Bronstein — 13.600 — A 5 votos — 3.400 efectivo; Ana Grynberg de Bronstein — 7.200 — A 5 votos — 1.800 efectivo; Tobías Zylberglait — 5.200 — A 5 votos — 1.300 — efectivo — 250.000 — 62.500. — La totalidad de las acciones emitidas son ordinarias al portador de la clase "A" 5 votos por acción. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Boris Galub. — Vicepresidente a: Rosa Bronstein de Galub. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Tobías Zylberglait. — Síndico suplente a: Oscar Sendowsky. — V. Se autoriza a Tobías Bylberglait, Boris Galub y Juan Carlos Aybar a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mi, doy fe. — B. Galub. — Rosa B. de Galub. — Félix Bronstein. — Ana G. de Bronstein. — T. Zylberglait. — Hay un sello. — Ante mi: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos doce, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: catorce millones ochociento dos mil ochocientos setenta y dos al catorce millones ochocientos dos mil ochocientos setenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres. — Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.1º|10-Nº 29.692 v.1º|10|73

C.I.B.S.A.
Constructora Inmobiliaria Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 1973 se designan Directores de "C. I. B. S. A. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA BELGRANO S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" a: Raúl H. Larramendy; Guillermo C. Edo; Rodolfo F. Martoccia y César H. Pertierra Cánepa. — Y por Acta de Directorio de igual fecha se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ingeniero Guillermo C. Edo. — Vicepresidente: Ing. Rodolfo F. Martoccia. — Directores: César Pertierra Cánepa; Raúl H. Larramendy.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.1º|10 Nº 29.738 v.1º|10|73

José Ramón Suárez y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO SESENTA y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Ramón Suárez, argentino, de cuarenta y seis años de edad, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta y dos mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Argentina número setecientos setenta y ocho de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Aldo Guassardo, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Argentina número setecientos setenta y ocho de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima denominada "JOSE RAMON SUAREZ Y CIA. S. A." en los siguientes términos: I. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, los señores José Ramón Suárez y Aldo Guassardo. — II. — Han resuelto constituir una Sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "José Ramón Suárez y Cía. S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización, fraccionamiento, distribución, consignación y representación de frutos del país y del extranjero y de artículos de bazar, limpieza y del hogar. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 5.000 (cinco mil pesos), representado por 500 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositan la suma de $ 100 en

efectivo en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente y tienen el uso de la firma social e igual forma Fiscalización. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años La asamblea también debe elegir número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acciones, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. — José Ramón Suárez, 250, 1 voto, $ 625 en efectivo. — Aldo Guassardo, 250, 1 voto, $ 625 en efectivo. — Todas las acciones son ordinarias al portador, de un voto por acción, de $ 10,00 cada acción, integrándose en el acto el 25 o|o en efectivo, y el saldo restante se integrará dentro de los próximos 18 meses a contar desde la fecha. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: José Ramón Suárez; Vicepresidente a: Aldo Guassardo. Y Organo Fiscalizador; Síndico titular a: contador Jorge Emilio Wainer; Síndico suplente a: abogado Héctor Angel Raffo. — V. Se autoriza a Carlos A. Fernández y Héctor Angel Raffo a fin de que, conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores don Jorge Emilio Wainer, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número dieciséis mil doscientos ochenta y cuatro, de la localidad de Haedo; Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Héctor Angel Raffo, argentino de treinta y cuatro años de edad, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Emilio Castro número ciento cuarenta y nueve, departamento siete, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos propuestos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. El escribano autorizante, hace constar: Que el domicilio legal de la sociedad, lo constituye en la calle Lavalle número mil seiscientos veinticinco, segundo piso, oficina número veintiséis de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal, a mi cargo, de todo lo cual, doy fe. Sobrerraspado: frutos, entre, objeto, al, suplentes, ampliar, Federal. Vale. Testado. Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. No vale. J. R. Suárez. — A. Guassardo. — J. E. Wainer. — H. A. Raffo. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti, Escribano. Está su sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento sesenta y ocho, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo: doy fe. Para la sociedad "José Ramón Suárez y Cía S. A.", expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos fotocopiados que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres. — Jorge A. Sanguinetti. Escribano. Está su sello. — Testado: tercera copia. No vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.1º|10 Nº 29.714 v.1º|10|73

Exportaciones Continentales

SOCIEDAD ANONIMA
S.A.D.E.C.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos ochenta y cuatro. — Estatuto. — "Exportaciones Continentales Sociedad Anónima S.A.D.E.C.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: I) don Héctor Horacio García, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número 5.781.915 de la Policía Federal, nacido el 27 de agosto de 1928, con domicilio en la calle Pueyrredón 1144, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rubén Ismael Reale, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 4.734.911, nacido el 8 de mayo de 1940, con domicilio en la calle Catamarca 2099, sexto piso "F" Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Esmilde Rita Valle de García, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad 7.735.476 de la Policía Federal, nacida el 26 de noviembre de 1932, con domicilio en la calle Pueyrredón 1144, Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí y doña Graciela Elena Coarasa de Reale, argentina, casada, maestra, con libreta cívica 5.386.792, nacida el 2 de septiembre de 1947, con domicilio en la calle Catamarca 2099, sexto piso "F" de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento de que doy fe y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina EXPORTACIONES CONTINENTALES SOCIEDAD ANONIMA - S.A.D.E.C. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la edición, compra y venta de publicaciones de carácter pedagógico, informativo o de divulgación cultural y educativa; importación, exportación, representación, distribución, consignación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por 10.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 8 con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la sociedad el importe de cien pesos mientras dure el desempeño de su mandato. — Artículo Décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, al Vicepresidente y a dos directores, quienes actúan: el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta y los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Héctor Horacio García, 2.500 acciones ordinarias, portador 5 votos integra 6.250 pesos, efectivo; Rubén Ismael Reale 2.500 acciones ordinarias al portador, de 5 votos, integra 6.250 pesos en efectivo; Esmilde Rita Valle de García, 2.500 acciones ordinarias al portador, de 5 votos, integra 6.250 pesos en efectivo y Graciela Elena Coarasa de Reale, 2.500 acciones ordinarias al portador, de 5 votos, integra 6.250 pesos en efectivo. — IV) Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Héctor Horacio García; Vicepresidente a: Rubén Ismael Reale; Vocales a: Esmilde Rita Valle de García; Graciela Elena Coarasa de Reale. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Juan Carlos Grimalt; Síndico suplente a: Jorge Vázquez. — V) Se autoriza y da poder a: Héctor Horacio García, señorita Franca Clara Brovia y señora Sara Angela Sánchez de Delgado, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las escrituras y demás documentos que fueren precisos. — VI) Presentes en el acto don Juan Carlos Grimalt, casado, argentino, contador público nacional, nacido el 17 de julio de 1939, con domicilio en la calle Corrientes 4528, noveno psio, "A" de esta ciudad, con cédula de identidad 2.838.245 y don Jorge Vázquez, soltero, argentino, contador público nacional, nacido el 26 de enero de 1948, con domicilio en la calle Méndez de Andes 246 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.754.649, hábiles de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente que respectivamente se les ha conferido en esta sociedad. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — H. García. — Esmilde de García. — R. I. Reale. — E. Coaresa de Reale. — J. C. Grimalt. — Jorge Vázquez. Hay un sello. — Ante mí. Marcelo P. Recondo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.249 del Registro 37 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo. Escribano. — Escritura número ochocientos diez y ocho. Modificación: Sociedad Anónima de Exportaciones Continentales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparece: doña Franca Clara Brovia, soltera, domiciliada legalmente en la calle Florida número 550, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad anónima que a continuación se expresa, a mérito del poder conferdio en la escritura del 23 de abril del corriente año, pasada al folio 2.249, de este mismo Registro. Y la compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 23 de abril del corriente año, pasada al folio 2.249 del presente protocolo, su representada constituyó la sociedad anónima denominada Exportaciones Continentales Sociedad Anónima, S. A. D. E. C., habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el correspondiente expediente, en el cual después de los trámites de estilo, se aconsejó la modificación de la denominación social y el ajuste del objeto de la sociedad, a cuyo fin y en uso de las facultades que le han sido conferidas, modifica los artículos primero y tercero del contrato relacionado, que son reemplazadas por los siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Exportaciones Continentales Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la edición, compra y venta de publicaciones de carácter pedagógico, informativo o de divulgación cultural y educativa; importación, exportación, representación, distribución, consignación y cualquier forma de comer-

cialización de las publicaciones a que se refiere el párrafo anterior, sea de edición propia o ajena. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En la firma expuesta, deja los comparecientes modificados los artículos primero y tercero del contrato social, solicitando se le expida testimonio de la presente para su presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. Franca Brovia. Hay un sello. Ante mí. — Marcelo P. Recondo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 2.963 del Registro de Contratos Públicos Nº 37 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en una foja fotocopiada y en un sello de Actuación Notarial Nº 1.459 8.768 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo P. Recondo, escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 873,75 e.1º|10 Nº 29.765 v.1º|10|73

Ciarrapico Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 27 de agosto de 1973, ante el Escribano José Clemente Alonso, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Ciarrapico Hnos. Sociedad Anónima Industrial y Comercial", resuelta por la asamblea celebrada el 8 de junio de 1973 y aprobado por resolución I. G. P. J. Nº 001720 de fecha 7 de agosto de 1973, los que quedan redactados de la siguiente manera. — Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de CIARRAPICO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funciona una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las pertinentes disposiciones legales sobre la materia. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y está facultada para establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, a las que podrá asignarles o no, un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad durará hasta el treinta de junio del año dos mil sesenta, pero su duración podrá ser prorrogada o su disolución resuelta anticipadamente, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — La Sociedad podrá contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, a la fabricación, compraventa, distribución, importación, exportación y representación de materias primas, implementos, equipos e instalaciones industriales, en la línea de aspiración, extracción de gases, polvo, transporte neumático y acondicionamiento de aire. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora ya se trate de personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República. — c) Importar, exportar, comprar, vender y recibir en pago; permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar arrendamientos toda clase de bienes muebles o inmuebles; valores, títulos acciones o debentures y cualquier papel de negocio. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — e) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social es de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1.—) cada una, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y ciento cincuenta mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una. — El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la citada ley. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias de uno a cinco votos o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Séptimo: Los accionisitas tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia con arreglo a lo dispuesto por el artículo 194 de la ley 19.550. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la misma ley. — Artículo Octavo: La Asamblea queda desde ya facultada para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Noveno: a) La administración será ejercida por un directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros, según lo resuelva la Asamblea. — b) La Asamblea por mayoría designará el Presidente de entre los Directores elegidos. — c) El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. — d) El directorio funcionará con quórum de la mitad más uno de sus integrantes. — e) Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — f) Cada Director depositará en la Caja de Sociedad, en concepto de garantía, el importe de cien pesos, mientras dure el desempeño de su mandato. — g) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o por dos Directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad, sin perjuicio de los poderes especiales que el Directorio resuelva otorgar. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria según lo prescripto por el artículo 267 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares o instituciones financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar o ejercer el cargo de fideicomisario, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar, prestar aval o letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de créditos y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; resolver la emisión de acciones cuando la asamblea se lo delegue conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — b) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — c) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por la asamblea y establecer los plazos y formas en que deben abonarse. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, cuyas retribuciones serán fijadas por la Asamblea General. — e) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. — f) Conferir poderes especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias. — h) Presentar anualmente la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario y el Balance de las operaciones de la misma, la cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — También tiene el Directorio las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuadas las de los incisos quinto, sexto y decimosexto y las del artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. — Artículo decimosegundo: Anualmente, en la Asamblea General se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 294 de la Ley 19.550. — Tanto el Síndico Titular como el suplente serán reelegibles. — Artículo Decimotercero: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá para tratar los temas indicados en el Artículo 234, incisos 1º y 2º de la ley 19.550, por convocatoria del Directorio o en su efecto por el Síndico dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en la sede o lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. — Artículo Decimocuarto: Toda Asamblea será convocada en la oportunidad, forma y plazos prescriptos por los artículos 236 y 237 de la ley Nº 19.550, pudiendo efectuarse ambas convocatorias simultáneamente a fin de que la segunda pueda celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria. — Artículo Decimoquinto: Para poder concurrir a la Asamblea los Accionistas, salvo en el caso de acciones nominativas, deberán presentar en la Sociedad hasta tres días hábiles, antes de la fecha fijada para la misma sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para las Asambleas. — Artículo Decimosexto: Las Asambleas requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, con indicación de los temas a tratar, serán convocadas por el Directorio o el Síndico para que se celebren en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Si se omite, podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. — Artículo Décimo Séptimo: Cada acción ordinaria tendrá derecho a uno o cinco votos de acuerdo con lo estipulado en las condiciones de su emisión, conforme a los artículos quinto y sexto del presente Estatuto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto para los supuestos previstos en el artículo 217 en los que tendrán derecho a un voto por acción. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas conforme al artículo 239 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas se considerarán constituidas y hábiles para resolver con los quórum y mayorías de los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, incluso para los supuestos especiales de esta última disposición legal, excepto para el quórum de la Asamblea extraordinaria, salvo los supuestos especiales que rigen en un todo en el último apartado del citado artículo 244 de la ley 19.550, en segunda convocatoria sesionará cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. — Artículo Décimo Noveno: Sus resoluciones conformes con la ley y el estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo 245 de la ley 19.550 y deben ser cumplidas por el directorio. — Artículo Vigésimo: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de Actas y serán firmadas por quien presida y por dos accionistas presentes designados a ese efecto. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones reglamentarias se distribuirán como sigue: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del Capital Suscripto;

b) Los honorarios que se asignen al Directorio con arreglo a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550 y al Síndico. Si la Asamblea no fijara la forma de distribución de sus honorarios, el Directorio lo resolverá por acuerdo unánime. No habiendo acuerdo, la distribución se hará en proporción a la asistencia a reuniones de Directorio; c) Las sumas que corresponda, para abonar el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Los dividendos acumulativos atrasados. — Segundo: El dividendo fijo del ejercicio. — Tercero: El dividendo adicional que correspondiere; d) El remanente que hubiere quedará a disposición de la Asamblea, para que resuelva si se reparte en forma de dividendo a las acciones ordinarias o si se le da total o parcialmente otro destino. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio juzgue convenientes, dentro del ejercicio siguiente. El derecho a dividendos declarados caduca a los 3 años de la fecha fijada para su pago, vencido este término, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará la Comisión Liquidadora y fijará su remuneración. — La Comisión cumplirá su cometido bajo la fiscalización del Síndico. Pagado el Pasivo social, el saldo se distribuirá con el siguiente orden y preferencia: a) Reintegro del Capital tanto a las acciones ordinarias como preferidas si las hubiere, sin distinción; b) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; c) Pago de las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiere; y d) El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados. — Artículo Vigésimo Tercero. El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 30 de junio de cada año. — Otorga la escritura el Sr. Oscar Giarrapicó en carácter de Presidente, según acta de Asamblea de fecha 19|10|1972 de la que resulta que el Directorio está constituido: Presidente: Oscar Giarrapicó. — Directores: Alberto Enrique Rubio, Carlos Omar García.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 948,75 e.1º|10 Nº 29.766 v.1º|10|73

Maroy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Doña Ana María Liliana Barrague, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1940, casada en primeras nupcias con Roberto Corleto, con libreta cívica número 3.945.454, empleada, domiciliada en la calle Condarco número 440 de la Capital Federal· doña Carmen Ernestina Coringrato, argentina, nacida el 3 de abril de 1934, casada en primeras nupcias con Néstor Raúl Dragovich, con cédula de identidad número 4.208.073, domiciliada en Alejandro Magariños de Cervantes 3050 de la Capital Federal, empleada; don Aroldo Odulio Martín, argentino, nacido el primero de abril de 1940, casado en primeras nupcias con Marta Susana Marquina, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.891.340, domiciliado en la calle Eduardo Acosta número 815, de Lomas del Mirador, de esta provincia; doña Irma Yolanda Castro, argentina, nacida el 12 de noviembre de 1939, casada en primeras nupcias con Ramón Vicente Coringrato, empleada, con libreta cívica 3.787.874, domiciliada en la calle Condarco 1822, de la Capital Federal; don Néstor Raúl Dragovich, argentino, nacido el 25 de marzo de 1930, casado en primeras nupcias con Carmen Ernestina Coringrato, empleado, con cédula de identidad número 2.874.369, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 3050 de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MAROY SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos Ley 18.188, representado por 100 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, or-

dinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos ley cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales, conforme el artículo 1.881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad del control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos accionistas, es decir, dos mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto el 25 por ciento de sus respectivas suscripciones. — El saldo lo integrarán dentro del plazo de dos años contados desde hoy. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: a Néstor Raúl Dragovich; Vicepresidente a: Ana María Liliana Barrague y órganos fiscalizados: Síndico titular a: Rafael Eduardo Larrubia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 1.728.049 contador Público, domiciilado en Uruguay 772, Capital Federal y Síndico Suplente: a Yolanda Noemí Naretti, casado, nacida el 12 de Noviembre de 1930, con Libreta Cívica número 0.265.799, domiciliada en la calle Sánchez 2267, Capital Federal, Contadora Pública. — Se autoriza a don Angel Enrique Moreira, confiriéndosele Poder Especial para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o prorrogar modificaciones a la presente, firman los escritos, escrituras que fueren precisos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Aroldo Martín. — Irma c. Castro. — Carmen Coringrato. — Ana M. Barrague. — Néstor R. Dragovich. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Roberts. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 82 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: empleado. Vale. — Juan Manuel Roberto (Escribano). — Primer Testimonio: Escritura número doscientos cuatro. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Angel Enrique Moreira, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.934.850, domiciliado en la calle Sarmiento número 643 de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe; así como de que concurre en nombre y representación de doña Ana María Liliana Barrague, argentina, nacida el 17 de noviembre de 1940, casada en primeras nupcias con Roberto Corleto, con Libreta Cívica número 3.945.454, empleada, domiciliada en la calle Condarco 440 de la Capital Federal; doña Carmen Ernestina Coringrato, argentina, nacida el 3 de abril de 1934, casada en primeras nupcias con Néstor Raúl Dragovich, con Cédula de Identidad 4.208.073, domiciliada en Alejandro Magariños Cervantes 3050 de la Capital Federal, empleada; don Aroldo Odulio Martín, argentino, nacido el primero de abril de 1940, casado en primeras nupcias con Marta Susana Marquina, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.891.340, domiciliado en la calle Eduardo Acosta número 815, de Lomas del Mirador, de esta Provincia; doña Irma Yolanda Castro, argentina, nacida el 12 de Noviembre de 1939, casada en primeras nupcias con Ramón Vicente Coringrato, empleada, con Libreta Cívica número 887.874, domiciliada en la calle Condarco 1822 de la Capital Federal; don Néstor Raúl Dragovich, argentino, nacido el 25 de Marzo de 1930, casado en primeras nupcias con Carmen Ernestina Coringrato, con Cédula de Identidad 2.874.369, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 3050, de la Capital Federal; y como apoderado de los mismos según Poder Especial que éstos le otorgaran el 5 de diciembre de 1972, al folio 1560 de este registro, ante mí. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que de conformidad a las observaciones ofrmuladas por la Inspección General de Justicia en el Expediente número 46633 viene por este acto a dejar modificados los artículos Tercero y Capítulo III: de la sociedad "Maroy, Sociedad Anónima", en el sentido de que quedan redactados de la siguiente forma. — Artéculo 3: Tiene por objeto las operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, administración de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compra, venta, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — "Capítulo III — El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos accionistas, es decir, $ 2 000.— (dos mil pesos) cada uno de ellos — Todas las acciones son ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. —Los accionistas integran en este acto el 25 o/o de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — El saldo lo integrarán dentro del plazo de dos años contados desde hoy. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Enrique Moreira. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Roberts. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro 82 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial: 9460032 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Manuel Roberts, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 888,75 e.1º|10-Nº 29.764 v.1º|10|73

Financiera y Promotora de Exportación e Importación

SOCIEDAD ANONIMA
COMISIONES, REPRESENTACIONES
CONSIGNACIONES Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 46. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, a 12 de marzo de 1973, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: I) Miguel Angel La Salvia, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena Amorena, C. I. 2.104.853, nacido el 20|9|21, domiciliado en la calle Hortiguera 384, Capital Federal; José Andrés Amorena, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Natalia Giménez, C. I. 3.574.462, nacido el 22|10|17, domiciliado en Emilio Mitre 736, Capital Federal; Carlos Alberto La Salvia, argentino, soltero, comerciante, nacido el 13|1|50, C. I. 6.195.127, domiciliado en Hortiguera 384, Capital Federal; León Isaac Mandelbaum, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 13|1|30, casado en primeras nupcias con Sara Dziadek, C. I. 2.617.761, domiciliado en Artigas 368, Capital Federal; doña Sara Dziadek de Mandelbaum, naturalizada argentina, casada en primeras nupcias con León Isaac Mandelbaum, comerciante, nacida el 14|8|33, C. I. 3.066.967, con igual domicilio que el anterior; y don Majer Krysa, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 5|1|29, casado en primeras nupcias con Lola Rosenberg, matrícula Nº 4.422.705, domiciliado en la calle Gral. Artigas 368, de la Capital Federal, los comparecientes están de paso en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FINANCIERA Y PROMOTORA DE EXPORTACION E IMPORTACION SOCIEDAD ANONIMA, COMISIONES, REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS'. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compra-venta, permuta, distribución de mercadería, maquinarias, materias primas en general y productos elaborados o no, patentes de invención, marcas y diseños y modelos industriales, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos civiles y comerciales. Realizar las operaciones requeridas por las actividades antes enunciadas y conexas. No realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 30.000 Ley 18.188, representado por 3.000 acciones de $ 10 Ley 18.188 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un divirendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas del art. 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora de la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y Repreesntación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de 5, por mandato de un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o de impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la garantía de un mil pesos ley 18.188 cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del decreto-ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Consejo de vigilancia integrado por tres miembros designados por la Asamblea General por un año, la que podrá designar igual número de suplentes. Tendrá las funciones determinadas por el art. 281 de la Ley 19.550. En su primera reunión designará el miembro que ejercerá la presidencia. Se reunirá cuando lo convoque el presidente o los dos miembros restantes. Adoptará sus decisiones por mayoría de votos. La remuneración de los Consejeros será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ª y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la 1ª por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto en el caso de la Asamblea unánime. La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la 1ª. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimc Cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en 2ª convocatoria que se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte o participación adicional de las acciones ordinarias o a Fondos de Reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo. Cancelado el pasivo y reembolso del capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. anterior. III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acciones. Monto e Integración. Naturaleza del Aporte. Modalidad. — Miguel Angel La Salvia 800, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 8.000, efectivo. — Carlos Alberto La Salvia, 800 ordinarias al portador, 5 votos, $ 8.000, efectivo. — José Andrés Amorena, 800, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 8.000, efectivo. — León Isaac Mandelbaum 200, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 2.000, efectivo. — Sara Dziadek de Mandelbaum, 200 ordinarias, al portador, 5 votos, $ 2.000, efectivo. — Majer Krysa, 200 ordinarias, al portador, 5 votos, $ 2.000, efectivo Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Miguel Angel La Salvia; Vicepresidente a José Andrés Amorena; Director a Carlos Alberto La Salvia. — Se designa Conse-

jero Suplente a Lola Rosenberg de Krysa. V) Se autoriza a don Miguel Angel La Salvia y|o Julio Antonio Viegas a fin de que tramiten ante la Inspección General de Personas Jurídicas la obtención de la personería jurídica de la sociedad y su inscripción, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratificaron en contenido y así la otorgan y firman por ante mí. Doy fe: — M. La Salvia. — José A. Amorena. — Carlos A La Salvia. — León I. Mandelbaum. — Sara D. de Mandelbaum. — Majer Krysa. — Ante mí: Carlos A. Umaschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 151 del registro 108 interinamente a mi cargo. — Carlos A. Umaschi, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.1º10 Nº 29.729 v.1º|10|73

ACLARACION

Ruca Choroi

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 21|9|73, se deslizó el siguiente error de imprenta

Donde dice: "... Artículo 1º: La sociedad se denomina "Ruca Chorai Sociedad Anónima"..."

Debe decir: "... Artículo 1º: La sociedad se denomina "Ruca Choroi Sociedad Anónima"..."

e. 1º|10 Nº 27.732 v. 1º|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Vilapreño y Pozzi

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 2.086, del 14 de setiembre de 1971. pasada ante el escribano de esta Capital, don Ernesto Guerrico, al folio 3.391, del Registro 187, el socio solidario de "VILAPREÑO Y POZZI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", don Carlos Zenón Pozzi vende al Sr Amado Vilapreño, su activo social solidario dentro de la nombrada sociedad, de la que se retira y renuncia a la administración de la misma. — Con motivo de tal operación se deja establecido que en lo sucesivo la sociedad queda constituida solamente por tres socios: don Amado Vilapreño, como único socio activo y solidario; y los señores Carlos Pozzi y Jesús Vilapreño, como comanditarios. — Sobrerraspado: 2.086. Vale. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|10 Nº 29.529 v.1º|10|73

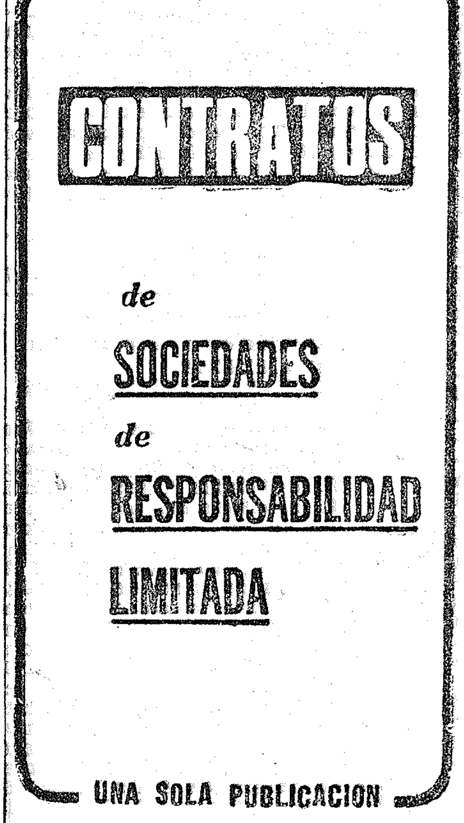
La Fontana

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR
ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 15 de setiembre de 1972, ante la escribana de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Lucía B. Badaloni Marconi, la sociedad "LA FONTANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", ha confirmado su contrato social; y además sus socios comanditados César Líbero Messenzani y Nélida Haydée Bottazi de Morano, cedieron sus capitales solidarios a favor de los señores Alberto Francisco Robredo, Juan Carlos Morano y Ricardo Alejandro Villa, habiendo quedado redactado el artículo primero de la siguiente manera: Artículo Primero: A contar del día 24 de agosto de 1962, queda constituida una sociedad de la naturaleza indicada, entre los señores Alberto Francisco Robredo, Juan Carlos Morano y Ricardo Alejandro Villa, quienes asumen el carácter de socios colectivos, solidariamente responsables a las resultas de las operaciones sociales y además, los señores Ricardo Armando Giacchino, Alberto Francisco Robredo, Juan Carlos Morano, María de la Asunción Robredo, María Magdalena Máxima Prins de Robredo, Ricardo Alejandro Villa y Enrique Francisco Ghezzi, quienes asumen el carácter de socios comanditarios, simples administradores de capital, con responsabilidad limitada al monto que suscriben y aportan. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25. e.28|9 Nº 29.627 v.28|9|73



Freno - Patín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Nisen Snaidman ,argentino naturalizado, comerciente, casado en primeras nupcias con Eva Snitchin, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.370.053, con domicilio en Corrientes cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Ciudad: don Alberto Manuel Brenlla, argentino, casado, en primeras nupcias con Deolinda Alderete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.192.848, comerciante, y don Juan Carlos Brenlla, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.920.053, ambos con domicilio en la calle Helguera mil seiscientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. únicos socios integrantes de "FRENO-PATIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene domicilio legal en la calle Warnes Nº 1439 de esta Capital, conforme testimonio del contrato social realizado en documento privado el día 27 de abril de 1971 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Nacional de Registro el 19 de mayo del mismo año, bajo el Nº 1.124, al folio 244, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su original tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego como cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes de común acuerdo resuelven: Primero: Don Nisen Snaidman, cede, vende y transfiere, setecientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos valor nominal cada una, o sea un total de siete mil quinientos pesos al señor Alberto Manuel Brenlla, prestando plena conformidad el restante socio. — Segundo: Esta cesión, venta y transferencia se hace por la suma de siete mil quinientos pesos, con efecto a partir del día de la fecha, adquiriendo por consiguiente don Alberto Manuel Brenlla los mismos derechos y acciones que en la sociedad tenía el cedente, incluso su calidad de socio gerente. — Tercero: Don Nisen Snaidman, cede, vende y transfiere a favor de Juan Carlos Brenlla las setecientas cincuenta cuotas de capital, de diez pesos valor nominal cada uno o sea un total de siete mil quinientos pesos, prestando plena conformidad al otro socio. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia se hace por la suma de siete mil quinientos pesos con efecto a partir del día de la fecha, por consiguiente el señor Juan Carlos Brenlla adquiere los mismos derechos que en la sociedad tenía el cedente, incluso su calidad de socio gerente. — Quinto: En consecuencia, el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad haciendo constar que nada tiene que reclamarle a la misma y da por aprobadas todas las operaciones sociales hasta la fecha. — Sexto: Los actuales socios señores Alberto Manuel Brenlla y Juan Carlos Brenlla, convienen atento a la vigencia de la Ley 19.550, en adecuar las cláusulas del contrato social a dicha ley y en consecuencia, el mismo se regirá en especial por el artículo once y los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos Personales de los Socios: Alberto Manuel Brenlla, argentino, casado de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 2.192.848, domiciliado en la calle Helguera número 1644, Capital Federal; Juan Carlos Brenlla, argentino, soltero, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.920.053, domiciliado en la calle Helguera número 1644, Capital Federal. — Inciso 2º): Razón Social y Domicilio: Freno-Patín, S. R. L., con sede social en la calle Warnes 1439, Capital Federal. — Inciso 3º): Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución de Frenos-Patines y toda clase de repuestos para el automotor. — Inciso 4º): Capital Social: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en 4.500 cuotas de $ 10, cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, es decir 2.250 cuotas cada uno, equivalente a $ 22.500 cada uno de ellos e integrado en la expresada proporción con el giro de los negocios sociales. — Inciso 5º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del 27 de abril de 1971. — Inciso 6º) Organización de la Administración: La administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la sociedad, deberán usar su firma precedida del sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas a terceros, salvo estas limitaciones, el Gerente podrá actuar con todas las facultades enunciadas en la cláusula Sexta, del contrato social y aun aquellos para los cuales los artículos 82.839 y los incisos 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, podrá cualquiera de los socios Gerentes actuar individualmente o indistintamente. — Podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de ambos socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas Sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo una vez al año o cuando lo requiera uno cualquiera de los socios. — Inciso 7º: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán el 30 de junio de cada año. De las utilidades previa deducción del cinco por ciento (5 %) de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social y otras reservas que los socios creyeran conveniente realizar se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si algún ejercicio anual arrojare una pérdida superior al 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad o proceder de común acuerdo a su disolución. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 19.550. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a sus consocios. — Aceptada la circunstancia la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado y con valores actualizados al efecto, el pago de la suma resultante se abonará en tres cuotas semestrales documentadas sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés anual que otorgue el Banco de la Nación Argentina a dicha fecha para los préstamos ordinarios, pagadero mensualmente y por adelantado. Sus consocios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso 8º) Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Inciso 9º) Disolución y liquidación: Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo primero, secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicial declarada de uno de los socios hará que sus herederos unificando su representación ingresen a la Sociedad a ocupar el lugar del causante o transferir a los socios supérstites el haber que les corresponde, en la forma establecida en el inciso 7º del presente instrumento Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los sesenta (60) días de acaecido el hecho. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la Ley 19.550, en sus capítulos sobre sociedades. Presente en este estado doña Eva Snitchin, rumana, casada en primeras nupcias con Nisen Snaidman, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.675.741, mismo domicilio que su esposo, manifiesta que su comparecencia es al solo efecto de dar su conformidad con la cesión efectuada por su cónyuge en la presente escritura, otorgándole en consecuencia la venia marital correspondiente. Deja constancia el escribano autorizante que el impuesto de sellos correspondiente a la presente cesión o sea la suma de pesos ciento cincuenta, Ley 18.188, será abonada en la declaración jurada de las escrituras pasadas durante el corriente mes de julio. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — N. Snaidman. — A. M. Brenlla — J. C. Brenlla. — Eva S. de Sanidman — Hay un sello. — Ante mí: M. S. Amoedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos diecisiete del Registro ciento sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellados de actuación notarial número A cero catorce millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y uno, seiscientos sesenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: M. S. Amoedo. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia simple en cuatro fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcelo S. Amoedo. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.1º|10 Nº 29.442 v.1º|10|73

Lebiot Laboratorios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Prudencio Ventura, industrial argentino naturalizado de sesenta y tres años de edad, casado con doña Delia Gentini, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Clay tres mil treinta y seis de la Capital Federal; Leonardo Ignacio Rendel, industrial, argentino, de treinta años de edad, casado con doña Olga Luisa Ricciotti, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil quinientos sesenta y dos domiciliado en la calle Belgrano ochocientos treinta y uno, Caseros Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Miguel Rodolfo Ventura industrial, argentino, de veintiséis años de edad, divorciado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y seis mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Clay tres mil treinta y seis de la Capital Federal Margarita María Vinaja, comerciante uruguaya, de treinta y seis años de edad divorciada, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos trece mil seiscientos veintiocho de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez tres mil quince, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y María Lucía Juana Mollea, comerciante, italiana, de treinta y un años de edad, casada con don Héctor Santiago Antonio Vinaja, con Cédula de Identidad número ocho millones ochocientos nueve mil novecientos veinti-

siete de la Policía Federal, domiciliada en la calle Diagonal Salta mil ciento noventa y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "LEBIOT LABORATORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Cullen cinco mil trescientos veintisiete Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o abrir sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de productos de cosmetología y perfumería, importación y exportación de los mismo y materias primas correspondientes. — Cuarta: La sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, marcas de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares, y todo acto lícito relacionado con el objeto social, y así también, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. Quinta: El capital social está constituido por la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos, es decir cuatro mil cuotas en total, suscriptas de la siguiente manera: El señor Prudencio Ventura la cantidad de ochocientas cuotas equivalentes a pesos ocho mil; el señor Leonardo Ignacio Rendel, la cantidad de ochocientas cuotas equivalentes a pesos ocho mil; el señor Miguel Rodolfo Ventura, la cantidad de ochocientas cuotas equivalentes a pesos ocho mil; la señora Margarita María Vinaja la cantidad de ochocientas cuotas equivalentes a pesos ocho mil y María Lucía Juana Mollea la cantidad de ochocientas cuotas equivalentes a pesos ocho mil. — El capital social se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza y facturas probatorias para la determinación de los costos, cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco integrantes en carácter de Gerentes, ejerciendo la representación de la sociedad y obligándose con la firma conjunta de tres cualesquiera de ellos, quienes tendrán las siguientes atribuciones; a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrán comprar, vender y permutar biene raíces, o muebles, adquirir, patentes de invención y de comercio, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas y cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, dar en arrendamiento inmuebles y practicar todos los actos de enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente; b) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos. — c) Establecer sucursales donde lo crea conveniente. — d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente. — e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. f) Formar sociedad con terceros.

— La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — En los casos que taxativamente se detallan se necesitarán la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes para abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de créditos cajas de ahorro, cajas de seguridad, solicitar préstamos con o sin garantía reales o personales y girar en descubierto, emitir, girar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros valores de comercio en cualquier institución bancaria o de crédito, retirar títulos, acciones y valores y caucionarios, celebrar contratos de seguros, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales. — Bastará con la firma de uno solo de los gerentes para los casos que se detallan expresamente. — a) Actuar ante Ministerios y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y sus respectivos organismos, secretarías, departamentos y demás dependencias; Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Policía Federal, Caja de Subsidios, Tribunales del Poder Judicial y Tribunales administrativos. — b) Endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la Sociedad y solicitar estados de cuentas. — Octava: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia ni asociados a terceros a tareas similares y|o afines a las que desarrolle la Sociedad en forma habitual. — Novena: Además de los libros exigidos por las disposiciones pertinentes, se llevará un libro de Actas, en donde se asentarán las resoluciones importantes de la Sociedad. — Las reuniones de los socios se realizarán en cada oportunidad en que uno de ellos lo requiera. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo en los casos que la ley exija un tratamiento distinto. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décima: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas las cuales se someterán a la consideración de los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco (cinco) por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — El resto de los beneficios se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Para los casos de cesión de cuotas se aplicará el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, no estableciéndose normas para su valuación en su lugar se estará a lo dispuesto por el artículo cincuenta y tres si hubiere desacuerdo. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producido tal evento se practicará un balance e inventario general a dicha fecha y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado si éstos lo resolvieran debiendo unificarse la representación, reemplazando al socio fallecido o incapacitado, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — En caso que los herederos o representantes de los socios incapacitados resolvieran no incorporarse a la sociedad, se les reconocerá el capital y|o sus beneficios, conforme al inventario y balance general indicado precedentemente, importe que se devolverá conforme la situación económica financiera de la sociedad y a través de lo que convenga al respecto. — Décima Tercera: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Décima Cuarta: En caso de disolución por las causales del artículo noventa y cuatro de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta las partes se someten a las prescripciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Décima Quinta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, al Código de Comercio y Código Civil en su caso. — En prueba de conformidad y para su presentación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, los socios firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento mencionado ut supra. — Firmado: P. Ventura — L. I. Rendel — M. Ventura — M. M. Vinaja — María L. Mollea de Vinaja. — Inventario inicial de "Lebiot Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de agosto de 1973. — Activo — Máquinas y Herramientas: 1 Peachímetro Beckman número 148232-C — $ 3.500 — — 1 Amasadora Borghi Rosario con motor número 7.973, a $ 1.450.—. 1 molino "Ceros" c| motor Nº 1.890, $ 1.000.—. 1 Balanza Analítica Record s|Nº., $ 600.—. 1 máquina Homogenizadora F|B|R s|Nº. $ 550.- máquina Homogenizadora F.B.R. s|Nº. $ 450.—. 1 Horno de Esterilizar "Record" con termostato Nº 20149350, $ 400.—. 16 tanques varios usos a 20 c|u., a $ 320.—. 2 mecheros de 5.000 calorías, a $ 60.— c|u., $ 120.—. 4 Ollas de Acero inoxidable 5 litros, a $ 60.— c|u., $ 240.—. 4 ollas de acero inoxidable 50 litros, a $ 285.— c|u., $ 1.140.—. 1 balanza reloj "Amdina" s|Nº. a $ 180.—. 1 Lavarropas "Samat" Nº 5.587, a $ 530.—. 10.480.—. Muebles y Utiles: 3 escritorios de madera, a $ 240.— c|u., $ 720.—. 1 máquina de escribir "Remington", Transporte 720, 10.480.—. Transporte 720 — 10.480, Nº j. 1836760, a $ 1.300.—. 1 máquina de calcular "Olivetti" Nº 2118352, a $ 950.—. 1 caja fuerte "Gadalpe" s|Nº, $ 800.—. 2 matafuegos "Mitre" a $ 100.— c|u., $ 200.—. 1 mesa de teléfono, a $ 53.—. 1 mesa plegable redonda de madera, $ 320.—. 2 mesas madera de trabajo, a $ 100.— c|u., 200.—. 16 sillas de madera, a $ 30.— c|u., $ 480.- 3 sillones de pana, a $ 120.— c|u., $ 360.- 1 armario metálico, a $ 390.—. 5.773.— Instalaciones: 1 vitrina con dos estantes vidrio, $ 250.—. 1 placard de 4 puertas madera, a $ 180.—. 3 equipos de luz de dos tubos, $ 90.—, 270.—. 4 estantes de madera a $ 70.— c|u., $ 280.—. 2 estantes metálicos, a $ 159.— c|u., $ 318.—. 1.298.—. Materias Primas y Envases, 220 kg. Cera I.E.C., a $ 8,20 c|kg., $ 1.804.—. 35 kg. Deyquart "A", a $ 35,75 c|kg., $ 1.251,35. 30 kg. Luviscol 73, a $ 35,45 c|kg., $ 1.003,50. 220 kg. Adoyol 525, a $ 5,20 c|kg., $ 1.140.—. 7 kg. Emulgade "F", a $ 69.— c|kg., $ 483. — Transporte, 5.681,75. 17.551. — Transporte, 5.681,75 — 17.551. — 8 kg. Emulgin "C" 700, a $ 52,70 c|kg., $ 421,60. 15 kg. Laurimet "L" a $ 28.— c|kg., $ 420.—. 5 kg. Conservador L. F. D., a 125,45 pesos c|kg. $ 627,25. 70 kg., Boraz, a $ 8.— c|kg. $ 560.—. 3 kg., Certiol H. E., a $ 61 60 c|kg. Boraz, a $ 8.— c|kg., $ 560.—. 3 kg. Cetiol H.E., a $ 61,60 c|kg., $ 184,80. 90 kg. Cloruro de Sodio, a $ 3,29 c|kg. $ 296,10. 10 kg. Britex D. K. B., a $ 23,50 c|kg., $ 235.—. 12 kg. Lanolina Filayte, a $ 14.— c|kg., $ 168.—. 500 U. botellas de plástico 1 l., a $ 1,09 c|kg., $ 545.—. 500 U. botellas de plástico 1|2 l., a $ 0,66 c|u., $ 330. 300 U. botellas de plástico 1|4 lto., a $ 0,48 c|u., $ 144.—. 200 U. tapas para botella, a $ 0,99 c|u., 198. — 9.811,50. — Productos Elaborados: 30.000 u. Schampoo sachet, a $ 0,12 c|u., 3.600. 21.000 U. ampollas Tumbaya, a $ 0,40 c|u., 8.400. 851 crema enjuague, a $ 7,50 c|l., 637,50. 12.637,50. — Total Activo: 40.000.—. Pasido: Capital Social, $ 40.000.—. Total Pasivo, $ 40.000.—. Firmado: P. Ventura L. I. Rendel. — M. Ventura. — M. M. Vinaja. — María L. Mollea de Vinaja.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802,50 e.1º|10 Nº 29.441 v.1º|10|73

Kantai Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 510. — Testimonio. — Escritura número doscientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Lagos Mármol, argentino, casado, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.298.165, domiciliado en la calle Juez Tedin número 3018, ingeniero; don Juan Fernando de Alzaga, argentino, casado, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.295.243, licenciado en administración, domiciliado en la calle Posadas número 1272, y don Federico Augusto Montoreano, argentino, casado, de 32 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.315.957, comerciante, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta número 3029; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de "KANTAI INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, con sede social en la calle Cangallo número 700, quinto piso. — La sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: Plazo: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de abril de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Objeto: Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliarias: intermediación, adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal, y la compra, por sí o asociado a terceros, para subdivisión de tierras y su venta, al contado o a plazos, pudiendo a tales objetivos realizar todos los mandatos y representaciones que fueren necesarios, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social será de diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en efectivo de la siguiente forma: Federico Augusto Montoreano, 800 cuotas por un total de ocho mil pesos; Rodolfo Lagos Mármol, 100 cuotas por un total de un mil pesos, y Juan Fernando de Alzaga 100 cuotas por un total de un mil pesos; integrando en este acto cada uno el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante, dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de la presente escritura. — Quinta: Administración. La sociedad será administrada por un Comité Ejecutivo, compuesto de tres miembros e integrado por los s[illegible] Federico Augusto Montoreano, Rodolfo Lagos Mármol y Juan Fernando de Alzaga, quienes asumirán el carácter de Socios Gerentes. — El Comité Ejecutivo deberá reunirse por lo menos una vez por mes y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas habilitado al efecto. — El Comité Ejecutivo desempeñará sus funciones con la mayor amplitud que le permitan las disposiciones legales vigentes. — En el ejercicio de la administración el Comité Ejecutivo podrá y está facultado a constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, provincial o municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Uso de la Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo de los señores, Federico Augusto Montoreano, juntamente con uno cualquiera de los señores Rodolfo Lagos Mármol y Juan Fernando de Alzaga. — Séptima: Cesión de Cuotas Sociales: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento de los otros socios que representen las tres cuartas partes del capital. A tal efecto no se computará el capital del socio cedente. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido las disposiciones del artículo doscientos nueve de la Ley número 19.550. — Octava: Ejercicio Económico: El día 31 de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Estos elementos serán preparados por el Comité Ejecutivo y sometidos a la asamblea de socios dentro de los 90 días de la fecha de cierre del ejercicio. — Novena: Distribución de Utilidades: Practicada la deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Idéntico criterio se aplicará para enjugar las pérdidas si las hubiera. — Décima: Disolución Anticipada: La Sociedad podrá ser disuelta con anticipación a la fecha del vencimiento, si los socios por mayoría de capital, así lo acordaran. — La liquidación está a cargo de una comisión liquidadora designada por la Asamblea de socios, a cuyo efecto tendrá todas las facultades legales necesarias. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "Kantai Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — R. Lagos Mármol. — Juan de Alzaga. — F. Montoreano. — Hay un sello. — Ante mí: R. C. Travers. — Es primer testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio quinientos diez del Registro trescientos dieciséis a mi cargo. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma de Rodolfo C. Travers. Escribano. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de

Registro expido la presente en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Sociedad, tendrá rurales, subdivisión, suscriben en, afectuar Nación, 1.881. Es Primer Testimonio: vale

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.1º|10 Nº 29.589 v.1º|10|73

Seguridad Central

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA señora Dora López de Guenzani, argentina, casada, de 51 años de edad, comerciante, con L. C. número 6.014.896, domiciliada en la calle Sarandí 363, Capital Federal y el señor Angel Francisco Scilione, argentino casado, de 59 años de edad, comerciante, con L. E. Nº 372.832, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 515, Capital Federal, convienen formalizar el presente contrato que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SEGURIDAD CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarandí 363 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de junio de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la vigilancia, protección y seguridad interna de fábricas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos, dividido en 500 cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales y en dinero en efectivo. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios que revestirán el cargo de Gerentes, y teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad. — Los socios gerentes podrán otorgar cuantas escrituras públicas o documentos privados resulten necesarios, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, créditos y otros valores, tanto en esta República como en el extranjero, los cuales podrán vender, hipotecar, ceder, dar en prenda, en caución, enajenarlos, alquilarlos o gravarlos, crear garantías reales o quirografarias, pudiendo realizar estas operaciones con particulares, compañías, sociedades y bancos oficiales o particulares por cualquier suma de dinero y especie de moneda, firmar contratos, dar poderes generales, o especiales, aceptar mandatos y representaciones y practicar todos los actos que de acuerdo a las leyes y buenas costumbres se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados convenientes para su mejor desenvolvimiento. Se entiende que estas facultades son enunciativas y no limitativas. Sexta: Anualmente se practicará un Balance e Inventario General al 30 de junio de cada año, el que deberá ser firmado por los socios. — De las utilidades que resulten del mismo se tomarán los fondos necesarios para cubrir el 5 por ciento hasta llegar al 20 por ciento de acuerdo a lo normado por la Ley número 19.550, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: En caso de retirarse cualquiera de los socios de la sociedad antes del vencimiento, deberá comunicarlo al otro socio en forma fehaciente con una antelación no menor de 180 días. — Octava: En el caso de que cualquiera de los socios quisiera vender sus cuotas, deberá respetar el derecho de preferencia del o de los socios restantes para su adquisición antes de ofrecerlas a terceros. — Novena: Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces al año, para verificar la situación de la sociedad, y toda resolución que se adoptare o resuelva de común acuerdo, deberá ser asentada en el Libro de Actas que la sociedad llevará debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se llevará de acuerdo a las normas del artículo 94 de la Ley 19.550 y serán sus liquidadores los socios Gerentes. — Devmoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad quedará automáticamente disuelta, cumpliéndose la liquidación de acuerdo a lo prescripto en la cláusula décima. — En virtud de lo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato social, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1973. — Firmado: Dora L. de Guenzani. — Angel F Scilione.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.1º|10 Nº 29.612 v.1º|10|73

R. Tarántola y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO veintiuno. — Cesión de cuotas. — Scalia Osvaldo a Conrado Meli. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí el escribano público autorizante, comparecen: por una parte, el señor Osvaldo Scalia, nacido el 22 de abril de 1923, argentino, libreta de enrolamiento matrícula número 1.737.647, hijo de don Antonio Scalia y doña Ramona García, casado en primeras nupcias con doña Lidia Adelina Iermoli, domiciliado en la calle Thorne 1149, y por la otra, el señor Conrado Meli, nacido el primero de junio de 1926, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.528.136, casado en primeras nupcias con doña Serafina Caratozzolo, domiciliado en la calle Sarmiento 2549; ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el primero expone: Que a título de venta, cede y transfiere al señor Meli las doce mil cuotas que tiene y le corresponden, del capital de la sociedad con sede en esta Capital Federal, calle Lavalle 3121, denominada "R TARANTOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incluidos en esta cesión todos los derechos y la calidad de socio que el exponente tiene en la referida sociedad, con efecto retroactivo al día de cierre del último balance, o sea, al 30 de setiembre del pasado año 1972, sin reserva alguna. — Con el certificado que se agrega a la presente, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble el día 22 del corriente mes, bajo el número 005.758, por el cual se abonó un derecho arancelario de cinco pesos, se justifica que tanto el cedente como su nombrada cónyuge no tienen inhibición alguna anotada, declarando el señor Scalia que no ha cedido ni dispuesto o gravado en forma alguna antes de ahora las cuotas que cede, y en tal virtud realiza esta cesión a favor del señor Conrado Meli por el precio de doce mil pesos (Ley 18.188), o sea, por el mismo valor nominal de las doce mil mencionadas cuotas, cuyo importe total recibe en este acto ante mí, doy fe, en dinero en efectivo del cesionario, a quien otorga recibo y carta de pago suficiente con esta constancia y, en consecuencia, le transfiere la propiedad de dichas cuotas y lo coloca en su propio lugar como socio de la sociedad con absoluta subrogación, con efecto retroactivo a la indicada fecha. — Por su parte enterado el señor Meli de los términos de esta escritura manifiesta su conformidad y aceptación y declara conocer y aceptar el balance y el estado actual de la sociedad. — Presentes también en este acto, los señores don Rodolfo Tarántola, nacido el 31 de octubre de 1890, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número 524.241, casado en segundas nupcias con doña Elisa Muller, domiciliado en la Avenida del Libertador 2555, piso séptimo; don Roberto Segovia, nacido el 24 de diciembre de 1918, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 2.657.242, casado en primeras nupcias con doña Carmen Margarita Aragoneses, domiciliado en la calle Billinghurst 2325, piso octavo, y don Miguel Angel Spina, nacido el 19 de marzo de 1924, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 4.212.523, casado en primeras nupcias con doña Margarita Selva Callo, domiciliado en la calle Guardia Vieja 4038; todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, exponen: Que vienen a manifestar expresamente su conformidad con la cesión de cuotas formalizada por escritura, que importa la incorporación del señor Conrado Meli como nuevo socio en reemplazo del cedente, y en unión de este último ratifican y confirman el contrato que rige la existencia legal de la referida sociedad "R. Tarántola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea la escritura otorgada ante mí, el autorizante, en este mismo Registro Notarial el 20 de marzo de 1972 al folio 339 del respectivo protocolo, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de junio del mismo año bajo el número 1.159, al folio 238, del libro 66 de sociedades de responsabilidad limitada. — Y presente también la señora Lidia Adelina Iermoli de Scalia, nacida el 10 de noviembre de 1926, argentina, libreta cívica matrícula 8.358.519, hija de don Gabriel Iermoli y doña Luisa Temporini, casada en primeras nupcias con el compareciente que cede y domiciliada con él, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, expone: Que da a su nombrado cónyuge su consentimiento para realizar la cesión de cuotas de capital, resultante de esta escritura. — Los otorgantes solicitan de mí, el autorizante, que expida cuantos testimonios de la presente fueren necesarios para su inscripción y demás efectos. — Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes esta escritura por ante mí, doy fe. — Fdo.: Osvaldo Scalia, Conrado Meli, Rodolfo Tarántola, Roberto Segovia, Miguel Angel Spina Lidia Adelina Iermoli de Scala. — Un sello. Jorge Garaicoechea, escribano. — Nº 368 —. Adecuación sociedad "R. Tarántola y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Rodolfo Tarántola, nacido el 31 de octubre de 1890, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 524.241, casado en segundas nupcias con doña Elisa Muller, domiciliado en la Avenida del Libertador 2555, Piso 7º; don Roberto Segovia, nacido el 24 de diciembre de 1918, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 2.657.242, y titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.841.208 casado en primeras nupcias con doña Carmen Margarita Aragoneses, domiciliado en la calle Billinghurst 2325, piso 8º; don Miguel Angel Spina, nacido el 19 de marzo de 1924, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.212.523 y titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.302.776, casado en primeras nupcias con doña Margarita Selva Callo, domiciliado en la calle Guardia Vieja 4038 y don Conrado Meli, nacido el 1º de junio de 1926, italiano, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.528.136, casado en primeras nupcias con doña Serafina Caratozzolo, domiciliado en la calle Sarmiento 2549, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y exponen que son los únicos socios de la sociedad comercial con sede en esta Capital, denominada R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Escribano don Lucio R. Meléndez, en los autos caratulados "Tarántola Compañía, Soc. Resp. Ltda. R. s|cesión de cuotas" (expte. número 702|73), a fs. 11 vta. y 13 de dichos autos, y a los fines de instrumentar la adecuación de la escritura de cesión de cuotas del señor Osvaldo Scalia al señor Conrado Meli, otorgada el 24 de enero de 1973, bajo el Nº 21, por ante el escribano don Jorge Garaicoechea, adscripto al Registro Notarial Nº 95 de esta Capital Federal, y la escritura de contrato social de la firma R. Tarántola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada el 20 de marzo de 1972, bajo el Nº 158, ante el precitado escribano y Registra, a los términos de la Ley Nº 19.550 de sociedades comerciales y su modificatoria Nº 19.880, y como únicos componentes de la sociedad, vienen a manifestar en el carácter invocado: a) Que en el instrumento de fojas 1|2 (escritura Nº 21 de cesión de cuotas) y a los efectos de ajustarlo a lo previsto en el artículo 11, inciso 1º de la ley de sociedades comerciales, se hace constar que el señor Osvaldo Scalia es de profesión comerciante, y que el señor Conrado Meli es de profesión comerciante. — b) Que en el instrumento de fojas 3|10 (escritura Nº 150 sobre Contrato Social) y a los efectos de ajustarlo a lo previsto en el artículo 11, inciso 1º de la ley de sociedades comerciales, se hace constar que el señor Rodolfo Tarántola es de profesión comerciante; el señor Roberto Segovia es de profesión comerciante; el señor Miguel Angel Spina es de profesión comerciante y el señor Osvaldo Scalia es de profesión comerciante. — c) Que en el instrumento de fojas 3|10 (escritura número 150 sobre contrato social), y a los efectos de ajustarlo a lo previsto en el artículo 11, inciso 2º de la Ley Nº 19.550, se hace constar que el domicilio de la razón social "R. Tarántola y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", es en esta Capital Federal, calle Lavalle número 3.121. — d) Que en el instrumento de fojas 3|10 (escritura Nº 150 sobre contrato social), y a los efectos de ajustarlo a lo previsto en el artículo 70 de la Ley Nº 19.550, se hace constar que la cláusula Novena punto uno del Contrato Social, quedará redactada así: "Se efectuará una reserva no menor del 5 o|o de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Los comparecientes dejan de esta manera subsanadas las observaciones formuladas por el señor Juez al comienzo citado. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Fdo. Rodolfo Tarántola, Roberto Segovia, Miguel Angel Spina, Conrad Meli. — Un sello. — Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.1º|10 Nº 29.451 v.1º|10|73

Habitable

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Elba Alcira Basaldella de Salvatori, argentina, casada, Libreta Cívica número 3.773.647, domiciliada en la calle Azcuénaga 1534, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de 34 años de edad, sus quehaceres; Norma Beatriz Ciarrapico de Senet, argentina, casada, Libreta Cívica Nº 2.448.723, con domicilio en la calle Rivadavia 4500, piso 5º, de 40 años de edad, sus quehaceres; Encarnación Rubio de Flamini, argentina, viuda, Libreta Cívica Nº 0.244.641, domiciliada en la calle Zapiola Nº 1476, de 52 años de edad, sus quehaceres; Hugo Mario Louhau, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.957.115, con domicilio en la calle Aranguren 556, de 48 años de edad, de profesión médico; Héctor Clemente Bianchi, argentino, viudo, Libreta de Enrolamiento Nº 4.459.048, domiciliado en la calle Arcos 4131, de 48 años de edad, de profesión maestro mayor de obras; y Venancio Margozzi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 1.735.593, con domicilio en la calle Pico 1820, piso 1º, Dpto. 6, de 49 años de edad, de profesión maestro mayor de obras; todos ellos hábiles, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley Nº 19.550, considerada subsidiariamente, aplicable en todo cuanto no se consigne expresamente en este documento. — Primero. La Sociedad girará bajo la denominación de "HABITABLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Obligado 3193, sin perjuicio de las sucursales o locales de venta que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de quince años contados a partir del 14 de diciembre de 1971, fecha de adquisición del inmueble al que más abajo se hace referencia. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la construcción y venta, arrendamiento o permuta, en "block" o por el régimen de la Ley 13.512 y|o por el sistema que mejor convengan los socios, de edificios, locales de venta y|o departamentos y|u oficinas y|o cocheras en solares propios o de terceros y por cuenta propia o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos ($a. 100.000) dividido en cuotas partes de diez ($ 10) pesos cada una, que los socios suscriben e integran mediante el aporte del inmueble calle Obligado 3193 esq. Campos Salles, adquirido con fondos de y para la Sociedad en formación el 14 de diciembre de 1971, por escritura Nº 581, pasada al folio 1206, del Escribano Alberto E. Madero, Registro Nº 11, de la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble matr. 1.610.494, con lo que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 de la Ley Nº 19.550, todo ello sin perjuicio de la expresa aceptación de la compra, que formulará la Sociedad una vez completado el trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — El capital está formado por la parte de precio efectivamente pagado haciéndose constar que el saldo de cincuenta mil pesos cubierto con hipoteca, tiene plazo de pago hasta el 14 de diciembre de 1973. — De acuerdo con los aportes realizados, corresponden a los socios: a) A Elba Alcira Basaldella de Salvatori y a Encarnación Rubio de Flamini: tres mil (3.000) cuotas a cada una, total seis mil (6.000) cuotas; b) A Norma Beatriz Ciarrapico de Senet y a Hugo Mario Louhau, mil quinientas (1.500)

cuotas a cada uno, total: tres mil cuotas (3.000); c) A Héctor Clemente Bianchi y a Venicio Margozzi, quinientas (500) cuotas a cada uno, total: mil (1 000) cuotas. — Quinto: La cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad se regirá por lo establecido en los artículos 152 y siguientes de la Ley número 19.550, pero si se tratare de las que corresponden a socios no administradores de la Sociedad, se exigirá la conformidad de por lo menos uno de ellos, sin perjuicio de las acciones judiciales que caben al cedente en caso de oposición infundada, y del derecho de preferencia de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — En ningún caso los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz podrán ejercer la gerencia de la Sociedad, y será imperativa la unificación de la personería. — Sexto: Los socios Héctor Clamente Bianchi y Venicio Margozzi tendrán dedicación exclusiva a la Sociedad, sin perjuicio de la atención de sus específicas actividades profesionales. — Los demás socios no comprometen tiempo ni actividad a los negocios sociales, sin perjuicio de sus facultades de colaboración en cuanto la misma les fuere requerida, y de fiscalización. — Los socios tendrán libre acceso a los libros de comercio de la Sociedad y a la documentación en que la misma se funda, ejerciendo de tal manera las más amplias facultades de fiscalización, las que se harán extensivas a los inventarios y balances generales previstos en el artículo octavo del contrato social. — Los socios se reunirán en todas las oportunidades que los negocios sociales lo requieran y no menos de una vez por mes, levantándose acta de las deliberaciones y resoluciones que se adoptan, en el Libro que se llevará al efecto. — Séptimo: La administración de la Sociedad, su representación legal y la gerencia de la misma estará a cargo de los socios Héctor Clemente Bianchi y Venicio Margozzi, quienes gozarán del uso indistinto de la firma social, la que otorgarán suscribiendo con sus propios y respectivos nombres, bajo el sello con la denominación social. — La firma social no podrá otorgarse para fines extraños al giro, ni para beneficio personal de ninguno de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros. — Los socios gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, no pudiendo ser removidos salvo por justa causa (art. 91, Ley 19.550). — Para el cumplimiento de los fines sociales los socios administradores podrán: constituir toda clase de derechos reales, comprar, vender, enajenar en toda forma, permutar, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles y derechos en general; designar agentes y personal y removerlos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar o subcontratar locaciones de obras o servicios; solicitar créditos otorgando garantías personales, reales o cambiarias; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro, oficial, particular o mixto, nacional o extranjero; estar en juicio, poner y absolver posiciones y realizar todos los actos y gestiones tendientes al mejor desempeño de su cometido. — La precedente enumeración es meramente ejemplificativa, toda vez que las facultades que se acuerdan a los socios administradores son amplísimas y comprenden aún aquellas que requieren poder especial para su ejercicio (arts. 782, 1.181 y 1.888 del Código Civil; art. 9 del Decreto-Ley 5.965|63, etc.). — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de enero de cada año, oportunidad en la que se practicará inventario, balance general y toda la documentación prevista en las disposiciones legales vigentes. — Previa deducción de la reserva legal y de las que las partes convengan con arreglo a la correcta técnica contable o impositiva (art. 70, Ley Nº 19.550), las utilidades líquidas o realizadas, o las pérdidas en su caso se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales aportados, así provengan los mismos de saldos favorables en la respectiva cuenta particular, para ser capitalizados, o de utilidades futuras a percibir, siempre que su contabilización sea legalmente aceptable. — Noveno: La Sociedad se disuelve: a) Por las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 en cuanto fueren aplicables a la naturaleza de la Sociedad; b) A pedido de cualquiera de los socios, si se constatare una pérdida de no menos del treinta por ciento del capital social. — Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios administradores, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato y lo dispuesto en los artículos 101 y 112 de la Ley número 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Décimo: Los socios dirimirán personalmente sus diferencias con arreglo a las disposiciones legales vigentes, la ética comercial y la buena fe. — Si esas divergencias fueren insolubles, ocurrirán por ante la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. — Con arreglo a las diez cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1973. — Hay seis firmas. — Hay un sello: Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial Nº A014740802. — Hay una firma y sello de Juan C. Percossi, Escribano. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 488 de esta Capital, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Elba Alcira Basaldella de Salvatori, doña Norma Beatriz Ciarrapico de Senet; doña Encarnación Rubio de Flamini, don Hugo Mario Louhau, don Héctor Clemente Bianchi y don Venicio Margozzi, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 292, 293, 294, 295, 296 y 297 del Libro número 1. — Hay una firma y sello de Juan C. Percossi, Escribano. — "Habitable, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Inventario y aportes de capital: un inmueble ubicado en la calle Obligado 3193, esq. Campos Salles, de esta Capital Federal adquirido para la Sociedad y con fondos de la misma, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble matr. 16.10494 — Precio total del inmueble: $ 150.000. — Importe abonado hasta la fecha(capital social): $ 100.000. — Saldo a pagar garantizado con hipoteca: 50.000.— $ 150.000. — Los cien mil pesos abonados con imputación al precio del inmueble, han sido suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción: 1. — Elba Alcira Basaldella de Salvatori: $ 30.000. — 2. — Encarnación Rubio de Flamini: $ 30.000. — 3. — Norma Beatriz Ciarrapico de Senet: $ 15.000. — 4 — Hugo Mario Louhau: $ 15.000. — 5.— Héctor Clemente Bianchi: $ 5.000. — 6. — Venicio Margozzi: $ 5.000. — Total: $ 100.000. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Hay seis firmas pertenecientes a Elba Alcira Basaldella de Salvatori, Norma Beatriz Ciarrapico de Senet, Encarnación Rubio de Flamini, Hugo Mario Louhau, Héctor Clemente Bianchi, Venicio Margozzi. — Buenos Aires, julio 31 de 1973. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 488 de esta Capital, certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Elba Alcira Basaldella de Salvatori, doña Norma Beatriz Ciarrapico de Senet, doña Encarnación Rubio de Flamini, don Hugo Mario Louhau, don Héctor Clemente Bianchi y don Venicio Margozzi, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 298, 299, 300, 301, 302 y 303 del Libro número 1. — Hay una firma y sello de Juan C. Percossi, Escribano. — Al margen hay un sello que dice: Firma(s) certificada(s) en el sello de Actuación Notarial número A 014740803. — Hay un sello y firma de Juan C. Percossi, Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.1º|10 Nº 29.504 v.1º|10|73

Astec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de Astec S. R. L. — Darinc S.C.A. a Pastorini de Pollitzer C. J. y adecuación del contrato de Astec S.R.L. — Escritura Número Ciento Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don David Alejandro Rennell Emmet, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Sylvia Knowles, de nacionalidad británico, de profesión empresario, domiciliado en Luis Vernet doscientos sesenta, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.357.076; don Carlos Alfredo Pollitzer, de cuarenta y siete años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Celia Josefina Pastorini, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, domiciliado en Rivera Indarte quinientos diecinueve, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 3.252.338, y por la otra parte, la señora Celia Josefina Pastorini de Pollitzer, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con don Carlos Alfredo Pollitzer, de nacionalidad argentina, de profesión empresaria, con igual domicilio que el anterior, con Libreta Cívica número 4.366.083. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cónyuges Pollitzer concurren a este acto cada uno por su propio derecho, y el señor Emmet lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Darinc, Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de socio colectivo, acreditando la existencia y capacidad de la sociedad, el carácter invocado y sus facultades para el presente otorgamiento: a) Con los estatutos sociales otorgados ante mí, con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio dos mil trescientos cincuenta de este mismo Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio el quince, también, de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento cincuenta y cuatro, del libro doscientos treinta y siete de contratos públicos: b) Con la modificación del estatuto otorgada ante mí con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cuatro mil novecientos sesenta y seis, de este mismo Registro, aclarada por escritura otorgada también ante mí con fecha veintiuno del mismo mes y año, al folio cinco mil trescientos treinta y seis, asimismo, de este Registro, e inscriptas ambas en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos once, al folio doscientos cuarenta y siete del Libro doscientos treinta y nueve, de Contratos Públicos; y c) Con la segunda modificación de Estatutos otorgada también ante mí, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil novecientos cincuenta y seis, de este mismo Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio ciento ochenta y seis, del libro doscientos cuarenta y nueve, de Contratos Públicos. — Tengo a la vista para este acto en sus testimonios los instrumentos relacionados, doy fe, como de que la sociedad Darinc, Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Carlos Alfredo Pollitzer, son a su vez actualmente, los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Astec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", titulares cada uno del cincuenta por ciento del capital social que en su total se eleva a la cantidad de setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, lo que por su parte acreditan: a) Con el contrato social otorgado con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el escribano Enrique F. Maschwitz, al folio mil seiscientos sesenta de este mismo Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de junio del mismo año, bajo el número mil quinientos setenta y ocho, al folio ciento setenta y uno del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Con la modificación de contrato otorgada con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, al folio novecientos cincuenta y dos de este mismo Registro de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de abril del mismo año, bajo el número quinientos setenta y seis, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro ciento cincuenta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada; y c) Con la segunda modificación de contrato otorgada en esta ciudad por instrumento privado del seis de mayo de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos cinco, al folio ciento setenta y uno del libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. — También tengo a la vista para este acto en sus testimonios, los instrumentos relacionados, agregando a la presente copia autenticada del mencionado en último término, doy fe. — En primer término el señor David Alejandro Rennell Emmet en el carácter invocado, dice: Que por la presente, cede y transfiere a favor de la compareciente, señora Celia Josefina Pastorini de Pollitzer, junto con los derechos y obligaciones emergentes de la titularidad de las mismas, la totalidad de las cuotas de capital que la sociedad que representa o sea Darinc, Sociedad en Comandita por Acciones, tiene y le corresponde en "Astec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un valor nominal total de Trescientos setenta y cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Esta cesión se formaliza por el precio total del referido valor nominal o sean trescientos setenta y cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que el representante de la sociedad cedente declara haber recibido íntegramente antes de este acto, de manos de la cesionaria. — En tal virtud, el señor David Alejandro Rennell Emmet, en el carácter invocado otorga a la referida cesionaria, recibo y carta de pago en forma, por el precio total de la operación y la coloca en el mismo lugar, grado y prelación que con relación a Astec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tenía su representada. — Impuesta la señora Celia Josefina Pastorini de Pollitzer de los términos de esta cesión formalizada a su favor, expresó su conformidad y aceptación. — Acto seguido el señor Carlos Alfredo Pollitzer, en su carácter de único restante socio de Astec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresó su aprobación con la cesión formalizada y con el consecuente ingreso a la sociedad por parte de la cesionaria en calidad de nueva socia de la misma, agregando que nada tiene que reclamar a la sociedad cedente como tampoco al señor Emmet por su gestión como gerente. — También el señor Emmet deja constancia que por su parte ni la sociedad que representa ni personalmente el exponente tienen nada que reclamar a la sociedad. — En este estado, los comparecientes, señores Carlos Alfredo Pollitzer y Celia Josefina Pastorini de Pollitzer, ahora en sus caracteres de únicos socios de Astec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Trasladar el domicilio social a Bernardo de Irigoyen novecientos setenta y dos, de esta ciudad, precisar el objeto social, y que la gerencia de al misma esté a cargo exclusivo del primero de los nombrados y a los efectos de adecuar el contrato respectivo a los términos de la cesión que por la presente se formaliza, a las resoluciones precedentes y a las disposiciones de las leyes números dieciocho mil ciento ochenta y ocho y diecinueve mil quinientos cincuenta, modifican el mismo conviniendo que en adelante será del siguiente tenor: Primero: Entre el señor Carlos Alfredo Pollitzer y la señora Celia Josefina Pastorini de Pollitzer, continúa la sociedad, constituida bajo la denominación de "ASTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por este contrato y las disposiciones de la Ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones legales complementarias. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad es el de cincuenta años contados a partir del veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que se inscribió el contrato original en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Se establece como domicilio de la sociedad, esta Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen novecientos setenta y dos, sin perjuicio de la posibilidad de establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El objeto social es la realización de asesoramiento técnico, corretaje de operaciones y organización de productores, todo con referencia al ramo del seguro. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento cincuenta cuotas de cinco pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente suscriptas e integradas, de las que son titulares los socios señores Carlos Alfredo Pollitzer y Celia Josefina Pastorini de Pollitzer, en la proporción de setenta y cinco cuotas o sean trescientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por cada uno de ellos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Alfredo Pollitzer, quien actuando en forma individual tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Italo Belga, de Londres y América del Sud y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación y otorgar poderes especiales o generales para funciones ejecutivas y judiciales con la extensión que estime conveniente inclusive para querellar criminalmente. — El gerente gozará de la remuneración que anualmente le fije la asamblea. — Séptima: El gerente practicará anualmente, el treinta y uno de diciembre un inventario y Balance General de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor, los que deberán ser sometidos a los socios para la

consideración y aprobación en la asamblea que anualmente deberá celebrarse dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio social. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio obligatoriamente se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente, salvo la proporción que resolvieran destinar a fondos de reserva especiales será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En las asambleas cada cuota dará derecho a un voto y los socios podrán hacerse representar por mandatarios especiales. bastando al efecto el otorgamiento de una carta poder. — Las resoluciones se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto. — Salvo que se requiera por ley o por este contrato una mayoría especial. las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. — El gerente deberá citar en forma fehaciente al último domicilio denunciado por el citado. con una anticipación no menor de diez días al fijado para la Asamblea.— Novena. En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa salvo resolución en otro sentido por la mayoría de los socios. la liquidación se hará por el gerente, quien de acuerdo con las normas vigentes procederá a pagar el pasivo debiendo el saldo ser distribuido entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Leída que les fue, ratifican su contenido firmando por ante mí. doy fe. — David Emmet. — C. A. Pollitzer. — Celia J. P. de Pollitzer. — Ante mí: J. L. del Campo está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos. del Registro Notarial número trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción. doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento. a 5 de abril de 1973. — J. L. del Campo. — Está su sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: civil; Carlos; doscientos; cinco; inscriptos; noviembre; acto; compareciente; representada; Pollitzer; representada. vale. — Entrelíneas: y Adecuación del Contrato de Astec S.R.L.. vale. — Adecuación de Contrato al artículo 48 Ley 19.550. Astec S.R.L. — Escritura número trescientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires. a los veintitrés días de agosto de mil novecientos setenta y tres. ante mí. Escribano Público autorizante. comparecen los señores don Carlos Alfredo Pollitzer. de cuarenta y siete años de edad. de estado civil casado en primeras nupcias con doña Celia Josefina Pastorini, de nacionalidad argentina. de profesión empresario. domiciliado en Rivera Indarte quinientos diecinueve de Acassuso. provincia de Buenos Aires con libreta de enrolamiento número 3.252.338 y doña Celia Josefina Pastorini de Pollitzer. de cuarenta y cinco años de edad. de estado civil casada en primeras nupcias con don Carlos Alfredo Pollitzer. de profesión empresario con igual domicilio que el anterior. con libreta cívica número 4.366.083.. — Ambos comparecientes son mayores de edad hábiles. de mi conocimiento, doy fe. como de que concurren a este acto en sus caracteres de actualmente únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Astec Sociedad de Responsabilidad Limitada lo que acreditan: a) Con el contrato social otorgado el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Escribano Enrique F. Maschwitz. al folio mil seiscientos sesenta de este mismo Registro a su cargo. inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de junio del mismo año bajo el número mil quinientos setenta y ocho al folio ciento setenta y uno del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Con la modificación de contrato otorgada con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí. al folio novecientos cincuenta y dos de este mismo Registro de mi adscripción. inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de abril del mismo año. bajo el número quinientos setenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro cincuenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada; y c) Con la segunda modificación de contrato otorgada en esta ciudad por instrumento privado del seis de mayo de mil novecientos setenta y uno. inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos cinco, al folio ciento setenta y uno del libro sesenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. la que se encuentra agregada copia autenticada al folio doscientos ochenta y dos de este mismo Registro y Protocolo; y d) Con la escritura de cesión de cuotas y adecuacion de contrato otorgada ante mí, con fecha tres de abril último, al citado folio doscientos ochenta y dos de este mismo Registro, que se encuentra en trámite de inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Tengo a la vista en sus testimonios los instrumentos relacionados en los precedentes apartados a) b) y c) y en su matriz la escritura citada en el apartado d), doy fe. — En primer término los comparecientes dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la escritura relacionada en el precedente apartado d) el capital de la sociedad quedó constituido por la suma de setecientos cincuenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho de, que son titulares ambos socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos agregando que también en la misma escritura se consignó que el expresado capital está dividido en ciento cincuenta cuotas de cinco pesos cada una. totalmente integradas. — Continúan diciendo los comparecientes que con la determinación del referido valor de cinco pesos para cada cuota se contrariaba inadvertidamente la disposición del artículo ciento cuarenta y ocho de la ley nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Por tales razones y a los efectos de adecuar el capital a la referida disposición legal que al mismo tiempo el mismo sea divisible por partes iguales entre ambos. resuelven: Primero: Adecuar el capital social elevándolo hasta la cantidad de setecientos sesenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mediante la emisión de capital por la cantidad de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que es suscripto y totalmente integrado en este acto por ambos socios por partes iguales. — Segundo: Modificar el valor de las cuotas sociales estableciendo el de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para cada una de ellas; y Tercero: Modificar en consecuencia la cláusula quinta del contrato social que en adelante será del siguiente tenor: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos sesenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. dividido en setenta y seis cutas de diez pesos. totalmente integradas de las que son titulares los socios señores Carlos Alfredo Pollitzer y Celia Josefina Pastorini de Pollitzer en la proporción de treinta y ocho cuotas o sea trescientos ochenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. por cada uno de ellos. — Leída que les fue. ratifican su contenido. firmando por ante mí. doy fe. — Sobrerraspado: Pollitzer. número, la seguido, Pastorini. vale. — Carlos A. Pollitzer. — Celia P. de Pollitzer. — Ante mí: J. L. del Campo. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil veinte del Registro número 359 de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a 29 días del mes de agosto de 1973. — J. L. del Campo. — Está mi selo. — Para el Registro Público de Comercio. expido el presente que es copia fiel del primer testimonio de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: el. responsabilidad. matriz, vale.

Buenos Aires. 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 1.207,50 e.1º|10 Nº 29.417 v.1º|10|73

Prenilpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA EVA ROZENSZAIN de Nusynkier, polaca, viuda, de cuarenta y nueve años de edad. cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y nueve mil doscientos veinte; don Luis Armando Nusynkier, argentino. soltero, de veintinueve años de edad, cédula de identidad número cinco millones doscientos dieciséis mil trescientos treinta y tres; don Héctor Alberto Nusynkier, argentino, soltero. de veinticinco años de edad. libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos siete mil seiscientos noventa y ocho; don Oscar Fernando nusynkier, argentino, soltero. de veintidós años de edad. cédula de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y don Adolfo Leonardo Nusynkier. argentino, soltero, de 22 años de edad. cédula de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, todos comerciantes, domiciliados en Juan Agustín García dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Capital Federal, únicos integrantes de "PRENILPE S. R. L.". cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y nueve, al folio trescientos noventa. del libro sesenta y seis de Contratos de S. R. L. con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, convienen de mutuo acuerdo en elevar el capital social de la suma de cincuenta mil pesos a la suma de doscientos mil pesos y adecuar las cláusulas del contrato social a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y en consecuencia las mismas quedarán redactadas de la siguiente manera: Primera: La sociedad se denomina "Prenilpe S. R. L." y tiene su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Juan Agustín García dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra venta y fabricación confección, consignación y distribución de todo tipo de prendas para vestir de ambos sexos tejidos de punto. de fibra natural, ...cial o de cualquier otra naturaleza. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar del primero de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una. aportado por los socios en partes iguales. es decir cuatro mil cuotas cada uno e integradas totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios. cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos. teniendo en cuenta la cantidad y su calidad. todo ello conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y siento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección. administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social. estará a cargo en forma indistinta del señor Oscar Fernando Nusynkier o del señor Adolfo Leonardo Nusynkier. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. pudiendo ser removidos sin invocación de causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales. constituir toda clase de derechos reales. permutar. ceder. tomar en locación bienes. inmuebles. administrar bienes de otros. nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de negocio. solicitar créditos. otorgar poderes generales y|o especiales. abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal. privado del país o del extranjero. constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas. sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social. incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros. cuentas y demás documentos de la sociedad. exigiendo, en su caso. la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios. en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. las que serán resueltas por mayoría de votos. computándose un voto por cada cuota de capital. salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo. se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente. al treinta de setiembre. deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios a los que se citará en forma fehaciente. aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: El socio que desease retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente. con una antelación no menor de noventa días. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales iguales, con más el interés igual a. que rija en ese momento en operaciones de descuentos en el Banco de la Nación Argentina. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave. dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales. podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas. sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento. declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante. los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde. en la forma y plazo previstos en la cláusula del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará. más las reservas legales y libres que hubiere. más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes. se debitarán o sumarán al haber. según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal. la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes. a realizar el activo social. y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad. reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. conforme lo determina la Sección trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato. será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial. renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizada la adecuación del contrato social. que se firma en la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Libreta Enrolamiento, vale. — Firmado: Eva R. de Nusynkier. — Luis Nusynkier. — H. A. Nusynkier. — D. F. Nusynkier. — A. L. Nusynkuier. — Entre líneas: otras, vale. — Prenilpe, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al 25 de Abril de 1973. — Activo. — Deudores por ventas: Rafael O'Hanna a 110 días — 6.483,80. — Klusman y Cía. a 150 días — 2.182.70. — J. M. y N. Jazhal a 180 días — 2.354,10. — Zeppa y Derito a 150 días — 2.939,60. — Halsey a 60 días — 2.998,50. — Tungareli y Rubio a 150 días — 376,39. — Rosato S.C.A. a 150 días — 1.650,20. — Raúl Coheb a 10 días — 2.860. — Juan M. Moreno a 10 días — 7.167,68. — Wandawa S. A. a 150 días — 6.149,00. — David Chab a 150 días: 10 794. — Zariquiegui y Satinsky a 180 días: 1.180,60. — Edjor Trajería a 150 días: 9.108,22. — Roberto y E. Arrak a 150 días: 3.518. — Guala y Cardi a 90 días: 11.792,82. — Silvestein a 180 días: 6.507,15. — Casa Molttos a 150 días: 4.013,60. — Orsac a 10 días: 5.297,40. — Margarita Cohen a 150 días: 3.275,34. — Transporte: 90.649,10. — Transporte: 90.649,10. — Hilga Sport a 160 días: 3.679,25 — 94.328,35. — Documentos a Cobrar: Rix S.R.L. vto. 30|6|73: 1.200. — Rix S.R.L.: 30|7|73: 2.500. — Rix S.R.L.: 30|8|73: 3.000. — Rix S.R.L.: 30|9|73: 2.911,10. — Robert Ringel 26|6|1973: 2.000. — Robert Ringel 27|7|73: 1.899,20. — García Navarro 13|5|1973: 1.820,19. — García Navarro 14|6|73: 1.820,19. — García Navarro 14|7|1973:

García Novarro 14 8 1973. — 1.820,19. — Alberto Moreno 30|8|73. 1.444. — Alberto Moreno 30|7|73: 1.444. — Alberto Moreno 30|6|73: 1.444. — Saudol y Croudo 29|5|73: 800. — Saudol y Croudo 29|5|73: 800. — Saudol y Croudo 29|7|73: 800. — Saudol y Croudo 29|8|73: 800. — Saudol y Croudo 28|9|73: 800. — Tabacco 16|8|73: 1.836. — Tabacco 16|9|73: 1.836. — Transporte: 32.795,06. — 94.328,35. — Transporte: 32.795,06 — 94.328,35. — Tabacco vto. 16|10|73: 1.836. — Tabacco 30|7|73: 1.739,83. — Tabacco 30|8|73: 1.739,83. — Tabacco 30|9|73: 1.739,83. — Roberto y E. Asrak 15|6|73: 1.200. — Roberto y E. Asrak 30|6|73: 1.200. — Roberto y E. Asrak 15|7|73: 1.200. — Roberto y E. Asrak 30|7|73: 1.200. — Bagati y Rey 20|3|73: 800. — Bagati y Rey 20|4|73: 820 — Bagati y Rey 20|5|73: 830. — Bagati y Rey 20|6|73: 828,10. — Zariticgui y Sar. 31|5|73: 3.103,15. — Zariticgui y Sar. 31|5|73: 3.000. — Zariticgui y Sar. 15|7|73: 3.000. — Targa Florio 30|7|1973: 2.109,60. — Ulises 30|6|73: 899,50. — Ulises 30|7|73: 899,50. — Tungareli y Rubio 25|5|73: 1.000. — Tungareli 23|6|1973: 1.000. — Tungarelli 23|7|73: 528,90. — Bagati y Rey 17|6|73: 800. — Bagati y Rey 17|7|73: 746,50. — Transporte: 65.015,50 — 94.328,35. — Transporte: 65.015,50 — 94.328,35. — Margarita Cohelo 17|7|73: 854,55. — J. M. y N. Jazhal: 15|7|73: 2.797. — J. M. y N. Jazhal: 15|8|73: 2.797. — J. M. y N. Jazhal: 15|9|73: 2.797. — 74.261,05. — Productos Terminados: Art. Detalle Cant. P|u. total: 504 — Remera c|cuad. vs. col. 209 — 75,50 — 22.574,50 — 512 — Polera c|volcado vs. col. 250 — 76. — 19.000. — 510 — Pullover escote en v 228 — 74. — 16.872 — 513 — Remera lisa vs. col. 192 — 73,50: 14.112. — 511 — Remera c|vivo 2 col. 212 — 75 —: 5.900. — 200. — Medias 120 doc. 90. — 10.907 —: 99.367,50. — Materia Prima: Lana con peso 100 kg. 95 — 9.500. — Lana Merino 30 kg. 75,52: 2.265,60: 11.765,60. — Maquinarias: 1 plancha, marca Piesenza número 798: 2.600. — 1 Devanadora Siam Nº 587697: 150. — 1 Devanadora Alan Nº 36428: 400. — 3 Lavarropas Eslabón de Lujo Nº 482816 903839, 451549: 1.500. — 1 Balanza Cosentiano Nº 3870: 100. — 1 Overlok, marca Singer U G4526: 600 — 5.350. — Transporte: 285.070,50. — Transporte: 285.070,50. — Muebles y Utiles Instalaciones. — 1 Matafuego 215,12. — 1 Fichero: 437. — 651,12. — Total del Activo: 285.722,62. — Pasivo. — Proveedores. — Hilandería Marpe: 62.050. — C.A.S.F.E.C.: Nuestra deuda: 676,65. — Obra Social: Nuestra deuda: 197,40. — I.N.P.S.: Nuestra deuda: 1.127,85. — A.A.M.: Nuestra deuda: 12. — F.E.C. Nuestra deuda: 56,40. — Subtotal: 4.120,30. — Patrimonio neto: Capital social: 200.000. — Utilidad del período: 81.602,32. — Total: 285.722,62. — Eva R. Vda. de Nusynkier. — Luis Nusynkier. — H. A. Nusynkier. — O. F. Nusynkier. — A. L. Nusynkier. — Siraspa de 21. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.1º|10 Nº 29.438 v.1º|10|73

Edific

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Oscar Olarte argentino, casado, de 58 años, domiciliado en Corrientes 1312, Capital Federal, comerciante, C.I. Nº 1.352.018; Mauricio Bottecchia, italiano, de 43 años, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes Nº 1291, Capital Federal, C.I. Nº 3.970.186. Araceli Ruth Riesel de de la Riva Carrasco, argentina, viuda, comerciante, de 45 años, domiciliada en Corrientes 1312, Capital Federal, C.I. Nº 2.208.398 y Nella María Brunetta Deon de Bottecchia, italiana, casada, de 39 años, comerciante, domiciliada en Corrientes 1291 Capital Federal, C.I. 5.185.385, se resuelve constituir la S.R.L. que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enumeran a continuación y a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio Primera: Se denominará "EDIFIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tiene su domicilio legal en Corrientes 1312, piso 4º, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar de la República — Tercera: Tiene por objeto la compraventa, permuta, administración y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, públicos o privados, para renta o comercio y también dentro del sistema de propiedad horizontal. — Cuarta: Se constituye por el término de 10 años a partir del 1º de agosto de 1973, pero se considerará regularmente constituída a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el art. 7 de la ley 19.550. — Quinta: El capital es de $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una y que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 25.000.— cada socio e integrado según balance que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550 — Sexta. Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios que quedan designados Gerentes y actuarán en forma indistinta, salvo en el supuesto de comprar y vender inmuebles y|o gravar los mismos con derechos reales, en cuyo caso firmarán conjuntamente dos cualesquiera de los socios. — Octava: Se entienden comprendidas entre las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, mercaderías e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar actuar y promover querellas y dar y tomar posesión de bienes, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuere necesario. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales rpovinciales, municipales, mixtas y privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos otorgar quitas, hacer novaciones extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo quedando prohibido usar la firma social para prestaciones gratuitas fianzas o garantías a terceros. — Novena: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales, en todos los casos se toman por mayoría de votos para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — **Derechos y Obligaciones** de los Socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI VII y VIII de la ley 19.550. — **Disolución** y Liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los **actos a las disposiciones contenidas en el** Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: Anualmente, cada 31 de julio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios a razón del 25 o|o para cada socio. — Undécima: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en el término no mayor de un año, estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima Tercera: A los efectos del art 27 de la ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Nella María Brunetta de Bottecchia y Araceli Ruth Riesel de de La Riva Carrasco corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1973. — Inventario General de Edific S. R. L. al 1º 8|1973 — 1 Máquina moledora "Merighi" c|motor S S-3 Nº 970 743 — $ 14.000 — 1 Máquina moledora "Merighi" c|motor S S 3 Nº 260 442 — $ 14.000. — 1 Máquina moledora "Ferrotécnica" 3 HP Nº 1001 — $ 8.000. — 1 Montagarca 12 pisos "Merighi" c|motor E M. Nº 675|880 — 8.000. — 1 Montacarga 12 pisos "Merighi" c|motor E. M. Nº 800 788 — $ 8.000 — 1 Montacarga 10 pisos "Merighi" c|motor 3 HP Nº 660 755 — $ 6 000. — 1 Montacarga 10 sin marca con motor Nº 1024 — $ 6.000. — 1 Máquina Trituradora "Merighi" con motor Nº 769|779 — $ 5.000. — 1 Máquina Hormigonera "Merighi" con motor Nº 5666 — $ 4 500. — 1 Máquina Cortadora de Mosaicos Merighi c|motor Nº 795|739 — $ 3 500. — 1 Máquina Cortadora de Mosaicos Furlanche c|motor Nº 2220 — $ 2.500. — 10 Carretillas — $ 2.000. — 2 Carros hormigoneros — $ 1.500. — Maderas para andamiajes, tirantes, tablas y tablones — $ 11.000. — Balancines a soga colgante para 150 mts.2 — $ 3.500. — Herramientas baldes, canastos p. ladrillos, poleas — $ 2.500. — $ 100.000.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 493,75 e.1º|10 Nº 29.428 v.1º|10|73

Chulengo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: Luis Angel Vázquez, argentino, nacido el 29 de abril de 1926, casado en primeras nupcias con Elsa Pujol, portador de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal Nº 2.776.110, comerciante, domiciliado en Montezuma 920, Buenos Aires; Arturo Guillermo Alonso, argentino, soltero, nacido el 2 de marzo de 1931, comerciante, portador de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 5.966.542, domiciliado en Lartigau 348, de Wilde, Provincia de Buenos Aires, y Donato Antonio Capobianco, argentino, casado en primeras nupcias con María Augusta Ramos comerciante, nacido el 7 de noviembre de 1910 portador de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 747.986, domiciliado en Bragado 7216, Buenos Aires; Convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes estipulaciones: 1. Girará con la denominación de "CHULENGO S. R. L.". 2. Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bragado 7337, pudiendo establecer agencias, corresponsalías, sucursales, representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles o no capital determinado. 3. Su término de duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4. Tendrá por objeto la fabricación, comercialización, distribución, exportación e importación de productos textiles y sus derivados y la realización de representaciones, concesiones y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos, contratos u operaciones necesarias para su desenvolvimiento. 5. El capital social es de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100), cada una, que los socios han integrado totalmente por partes iguales conforme al balance e inventario general, preparado en base a las facturas y comprobantes obrantes en caja, que forma parte de este contrato. 6. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7. La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, se reunirán por lo menos una vez al mes y sólo podrán ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. 8. El día 31 del mes de diciembre de cada año se confecciona a un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado 9. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7º de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres. Firmado: A. G. Alonso. — L. Vázquez. — D. Capobianco. — "Chulengo S. R. L. Bragado 7337, Capital Federal. — Inventario y balance general al 30 de abril de 1973. — Activo: Bienes de uso: Maquinarias: 1 Continua de hilar marca Grnn, de 160 husos por lado equipada con dos motores eléctricos de 4 HP. c|u. 7.500,00. — 1 continua de hilar marca Grunn, de 160 husos por lado equipada con dos motores eléctricos de 4 HP. c|u. 7.500,00. — 1 conera marca Lessona, de 30 cabezas equipada con dos motores eléctricos de 1 y ½ HP. c|u. 3.500,00. — Muebles y útiles: 1 escritorio de madera 100x 60 cms., con 3 cajoneras 250.00. — 1 silla de madera 50,00. — Bienes de cambio: Materias primas: 350 Kg. de lana lavada a $ 320,00 los 10 Kg. 11.200,00. — Total del activo: 30.000,00. — Pasivo: No existe — Capital: 30.000,00. — Firmado: D. Capobianco. — A. G. Alonso. — L. Vázquez

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390.— e.1º|10 Nº 29.528 v.1º|10|73

Enpla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1973, entre los señores Francisco Juan Poex, argentino, casado, comerciante, de 52 abos de edad, L. E. 0.657.584, con domicilio en la calle Bogotá 2791, Capital Federal; César José Gentile, argentino, casado, empleado, de 33 años de edad, C. I. 4.823.526, con domicilio en Yatay 12, piso 10, de Capital Federal; Juan Carlos Balbiano, argentino, casado, empleado, de 72 años de edad, L. E. 0.752.126, con domicilio en Pisco 169, Haedo, provincia de Buenos Aires y Roberto Daniel Skiba, domiciliado en Piedrabuena 3811, dto. 23, soltero, argentino, empleado, de 25 años de edad, L. E. 6.151.150, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por

las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominara ENPLA S. R. L. y tendra su domicilio en la calle Bogota 2791, de Capital Federal. pudiendo instalar sucursales y representaciones en cualquier parte del pais. — Segunda: El término de duración de la sociedad. será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de articulos de plásticos trabajos de cilografía, para cuyo cumplimiento la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. para si o para terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. que los socios suscriben e integran en este acto, por partes iguales, o sea siete mil quinientos (7.500) cuotas cada uno. — El aporte se halla integrado en maquinarias, herramientas, muebles y útiles y el valor asignado a los mismos lo ha sido conforme a los precios de plaza y|o de costo segun documentacion respectiva, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, quedando incorporados a la sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiciones de la Ley 19.550 y cuyo inventario, firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La administracion de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Juan Poex y Juan Carlos Balbiano, quienes ejercerán la representacion de la sociedad en forma conjunta. — En el ejercicio de la administración, los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones, con cualquier banco nacional, municipal, privado o extranjero. — Se deja expresa constancia que la enumeracion precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que permitan cumplir con la realización de su objeto social. — Sexta. Se llevarán los libros y demas registros contables a que alude la ley y al dia treinta de abril de cada año se confeccionará un inventario, balance general y demás documentación ajustados a las disposiciones legales vigentes, los que serán puestos a disposicion de los socios — A los efectos de la aprobacion pertinente, regirá al respecto lo establecido en la cláusula séptima del presente. — De las ganancias liquidas y realizadas que resulten del balance general anual se deducirá un cinco por ciento hasta totalizar el veinte por ciento del capital social, para constituir el fondo de reserva legal. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios en partes iguales y proporcionales. — Las perdidas, si las hubiere, serán soportadas de identica manera. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos, una vez por mes, previa notificacion fehaciente. — En su oportunidad, se levantara acta de lo tratado y firmada por todos los presentes; cualquier deliberación se resolvera por mayoria de capital presente, salvo que la ley establezca expresamente determinada mayoría o unanimidad. — Octava. Los socios gerentes percibirán una remuneracion mensual, que se imputara a gastos generales. — Novena: El fallecimiento. incapacidad o interdiccion de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del socio que se trate, en la obligación de unificar la representación y ceder las cuotas a los demás socios, en las condiciones establecidas en la cláusula décima, salvo que decidan permanecer en la sociedad, previa solicitud formulada dentro de los ciento ochenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad o interdicción y siempre que medie consentimiento unánime de los socios restantes. — Décima. Cualquiera sea el caso, la transferencia de las cuotas sociales, se efectuará en base al balance que a tal efecto se practique en ese momento. — El capital actualizado más las reservas libres y legales, más las utilidades no distribuidas, menos las pérdidas que hubiesen acumulado, previa acreditación o débito de los saldos acreedores o deudores de la cuenta particular, será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más el interés bancario de plaza a ese momento. — Decimoprimera: Para cualquier clase de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes y en caso de que éstos no existieran o no aceptaren, será liquidada por la persona que designen los socios por mayoría de capital. — Abonadas las deudas sociales y remuneraciones del liquidador, se reembolsará el excedente en proporción a las participaciones de cada uno de los socios en el capital social. — La disolución se publicará conforme a la ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Decimosegunda: La exclusión de cualquier socio se regirá por lo dispuesto por la Ley Nº 19.550, artículo 91 y siguientes. — Decimotercera: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. salvo consentimiento unanime de los socios restantes. — La cesión de cuotas entre los socios se efectuará a prorrata de las tenencias de cada uno, que no hagan renuncia expresa a la opción de compra. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del contrato. será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. elegidos de común acuerdo o caso contrario. por cada uno de los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial. renunciando las partes a otro fuero que no sea el de la Capital Federal. — Décima quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — Fdos.: J. C. Balbiano. — R. D. Skiba. — J. Gentile y F. J. Poex. — "Enpla" S. R. L. — Balance General de Iniciación. — Activo. — Muebles y Utiles. — 3 escritorios de madera, $ 1.200,—; 6 sillas de madera, $ 600,—; 1 máquina de escribir marca "Halda" Nº 5-46489, $ 200,—; 3 estanterías metálicas, $ 1.500,—. Maquinarias e Instalaciones. — 1 máquina de impresión serigráfica. sin marca. con sistema automático para cuerpos redondos y planos, sin número, $ 24.000,—; 1 máquina de impresión serigráfica sin marca, con sistema automático simple, para cuerpos redondos y planos, sin número, $ 17.000,—; 1 compresor de 6 HP marca Soler con cabezal 306 y motor Corradi Nº 34856, $ 5.000,—; 1 máquina de flamear a gas con cinta transportadora, sin marca, $ 3.000—; 1 equipo compresor tipo I con motor trifásico de 12 HP marca y número: Indian-14515, con tanque vertical de 500 lts. marca Loidi, $ 11.300; 1 máquina extruder marca Plymet 35 mm. con mesa soform Nº 2035, motor Corradi Nº 102421, neumática y tableros de control, $ 65.000.—; 1 máquina extruder marca Plymet 35 mm. con mesa soform Nº 2039, motor Corradi Nº 102659, neumática y tablero de control, pesos 65.000,—; 1 máquina automática para separar y cortar cápsulas de botellas termoplásticas de 1 lt. completa, con motor marca Motor Meck Nº 192255|A con reductor de velocidad, $ 18.000,—; 1 molino marca Cisca Nº 352 para molienda de material plástico, $ 6.000,—; 1 compresor de aire de 5 HP marca Fenk Nº 2398, con tanque 100 galones con motor marca CGZ Nº 2570, $ 4.000,—; 1 mezclador y tiñidor para material plástico marca Ardito con motor Indela Nº 31157 con reductor de velocidad, $ 4.000.—; 1 máquina semiautomática para cortar cápsulas termoplásticas de 10 lts. para damajuanas, sin marca, con motor marca Motor Meck Nº P 171828 y reductor de velocidad, $ 5.000,—; 3 matrices para fabricación de cápsulas termoplásticas $ 8.000,—; 1 reloj marca Vaquer para control de personal y tarjetero. $ 1.000,—; 1 báscula. sin marca para 500 kgrs., $ 300,—; 1 extrusor marca Plymet tipo EX-45 con caja de velocidad, con tornillo de 45 mm Ø relación D L 1:24, $ 50.000.—; 1 instalaciones eléctricas llaves térmicas a instalación de aire y agua, $ 9.000,—. — Herramientas menores, $ 900,—. — Total del activo, $ 300.000.—. — Pasivo. — Francisco Juan Poex, $ 75.000,—; César José Gentile, $ 75.000,—; Juan Carlos Balbiano, $ 75.000,—; Roberto Daniel Skiba, $ 75.000,—. — Total del pasivo, $ 300.000. Sobrerraspado vale: "compresor" "Indian" "5".

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.1º|10 Nº 29.538 v.1º|10|73

EDICTOS JUDICIALES NUEVOS

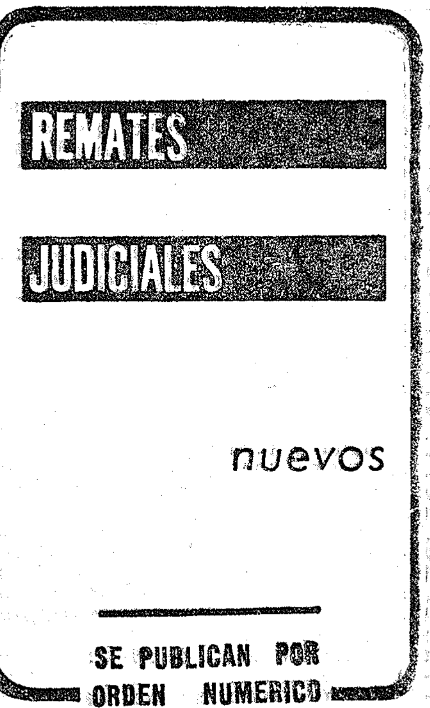
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEWERTOW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.

$ 45.— e.1º|10-Nº 30.563 v.3|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en el juicio "COSTA de MAGURNO I. y otra c| MAGURNO BLAS J. y otros s|particion de herencia" (Expte. Nº 16.561 bis), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, dos inmuebles ubicados en esta Capital, según el siguiente detalle: 1º) Conesa 4019, entre Paroissien y Vilela, edificado en terreno que mide 9m25 de frente por 23m40 de fondo Superficie 216 45 ms.cs. Base $ 70.450. Ocupado por persona que manifestó ser inquilina existiendo dos subinquilinos. 2º) Matheu 1450, entre Constitución y Pavón, en terreno que mide 8m50 de frente por 53 metros de fondo. Superficie 450,50 ms.cs. Base $ 103.112. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. Los bienes serán entregados en las condiciones de ocupación en que se encuentran. Ventas al contado y al mejor postor. Las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Podrán visitarse todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comision. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 191,25 e.1º|10 Nº 30.597 v.3|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "RAMOGNINO NELUSKO LIVIO ALVARO y otros c|GARFINKEL MARCOS s|sucesión s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.663), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Paso del Rey, frente a la Avenida Rivadavia o ruta Nº 7 s|nº, entre Las Golondrinas, hoy El Mirlo y El Jilguero, lote señalado como Nº 5, de la manzana 6, compuesto de 10m01 de frente al N.E.; 49m06 al S.E., 10 metros al S.O. y 49m49 al N.O., lo que hace una superficie de 492,75 ms.cs. Base $ 7.565,16 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de 10 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 157,50 e.1º|10 Nº 30.595 v.3|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "COLLI HECTOR PASCUAL s|sucesión" (Expte. Nº 17.030), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Conesa 1145|47|49, entre Zabala y Virrey Loreto, edificado en terreno que mide 8m66 de frente al S.O., que empezarán a contar a los 30m12 del ángulo esquina que forman las calles Zabala y Conesa: por 29m74 de fondo en el costado N.O. y 30m63 en el del S.E., midiendo su contrafrente al N.E. 8m70. Base $ 100.000 Ley 18.188. Al contado La casa del frente desocupada, el departamento interno ocupado por la esposa del causante. Se visita todos los días de 14 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce secretario.

$ 146,25 e.1º|10 Nº 30.596 v.3|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "SATELITE CIA., ARG. DE SEG. S. A. c|PINELA JOSE s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 17.560|72) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital. el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, Castañón 99 esq. Andalgalá, lote 4, mza. 75. Mide: 7 mts. fte. al SE. s|Castañón, 4m24 ochava al E., 17 mts al NE. s|Andalgalá 10 mts. al NO., 20 mts. al SO. Se trata de una casa en construcción de la que se hallan concluidas dos habitaciones y dependencias. Ocupada por el propietario demandado. Según cláusula 10ª Contrato de Mutuo: el deudor se obliga a desocupar y dejar el inmueble libre de ocupantes y|o inquilinos. Base $ 17.760. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 180.— e.1º|10 Nº 30.586 v.3|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "JAVELIER de CARDONE MARIA E. y otra c|IANUZZI JUAN s|sucesión s ejecución hipotecaria" (Expte. númer 17.109), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 3 de octubre de 1973 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Miralla 1367, entr Rodó y Tapalqué, edificado en el lote 1 manzana 'D', que mide 7m79 de frent al N.E. por 30m16 de fondo. Ocupado po la viuda del propietario demandado. D conformidad con la cláusula 3ª del con trato hipotecario en ejecución el deudo se compromete a entregar el bien libr de ocupantes. Se visita todos los días há biles de 15 a 17. Adeuda: O.S.N.: 2º sem 1968, 1º y 2º 1969, $ 26,75 c|u. (Judicial) 1º y 2º sem. 1971 $ 34,50 (al cobro); y 3º 1972 $ 16,10 c|u. 4º, 5º y 6º 197 $ 22,55 c|u., 1º 1973 $ 22,55. Impuesto Municipales: Alumbrado, Barrido y Lim pieza y Cont. Territorial: 1º y 2º sem 1968 $ 5,98 c|u. más $ 3,31 por contr. d pavimentos c|u., 1º y 2º sem. 1971 $ 13, c|u. más $ 8,00 por contrib. de pavimen tos c|u., 1º y 2º 1972, y 1º y 2º sem. 19 $ 17,70 c|u. más $ 10,70 por contrib. pavimentos c|u. Base $ 21.179,40 L 18.188 Al contado. 8 o|o de seña, 3 o de comisión. El comprador deberá con tituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 197 — Juan L. Peña, secretario.

$ 225.— e.1º|10 Nº 30.600 v.3|10|

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretar Nº 49, comunica por 3 días en el juic "ARISTI de CARBALLO MARIA ELV RA c|CARBALLO JOSE BENITO s d vorcio, sep. de bienes y tenencia", (E Nº 13.762), que los martilleros A. C. T quini & Cía., rematarán en San Mart 388, Capital, el día 4 de octubre de 19 a las 15.30 horas, el departamento Nº primer piso del inmueble ubicado en e ta Capital, calle Riglos 167, entre R sario y Guayaquil, con una superfi cubierta de 68,20 m2., galería de 2 m siendo la superficie total y exclusiva 68,60 m2. Porcentual 18,97 o|o. Ocupa por persona que manifestó ser inquili Base $ 19.630 Ley 18.188. Al contado. unidad no adeuda suma alguna en co cepto de expensas comunes y gastos 6|9|73. Se visita todos los días hábiles 15 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisi El comprador deberá constituir domic en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1 — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 157,50 e.1º|10 Nº 30.599 v.3|1

Los documentos que aparecen e el BOLETIN OFICIAL DE L REPUBLICA ARGENTINA será tenidos por auténticos y obligato rios por el efecto de esa publica ción y por comunicados y suficien temente circulados dentro de tod el territorio nacional (Decreto núme ro 659|1947).

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "FRANCISCO PINGARO Y CIA. S.R.L. c|BLANCO EULOGIO s| Ejec.". Expte. Nº 41.182, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 3 de octubre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Un televisor marca Panoramic, al parecer de 23 pulgadas, controles al frente, gabinete de madera, s|Nº|v.; Una mesa de televisor de 4 patas, con rueditas; un combinado de mesa marca Winco, s|Nº| v.; un turbocirculador Rosario, s|Nº|v., tres paletas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 97,50 e.1º|10 Nº 30.742 v.2|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en los autos "GOLDSCHMIDT MAXIMO s| quiebra", expediente Nº 38.296, que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, T. E. 41-0729, rematará el día 4 de octubre, a las 16 horas, en México 625, 6º piso, oficina Nº 61, "B", Capital Federal, donde se exhiben de 17 a 18 horas: Máquina de escribir Olivetti, eléctrica, Tekne 3", caja fuerte, archivos, ficheros, mesitas metálicas, percheros, sillas, sillones, papeleros, 3 aparatos de aire acondicionado, heladera, armarios, escritorios, metálicos y de madera, aparatos telefónicos con intercomunicadores y todos los artículos de escritorio inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 90.— e.1º|10 Nº 30.703 v.2|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos "ZETONE Y CIA. S.C.A. c|GUAZU S. A. s|Ejec. Hip.", Expediente 25.017, que el martillero Cristian Pablo Ramón Valda, rematará el día 10 de octubre a las 18 horas en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, próximo a la Estación Barda del Medio, del Ferrocarril Nacional General Roca, que se sitúa en el plano oficial de la Provincia, en la Fracción A, Sección XXVI de la Provincia de Río Negro, es parte del lote cuatro-a, que cita su título y se designa en el plano que también cita su título, como lote Cincuenta y Siete, que (se registra bajo partida número treinta veintidós mil ciento treinta y cuatro) mide: Trescientos veinte metros al Norte y al Sud, por trescientos sesenta y dos metros, setenta y cinco centímetros al Este y al Oeste, o sean once hectáreas, sesenta áreas, ochenta centiáreas, lindando: al Norte con el lote cincuenta y seis, al Este con parte del lote cincuenta y ocho; al Sud desagüe E-IV y calle en medio con propiedad de Colonia Contraalmirante Cordero Sociedad de Responsabilidad Limitada; y al Oeste, calle en medio con parte del futuro pueblo Manzano en parte con la Fracción C, con construcciones precarias, en proceso de explotación, ocupada por un tercero, según informe del martillero. — De acuerdo a las cláusulas de la escritura de venta, el bien debe ser entregado libre de todo ocupante. — Base: $ 184.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes Viamonte 1453, Cap Fed., T.E.: 46-5515 o en la Secretaría Actuante.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 360 e.1º|10 Nº 30.479 v.3|10|73

Juzgado Nacional Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos "ZETONE, IGNACIO NORBERTO c|GUAZU S. A. s|Ejec. Hip.", Expediente 25.124, que el Martillero Cristián Pablo Ramón Valda, rematará el día 10 de Octubre a las 18,15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble ubicado en la Provincia de Río Negro, Departamento de General Roca, próximo a la Estación Barda del Medio del Ferrocarril Sud, hoy Ferrocarril General Roca, que se sitúa en el plano oficial de dicha provincia en la Fracción A, Sección XXVI, formando parte del lote diez y medio del nueve y de la fracción dos de la Subdivisión del lote seis-a del plano de Agrimensor Federico Bertrand, es parte del lote dos del plano que cita su título ya protocolizado en el Registro de la Propiedad en protocolo de planos al Tomo treinta y uno, folio treinta y tres como lote "Dos-a", que mide trescientos treinta y tres metros trescientos treinta y tres milímetros al Norte y al Sud, por doscientos veinticinco metros al Este y al Oeste, o sea, una superficie de Siete Hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y nueve centiáreas, noventa y dos centímetros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados; lindando: al Norte canal de riego y calle pública en medio con parte de la fracción I (uno romano) del lote seis-a, de Jose Luis Cordero; al Sud con el lote dos-b de su mismo plano de división; al Este con parte del lote tres y al Oeste con parte del lote uno con construcciones precarias, en proceso de explotación, ocupada por terceros según informe del Martillero. — De acuerdo a las cláusulas de la escritura de venta del bien debe ser entregado libre de todo ocupante. Base $ 140.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes Viamonte 1453, Cap. Fed., T. E. 46-5515 o en la Secretaría Actuante.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 282,50 e.1º|10 Nº 30.478 v.3|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en los autos: "MUÑOZ Y GONZALEZ SOC. DE HECHO c|CARMINE MARIOSA s| Ej.", Expte. Nº 31.110, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día jueves 4 de octubre de 1973, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, la media parte indivisa de la finca de la calle Calderón de la Barca 1493, Capital Federal, que consta de living, con cocina, baño y tres dormitorios. Deudas: Alumbrado, Barrido y Limpieza: $ 197,06. Pavimentos: $ 113,22. Obras Sanitarias: $ 171,15. Base $ 8.660. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e.1º|10 Nº 30.840 v.3|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "ESTEVEZ PEDRO c|WASSAN DE KANJE LEELA y otro s|Ej. Prend." Expte. Nº 27.397, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano, rematará el día jueves 4 de octubre de 1973, a las 10,15 hs., en la calle Humberto Iº 2042, Capital Federal, un terreno con prefabricada, frente calle Juan Arroquigaray al S. e Independencia al E., Quinta 10, lote 8, Manzana B. Nom. Catastral: Cir. 1, Sección B, quinta 10, Manzana 10 B, Parcela 15. Pdo. de Monte, Prov. de Buenos Aires. Ocupado por terceros. Superficie: 198,51 mts. Base: pesos 1.193. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 123,75 e.1º|10 Nº 30.845 v.3|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por 2 días, en los autos: "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S.A. c|DEFINO OSVALDO s|ejecutivo" Exp. Nº 32.865|72, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 2 de octubre de 1973, a las 10,30 hs. en el local de la calle Pedro de Mendoza 2147 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 8,30 a 11,30 hs. y de 14 a 18 hs., lo siguiente: Un juego de cocina de fórmica, color nogal, compuesto de pileta, un extractor de aire con un mueble en su parte superior de 5 puertas y en la parte inferior, tres muebles haciendo juego de diez puertas, canillas y accesorios. En el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y mejor postor. Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 90.— e. 1º|10 Nº 30.919 v. 2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nac. de Prim. Esp. en lo Civil y Comerc. Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ de GARCIA NORMA ANNERIS c|MARAZZI ALFREDO NORBERTO y otro s|cobro de alquileres". Exp. Nº 166.782, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 3 de octubre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Defensa 856, de Capital, donde se exhibe de 15 a 19 hs.: Una máquina de contabilidad marca "Ruf" número 873974, industria suiza eléct., funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 82,50 e. 1º|10 Nº 30.743 v. 2|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día, en los autos: "FREYLEGER, CREGORIO c|AMERICAN GLASS. CO. IND. DEL VIDRIO s|ejecutivo" (Expte. Nº 162.330), que el martillero Mario Jose Capaccioni, rematará el día 2 de octubre de 1973, a las 18 hs., en el local de ventas sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca "Marchant Figurematic". Sin base. Al contado y mejor postor. El bien se exhibe permanentemente.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre de 1973. — Juan Martín Yaniz, secretario.

$ 37,50 e. 1º|10 Nº 30.921 v. 1º|10|73

Nº 41

JUDICIAL. Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por 3 días en autos "APOLO ONCE S.A. contra CHAVARRIA, JORGE WASHINGTON s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 10-ras, en el local 21, de la Avda. Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe. Una máq. de cortar telas marca Proa, número 1612, mod. AR-5, usada, con accesorios completos. Base $ 1.200. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Ambas al contado, en dinero efectivo, en el acto de la subasta. El comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 101,25 e.1º|10 Nº 30.700 v.3|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|LUGANO ENZO RAUL y otros, ejecución por cobro de pesos (hipotecaria)" (Leg. F., año 1971, folio 275, Nº 52), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la Ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la manzana designada en el plano oficial de la ciudad con el Nº 46, de la sección letra "D" e individualizado con la letra "e" en el plano Nº 3396|54, está ubicado frente a la calle Remedios de Escalada Nº 1358, entre Urquiza y Lavalle, que mide 12 metros de frente al S.E. por 33 metros de fondo. Superficie 396 metros cuadrados. — Base $ 31.500 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por persona que manifestó ser el propietario legítimo. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 17. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ 90.— e.1º|10 Nº 30.598 v.3|10|73

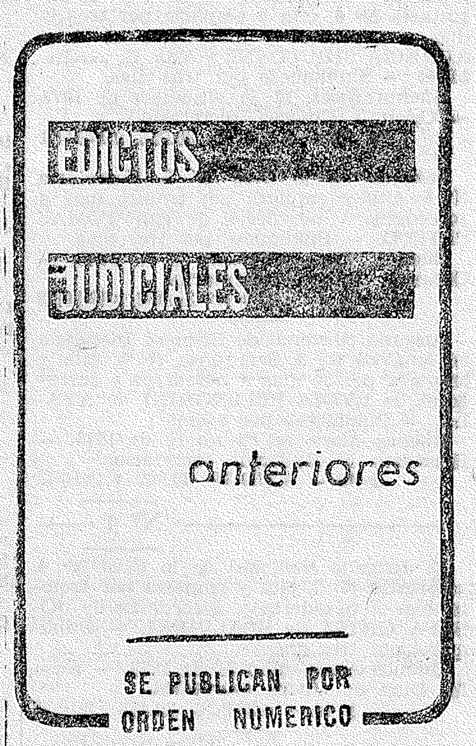
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por 2 días en autos: "YAPURA PAULINA GUMERCINDA y otros c| JUAN LEONARDO s|despido", Expediente Nº 19.998, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 3|10|73, a las 9 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhiben, en horario comercial y en el estado en que se encuentra una sierra sinfín, fabricante Deman y Cía., sin número a la vista, con motor eléctrico, acoplado, marca Ferraris, funcionando. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. C.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — María C. García Margalejo, secretaria.

$ 67,50 e.1º|10 Nº 30.913 v.2|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARGARITA TREACY de WENGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.28|9-Nº 30.483 v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNICOLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.28|9-Nº 30.361-v.2|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SEGLIE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 27|9 Nº 30.158 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LINARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.27|9-Nº 30.141 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FONTUNATO BOGGIANO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiempre 20 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.27|9-Nº 30.098 v.1º|10|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER SCALIERY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.27|9-Nº 30.156 v.1º|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAMBO NAUMOVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.28|9-Nº 30.421-v.2|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTINA GUAGLIARDO de MAMMANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1973. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.

$ 45.— e.28|9-Nº 30.296-v.2|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR OSVALDO PASTORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.27|9-Nº 30.225 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA SIBULOVSKY Vda. de KREI MER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.27|9-Nº 30.096 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don TOMAS PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.030 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LYDIA PELLEGRINI de AYALA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.023 v.1º|10|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ORTIZ de SPALVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.488-v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE LARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.386-v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza al demandado a fin de que en el plazo de diez días comparezcan a los autos: "GOLDIN de LLERA MABEL EDITH c/RADOREAU AGUSTIN, resolución de contrato", a hacer valer sus derechos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.288-v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOZANO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.249 v.1º|10|73

Juzgado Nacional Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAPUA y MIGUELINA BARRESE de CAPUA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30 075 v.1º|10|73

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIADA MARGARITA GARAGUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.277-v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.204 v.1º|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EDUARDO JUAN FRANCISCO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e. 27|9 Nº 30.155 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RODRIGUEZ SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.147 v.1º|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO MOLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.153 v.1º|10|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Eduardo Aquilo Coghlan, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.200 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO BESTEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.033 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos de EMILIA ROSSI de PIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Néstor L. Lloverás, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.255 v. 1º|10|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO o HERMINIO RODOLFO BRUGHERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.552-v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TERENTY DOLINCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.530-v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 15 días a la señora DORA LUISA BENITEZ de PREZIOSA a presentarse en los autos "Preziosa, Nicolás c/Benítez de Preziosa, Dora Luisa s/divorcio" a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 52,50 e.28|9-Nº 30.474-v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TOBOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.274-v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.144 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO CORREDOIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.131 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TOBAL de MARTINEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.031 v.1º|10|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LECKER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.367 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.299 v.2|10|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ OLACIREGUI de UDAQUIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.294 v.2|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SARACUSTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.244 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO SAMUEL LLANEZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 33,75 e. 27|9 Nº 30.201 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BRAMBILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 33,75 e. 27|9 Nº 30.199 v. 1º|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIBIANA DE LA MERCED GONZALEZ o GONZALEZ VENTURA viuda de STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e. 27|9 Nº 30.226 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.076 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.239 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GOTLIB de PANZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.231 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO VIRGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.071 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA MERLO de HERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 24.113 v. 1º|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|73.

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de PABLO EDUARDO WETSCHKY — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.448 v.2|10|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GENOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.382 v.2|10|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA HORTENSIA SILVA de MARCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.381 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDELARIO BLAS MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.304 v.2|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL DE LUCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.181 v. 1º|10|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.212 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.339 v.2|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA REICH de GYORGY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 90.— e.28|9 Nº 30.272 v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.284 v.2|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CATANIA de SAPORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.078 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA RAHAL de KADI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.228 v.1º|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PESCE de ETCHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 29.989 v.1º|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINS CURTO y MARIA TERESA MARTINS de MARTINS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.072 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.242 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON MIRAS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.241 v.1º|10|73

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO FELIX GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.28|9 Nº 30 335 v.2|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ANGELA BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.086 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAPACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 72. e.27|9 Nº 30.105 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA MARGARITA TORRES de SICOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.247 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FRANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 28.211 v.1º|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 20 y 21|9|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMLETO BORGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1973. — Ricardo Hendenreich, secretario.
$ 64,80 e.28|9 Nº 30.484 v.2|10 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TARZIBACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30.442 v. 2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CIESIULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. —e. 28|9 Nº 30.358 v. 2|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MANCINI, Vda. de FEDRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.210-v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EMILIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45.— e.27|9-Nº 30.035-v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KEVORK DERKEVORKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".
$ 45. —e. 28|9 Nº 30.422 v. 2|10|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA JULIA PORTAL de BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.182-v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE DEVOTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56.25 e.27|9-Nº 30.134-v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.214-v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO VINIARSKY. — Publíquese por tres días. Buenos Aires agosto 30 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 29.991-v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CROCIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30.316 v. 2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO FEDERICO SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30|275 v. 2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA BUGGE de CURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.016-v.1º|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BESNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alejandro C Molina secretario
$ 56,25 e.27|9-Nº 30.019-v.1º|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA DI PAOLO de FROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.27|9-Nº 30.024-v.1º|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 28|9 Nº 30.291 v. 2|10|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MAJUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 27|9 Nº 29.993 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DE FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30.519 v. 2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DA CONCEICAO de ALMEIDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 28|9 Nº 30.501 v. 2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO SARA BARREIRA de VITELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.498 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO ZENON APOLINARIO GODOY. — Publíquese por tres días..
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|9 Nº 30.341 v. 2|10|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRONA ANTONIA ANUNCIADA NUTINI de PENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.159-v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA GHEZZI de LONGARELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.27|9-Nº 30.007-v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARAT de GRACIARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.28|9 Nº 30.408 v.2|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BALDOMERO AMANCIO CRESPO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.437 v.2|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO BERTOLINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y "El Derecho".
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.106 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAZKEL SKIGIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario
$ 45.— e.27|9 Nº 30.037 v 1º|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO DAVID MONGEZ GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.184 v.1º|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO FANTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 29.999 v 1º|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS o MATIAS JOSE ESTAJE o ESTAJE PEREZ o ESTAGE PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.515 v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZAIDA DUHAY de KUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.114 v.1º|10|73

Nº 19

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA LASTRA, JULIO TEODORO NICOLAS DIFFERT y CARMEN TOHA de DIFFERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.468 v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE RIEDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.109 v.1º|10|73

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA MARIA CAPRA de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.111 v.1º|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAKER TORMAKH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Antonio J. Copello secretario
$ 45.— e.27|9 Nº 30.058 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICIDAD CARAVERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 29.994 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINO EUSEBIO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.379 v 2|10|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSENDO BENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 63. e.28|9 Nº 30.246 v.2|10|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ y CONSUELO CONDE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
e.28|9 Nº 1.461 v.2|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE PELIZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.253 v.1º|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PRUDENCIO CASTRO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973 — Julio P. Gerez, secretario
$ 45.— e.27|9 Nº 30.252 v 1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO FEDERICO SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Julio P. Gerez, secretario
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.059 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAPALIA y|o ANTONIO ANGEL PAPALIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario
$ 67,50 e. 27|9 Nº 30.085 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIANO CRICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.001 v. 1º|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA AMALIA PEREZ DE CERRO de NEWTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.083 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MARTINO de FERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.032 v. 1º|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DIAZ de TRUEBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 77,40 e.28|9 Nº 30.387 v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.451 v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL SIMOES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.28|9 Nº 30.340 v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PANTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.112 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BERTOLINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 61,20 e. 27|9 Nº 30.034 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN ANDRES GUERRERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 64.80 e. 27|9 Nº 30.035 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SEGUNDO JOSE CORNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 29.995 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BENMUYAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos M Saubidet secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.055 v. 1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TOMASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.238 v. 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA FILOMENA MAZZINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 30.203 v. 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RODRIGUEZ de PERACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 27|9 Nº 29.988 v. 1º|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.28|9 Nº 30.409 v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PICHERA de SCHILLACI y CALOGERO SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.126 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELISTA BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — María I. Millán, secretaria
$ 45.— e.27|9 Nº 30.224 v.1º|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BISAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario
$ 45.— e.27|9 Nº 30.254 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VICENTE CAFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.029 v.1º|10|73

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CARLOS TROIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.202 v.1º|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO VICTOR BUENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.042 v 1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RICO, MARIA ADELA FEDERICO de RICO y RODOLFO ERNESTO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.28|9-Nº 30.314 v.2|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MILTON MARRI y de doña MARIA CANDIDA CONCEPCION JUNQUEIRA REGO de MARRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.28|9-Nº 30.292 v.2|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ y ASUNTA ANDRETTA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.353 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO DEVESA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.398 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA BELLONI de CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario
$ 45.— e.28|9-Nº 30.356 v.2|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973 — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.188 v 1º|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PACKHAUS de GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.149 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GRINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.148 v.1º|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAHIA LEVY de SISRO y de don ELIAS SISRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Ana M Luaces, secretaria.
$ 45.— e.28|9-Nº 30.412 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, notifica a VICENTE FRANCISCO SPINELLI que en autos "Coco De Spinelli, Elida c|Spinelli, Vicente Francisco s|Divorcio" se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — "Fallo: 1) Haciendo lugar parcialmente a la demanda iniciada por doña Elida Coco de Spinelli contra don Vicente Francisco Spinelli y en consecuencia decreto el divorcio de los esposos por culpa exclusiva de este último y por las causales de injurias graves y malos tratos (conf. art. 67, incs. 5º y 7º Ley 2.393). — 2) Otorgo la tenencia definitiva de las menores Silvia Beatriz y Claudia Patricia Spinelli y Coco a su madre doña Elida Coco de Spinelli, (Cont. art. 76, Ley 2.393). — 3) Decreto asimismo la separación de bienes y disolución de la sociedad conyugal al día de la notificación de la demanda (conf. 1306 del Código Civil). — 4) Con costas al demandado (conf. art. 68, Cód. Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios de letrado patrocinante de la actora, Dr Sergio N. Fernández Collazo en la suma de pesos quinientos. 5) Consentida que sea la presente sentencia, líbrese oficio a la Dirección del Estado Civil y capacidad de las personas, a los fines previstos por el artículo 105 de la Ley 2.393. — ...Luis A. Vicente Gache, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 187,50 e.28|9 Nº 30.257 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ACACIO FRAIZ CASTILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.256 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.108 v.1º|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|9 Nº 30.392 v.2|10|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO ESCOBAR CELLO, debiendo publicarse por 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|9 Nº 30.401 v.2|10|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA TEIJOO, debiendo publicarse por 3 días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.28|9 Nº 30.402 v.2|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA FRANCO de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
e.28|9 Nº 1.462 v.2|10|73

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE NOVOA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.27|9 Nº 30.082 v.1º|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO ARCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.20|9 Nº 30.321 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA GOLDSTEIN y JAIME JAIUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.28|9 Nº 30.372 v.2|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE HOOGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.27|9 Nº 30.006 v.1º|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALTER LEISER ELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.215 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION DI BENEDETTI de PRESTIMONACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.186 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS MEZAAL O ELIAS MESAL EL BARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.187 v.1º|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO NAVONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.107 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO UNER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.27|9 Nº 30.010 v.1º|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO HILARIO DIAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25. e.27|9 Nº 30.013 v.1º|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GALLO, ERNESTO D. y otro. Síndico, José Santiago Acerbo, con domicilio en Paraná 123, 7º piso, oficina 162, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|9 Nº 1.439 v.2|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CECIPLAST". S.R.L. Síndicos, Luis A. Bravo, con domicilio en la Avenida Belgrano 225, piso 5º, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 45 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|9 Nº 1.440 v.2|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días que la Junta de acreedores de **TEJEDURIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, fue postergada para el día 9 de octubre, a las 14 hs.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 45 e. 28|9 Nº 30.436 v. 1º|10|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, de esta Capital a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, a cargo del suscripto, cita por 10 días a partir de la última publicación del presente, al fallido y su socio solidario Srta. **BEATRIZ ELENA de MATOS ZABALLA** para que comparezca a estar a derecho en autos y constituya domicilio legal en el juicio: "Argamenon S.C.A, s|Quiebra s|Incidente Calificación de Conducta", bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.28|9 Nº 1.463 v.4|10|73

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 3 con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina. Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973.. Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de **LOPEZ, ALFREDO**. Síndico, Clara Machles, con domicilio en Rosario Nº 509, P.B. Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de marzo de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimietno de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.26|9 Nº 1.441 v.2|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra **FABRICA ARGENTINA DE RADIADORES**, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 73,20 e.28|9 Nº 30.471 v.1º|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de **TRANSMISIONES AUTOMOVILISTICAS, S.A.C. y F.** Síndico, Luis Veiga, con domicilio en la Avenida de Mayo 981, piso 2º, oficina 212, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de febrero de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constitrido en los estrados del Tribunal. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 13 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.26|9 Nº 1.442 v.2|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de **DELTEC INTERNATIONAL LIMITED, DELTEC BANKING CORPORATION LIMITED, DELTEC ARGENTINA S.A.F. y M.; COMPLEJO AVICOLA IBRI S. A.; PROVITA S. A. I. y F.; COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S. A."; COMPAÑIA DEL PLATA S. A. F. y C.; INGENIO LA ESPERANZA S. A.; SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES SUDAMERICANA; GESTORA DEL SUD S. A.; VALOREGA S. A. y ARGENMIN S. A.** — Síndico: Asdrubal Olives, con domicilio en Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de junio de 1974, fijándose los días 23 de julio de 1974 y 20 de agosto de 1974 para la presentación en autos de los informes correspondientes a los Arts. 35 y 40 del Decreto-Ley Nº 19.551|72. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el Art. 107 de la misma Ley. — Publíquese por cinco días, en los términos del artículo 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.27|9 Nº 1.460 v.3|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de **SAAD S. A.** — Fecha provisoria de cesación de pago: 11 de enero de 1971. — Síndico: Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con domicilio en Paraná 433, piso 10, Capital Federal, a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 4 de diciembre de 1973, a las 8 horas la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 29.983 v. 3|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de **"HASAN S. A. C. I. F. I."**. Síndico: Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. Señálase la audiencia del día 3 de diciembre de 1973, para que tenga lugar la junta de acreedores a las 8 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 243,75 e.28|9 Nº 30.435 v.4|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, cita a don **FRITZ SCHEED** en los autos "Amta S. A. c|Scheed Fritz s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 78,75 e. 28|9 Nº 30.507 v. 2|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "**IBARRA, JUAN CARLOS** su Quiebra", que con fecha 18 de febrero de 1971, se ha resuelto declarar en estado de quiebra a Ibarra, Juan Carlos... Fijar plazo hasta el 25 de octubre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33, de la ley 19.551. — El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 16 de noviembre de 1973 y 7 de diciembre de 1973. — Fijar audiencia para la junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 18 de febrero de 1974, a las 9 horas, a que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 15 de junio de 1973, se ha desinsaculado síndico, al contador Juan Carlos Sánchez García, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. 45.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.28|9 Nº 1.464 v 4|10|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de **"LITOGRAFICA SAN MARTIN S.A.I.C."**. Síndico, Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171 4º piso, Capital, a quien los acreedores deben presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase el día 30 de octubre de 1973, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
$ 243,75 e.28|9 Nº 30.438 v 4|10|73

Nº 13

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de **PEPE DOFFI**. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1970. — Síndico: Antonio E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 12 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.— e. 27|9 Nº 30.018 v. 3|10|73

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de **"ENRIQUE ALBERTO A. LOPEZ, ANA MARIA E. LOPEZ de TANCREDI y ELISA LIGUORI Vda. DE LOPEZ, SOCIEDAD DE HECHO, CARTONERIA LOPEZ"**. Síndico, Andrés Blas Pich. Domicilio, Avenida Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo hasta el día 17 de octubre de 1973. Señálase la audiencia del día 20 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos pertenecientes a los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María I. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 281,25 e. 28|9 Nº 30.434 v 4|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de **"GUIJUL S.C.A. y HEINONEN, GUILLERMO"**. La quiebra fue declarada el día 7 de setiembre de 1973. Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. Intímase al falido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; b) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 14 de noviembre de 1973. La audiencia para la celebración de la junta de acreedores, que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 20 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Mauricio Adel, con domicilio en la calle Pueyredón 468 9º oficina 66. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Enrique Fernández Pillado secretario.
e.28|9 Nº 1.465 v.4|10|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 18, Secretaría Nº 36, hace saber la apertura del concurso preventivo de **"METALURGICA ECCAR S. A. I. C. I. F."**, habiéndose designado síndico a Mauricio Adel, Pueyrredón 468, 9º, of. 66, donde deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 8 de noviembre de 1973. La junta de acreedores se realizará el 14 de febrero de 1974, a las 9 horas, con los que concurran.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Enrique Fernández Pillado secretario.
$ 168,75 e.25|9 Nº 29.419 v.1º|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: **"TENENSOFF, EDUARDO ENRIQUE** s|concurso preventivo". Síndico, Aarón Soifer, con domicilio en la calle Riobamba 340, 9º "H" a quien los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación de sus créditos y presentarle los títulos pertinentes hasta el día 19 de diciembre de 1973. El día 1º de abril de 1974, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 17 de setiembre de 1973.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 206,25 e.28|9 Nº 30.404 v.4|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de **SUAREZ, FELIX**. Es síndico el señor Jaime Gerszenzon, con domicilio en la calle Libertad 434, piso 8º, oficina "88", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces; para que entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; a constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.28|9 Nº 1.470 v.4|10|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días la quiebra de **ITZCOVICH ATILIO SAMUEL**; síndico: Santiago Vera, con domicilio en Lavalle 1647, piso 2º "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo aparcibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Gustavo A. Naviera, secretario.
e.26|9 Nº 1.443 v.2|10

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por 5 días la quiebra de **"MEDEL, JUAN ANTONIO"**. Síndico: contador Isaac Stein, con domicilio en Avda. Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de noviembre de 1973. — En caso de presentarse concordato resolutorio, la junta se realizará el día 26 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena

de considerarlos ineficaces. Asimismo deberá, la fallida, dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 93 de la ley 19 551.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Julio César Rivera secretario.
e 26 9 Nº 1.444 v 2|10|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23. Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s/cancelación de pagarés" se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F. con domicilio en Cerrito 836. Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37 600.90 y $ 88.083.48. Nros. 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.
$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL PALETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º
$ 56,25. e.28|9 Nº 30.366 v.2|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO RODOLFO MUIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 56,25. e.28|9 Nº 30.273 v.2|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO POCOROBBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Oscar J Tantucci, prosecretario.
$ 45. e.28|9 Nº 30.287 v.2|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO LOPEZ e IRENE FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30 166 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOEL REGIS FRAYSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 56,25. e.28|9 Nº 30.395 v.2|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45. e.28|9 Nº 30.301 v.2|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 29.996 v.1º|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 22, notifica al Sr. JUAN FERNANDO SOLER, que en los autos: "Molinari Antonio c/Soler Juan Fernando s/daños y perjuicios" recayó sentencia que dice: "Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Y vistos: ... Haciendo lugar a la acción de daños y perjuicios, en consecuencia condeno a Juan Fernando Soler a pagar en el plazo de diez días a Antonio Molinari la suma de seis mil seiscientos pesos Ley 18.188, todo dentro del período comprendido entre el 30 de junio de 1968 hasta el 30 de junio de 1969 previa deducción del alquiler contractual, que acredite haber abonado el demandado durante dicho lapso a los actores. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de novecientos cincuenta ($ 950.—) pesos Ley 18.188 y los del perito ingeniero Alfredo Tedesco en la de ochocientos (pesos 800.—) pesos de igual moneda. — Notifíquese ... Carlos Alberto Leiva Varela. Juez. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 337,50 e. 25|9 Nº 29.358 v. 1º|10|73

Nº 24

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO GOMEZ ESPALTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan Martín De Yaniz, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.231 v.1º|10|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "PIGNATARO de CIRELLI, ANTONIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.195 v.1º|10|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISETA, BLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 45. e.27|9 Nº 30.193 v. 1º|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM BERENGOLC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.450 v. 3|10|73

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO EDUARDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.451 v. 3|10|73

Juzgado Criminal Federal Nº uno, Secretaría Nº 3, del Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WASCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.452 v. 3|10|73

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ o MARIO ROJAS o SAMUEL RAMIRES, (a) "El chileno", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e. 27|9 Nº 1.453 v. 3|10|73

Nº 3

Juzgado Crim. Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ANTONIO GRAFIGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.454 v.3|10|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIO PESCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, tentativa estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.455 v.3|10|73

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 5 (cinco) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JOSE CRAVOTTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. de documentos, tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.27|9 Nº 1.456 v.3|10|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Incháusti, Secretaría Nº 13, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, a la procesada CARLOTA OLGA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 2.195, caratulada: "Leiva, Carlota Olga s/defraudación", bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.27|9 Nº 1.457 v.3|10|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Incháusti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado JUAN CARLOS TASSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 1.695|73, caratulada "Tasso, Juan Carlos s/falsificación de documento", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Julio C. Gómez Oromí, secretario.
e.27|9 Nº 1.458 v.3|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANIBAL NEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.523|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.26|9 Nº 1.445 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo MIGUEL ANGEL PAESANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.263|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.26|9 Nº 1.446 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga AMANDA VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.662|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.26|9 Nº 1.447 v.2|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO ARMANDO SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.374|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín Provincia de Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.26|9 Nº 1.448 v.2|10|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados: "Landro Francisco, s/malversación, expediente Nº 25.590" que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a FRANCISCO LANDRO a que comparezca a este Tribunal secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.427 v 1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Villar, Adelina, s/malversación, expediente Nº 25.397" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ADELINA VILLAR a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.428 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal, de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados: "Bonanni, Silvio Aurelio, s/malversación, expediente Nº 25 418" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a SILVIO AURELIO BONANNI a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián secretario.
e.25|9 Nº 1.429 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Castillo, Domingo, s/malversación, expediente Nº 25.456|73", que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a DOMINGO CASTILLO a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 29 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.430 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "García, Eduardo, s/malversación, expediente Nº 25.493" que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a EDUARDO GARCIA a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 28 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.25|9 Nº 1.431 v.1º|10|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Grat, Héctor, s/malversación de Caudales públicos, Expte. 25.258|73", que se tramitan por ante la Secretaría del doc-

tor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a HECTOR GRAT y ARTURO SPOTER, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Secretaría, 27 de agosto de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

e. 25|9 Nº 1.432 v. 1º|10|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FERNANDA MARCHINI, para que dentro de quince días, a contar del último, de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.374, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 7 de setiembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e. 25|9 Nº 1.433 v. 1º|10|73

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA BATAGLIA de CODERCHINI, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 27 de agosto de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 25|9 Nº 1.436 v. 1º|10|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUCIA OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 23 de agosto de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 25|9 Nº 1.438 v. 1º|10|73

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN ROBERTO BECCARIA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 23 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 25|9 Nº 1.437 v. 1º|10|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 422|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|MANUEL GIL - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don Manuel Gil, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

San Salvador de Jujuy, mayo 9 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 121,85. e.28|9 Nº 30.334 v.4|10|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 154|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|FELIPE VALDEZ - Expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (Lote rural s|Nº, en El Sunchal, Departamento de Tilcara de esta Provincia), para que comparezca dentro del término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

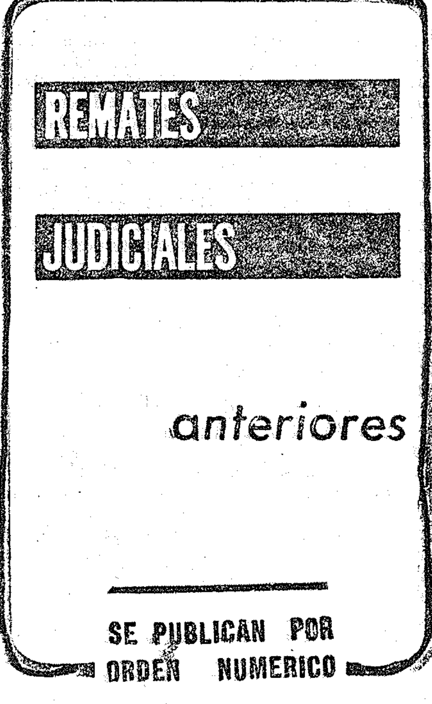
San Salvador de Jujuy, marzo 12 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 131,25. e.28|9 Nº 30.331 v.4|10|73

Hago saber que el Sr. Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, en el Expte. Nº 156|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|EUGENIO UGARTE BARGAS y otra - Expropiación", ha dispuesto de conformidad con el Art. 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de don Ugarte Eugenio Bargas y de doña Genoveva Bengolea de Ugarte o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble expropiado (Lote Nº 1, de la finca Sarahuaico, La Banda, Departamento de Tilcara de esta Provincia), para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designárseles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado. — Edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación, en el de la Provincia y en un diario local.

San Salvador de Jujuy, marzo 12 de 1973. — Carlos José Insausti, secretario.

$ 159,35. e.28|9 Nº 30.329 v.4|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 4, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "NORTE S. C. A. c|SAN ONOFRE S. C. A. s| ejec. hipot.", Expte. Nº 35.875|71, que el martillero don Manuel A. de Urquiza rematará el próximo 3 de octubre 1973, a las 15, en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la Unidad 24 del inmueble sito en calle Concepción Arenales Nº 1635, 2º piso, a la calle, entre las calles Migueletes y Soldado de la Independencia, Capital Federal. — Se adeudan en concepto de expensas la suma de $ 186,38. — Visitarlo de 9 a 12. — Base: $ 6.606,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, con más el 5 por mil. — Venta al contado. — Partida 1.508.440. — Se trata de un departamento de un ambiente, que mide aprox. 6 por 3 mts., con pequeño baño y "kitchinette" totalmente instalados. — Sin servicios centrales. — Se deja constancia que el departamento se encuentra ocupado por una persona que dice ser propietaria y que no exhibió título. — Conforme a la cláusula 4ta. del contrato hipotecario, "la deudora se compromete a entregar desocupado el inmueble al que resultare comprador. — "Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 225.— e. 27|9 Nº 30.218 v. 1º|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "INTROINI, HERCULES ssucesión, Exp Nº 4.968", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 3 de octubre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., los inmuebles sitos en Merlo, Villa Landaburu, a saber: 1º) Navarro Esq. Independencia: Terreno baldío designado como lote 28 de la manzana 2 que mide 10m35 de frente al O. por 27m85 de fondo. Sup. 288,24 m. c. Catastro: Circ. I Sec. C. Mz. 125. Parc. 28. Base $ 3.610 (m$n. 361.000) 2º) Monteverde 1345: se rematan los derechos y acciones que la sucesión tiene sobre los lotes 22 y 23 de la manzana 1 bis., que miden cada uno 8m66 por 44m99. Sup: 389,61 m. c. Catastro; Cir. I. Sec. C. Mz 155, Parc. 22 y 23. Base $ 4.950 (m$n. 495.000) cada lote. Escribano Sr. Santiago Pietrantuoni, Lavalle 1290, Bs. As., como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 191,25 e.28|9 Nº 30.491 v.2|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c| PEREZ DE MONTANO, JUANA ISABEL s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1.505" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 3 de octubre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Darregueyra o Darragueira 2244, piso 2º, "B", unidad 12. Sup. cub. total funcional 33,44 m. c. Porcentual 2,17 o|o. Deuda por expensas al primer bimestre 73: $ 919,58. El departamento se encuentra ocupado por la demandada y su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 26.210,85 (m$n 2.621.085) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.

$ 146,25 e.28|9 Nº 30.493 v.2|10|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en autos: "TURRINI BENVENUTO y otra c|GALFREDO ROBERTO O. y otra s|ejec. hip." Expte. Nº 17.013|70, que el martillero Manuel Vázquez (T. E.: 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 5 de octubre de 1973, a las 15 hs., el inmueble sito en la calle Padre Vanini Nº 1663, de la localidad de Haedo, Ptdo. de Morón (Prov. de Bs. As.), edificado en terreno de 290,85 mts. cds. de superficie y consta de una habitación, porch, cocina y baño, ocupada por el deudor. — Base: pesos 22.516,50 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La cláusula 7ª del mutuo hipotecario dice: "en caso de ejecución, el bien se entregará totalmente desocupado de personas y efectos a quien resulte comprador a la toma de posesión judicial". — Visitar diariamente de 17 a 19 hs.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973 — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 157,50 e. 27|9 Nº 30.135 v. 1º|10|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos: "PRATESI, JULIO c|ARMANDO MAZZARIELLO S. A. C. I. C. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.752, que el martillero Luis Fiorini, rematará el día 2 de octubre de 1973, a las 15, en Perú Nº 27, Capital Federal, el terreno situado en Sarmiento Nº 4562|4, entre Yatay y Lambaré de la Capital Federal, Superficie 374, 987 metros cuadrados aproximadamente. — Al contado. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Terreno baldío totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar todo el día.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.

$ 112,50 e. 27|9 Nº 30.521 v. 1º|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "SATELITE CIA. ARG. SEGURO c|TOMASELLO ANTONIO y otra s|cobro ejecutivo" (Expte. 21.373|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16.30 hs., el inmueble ubicado en el Pdo. de Matanza, Isidro Casanova, Pvcia. de Bs. As, calle Larraya 205, mide: 10 ms. fte. Se., por 18m54 de fondo. Ocupada por persona que manifiesta ser inquilina. Base $ 21.205,01 venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 135 e.28|9 Nº 30.570 v.2|10|73

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por tres días en el juicio "MONTEVIDEO S. C. A. contra ALCIDES S. A. C. I. y A. ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero A. E. Cassano e Hijo S. C. A., para que proceda al remate el día miércoles 3 de octubre a las 16 horas, en Tucumán 1438, 3º piso, oficina 301, de un lote de terreno baldío, ubicado en la zona Norte de esta Capital calle Maure Nº 2335 entre Cabildo y Tres de Febrero, designado como lote Nº 9, fracción letra B., que mide 8,66m. de frente S. E. 36,17 de fondo al S. O. y 36,21 m. al N. E. superficie 315,40 m. c. El lote se encuentra baldío, sin ningún tipo de edificación, desocupado. Base de venta $ 136.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — J. L. Peña, secretario.

$ 180 e.28|9 Nº 30.466 v.2|10|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "GARBER JORGE ALBERTO s|concurso civil (Expte. 14.538) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 3 de octubre de 1973, a las 16,30 hs., cuatro lotes de terreno, baldíos y desocupados, ubicados en Villa Udaondo, Pdo. de Morón Prov. de Bs. As., calles De Los Baqueanos y calle sin nombre a ceder, lotes 4, 5, 6 y 7, mza. 35 B, Nom. Catastral. Circ. IV, Secc. F. quinta 35 maz. 35, parcela 7 Miden: Lotes 4, 5 y 6: 10 ms. fte. NE. por 22m50 de fondo cada lote. Base $ 1.613,32 cada lote. Lote 7 mide 17 ms. al NE., 4m24 ochava ENE. 19m50 fte. al SE., 20 ms. cost. SO., 22m50 cost. NO. Base $ 3.793,32. Ventas al contado. 10 por ciento del precio en concepto de seña. 3 por ciento de comisión. Se visitan de 9 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 180.— e.28|9 Nº 30.571 v.2|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CAFIERO, MIGUEL ANGEL y otro c|CRUCEÑO, NAOR JUVENAL s| ejecución hipotecaria", Expediente Ent. 557, Fº 87, que el martillero Miguel Angel Almaestre rematará el día 3 de octubre de 1973, a las 14 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Práctico Póliza Nº 1036, de esta ciudad edificada en lote que mide 8,66 m. de frente por 35,43 m. de fondo. Superficie total 306 m. 8238 cm2. — Consta su edificación de dos departamentos independientes, no subdivididos en propiedad horizontal, contando cada uno de ellos de hall, living comedor, comedor de diario, dos dormitorios, baño, cocina y patio. — Al fondo un patio de 3,20 m. por 4,26 m. y un terreno jardín de 8,66 m. por 10.32 m. — Según la cláusula 2ª de la escritura hipotecaria el deudor se obliga a entregar la finca libre de ocupantes. — En el informe presentado por el martillero se hizo saber que el departamento del frente se encuentra ocupado por el señor Mefistófeles De Cesari y familia, quien manifestó ser comprador y tener juicio por escrituración y que el departamento del fondo se encuentra ocupado por el señor Pascual D'Angiolo quien exhibió boleto de compraventa. — Base pesos 29.000,—. Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 281,25 e. 27|9 Nº 30.079 v. 1º|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, autos: " J. BELOZERCOVSKY S. A. I. C. F. I. A. y G. c|KRATSMAN OSCAR y otro s| ejecución hipotecaria", Expediente Nº 22.417, comunica por tres días que el martillero Antonio Cifre, rematará en la calle Perú Nº 27 el día 9 de octubre de 1973, a las 13.30 hs., Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Almirante Francisco Seguí Nº 2463 y 2465, Capital Federal, entre las de Añasco y Rodríguez, edificada sobre el lote 30 de la manzana "A", que mide 8 mts. 66 cts. de frente por 53 mts. 24 cmts. y 53 mts. 04 cmts. en sus costados. — Base de la subasta pesos Ley 18.188 $ 88.866,13 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 3 por mil; todo en dinero efectivo en el acto del remate. — La finca se podrá visitar de 15 a 18 hs., jueves, viernes y sábados. — De acuerdo a la cláusula del contrato de mutuo (E) que dice: "En caso de procederse a remate judicial deberán dejarlo libre de ocupantes dentro de los treinta días de decretada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda por barrido y limpieza el segundo semestre de 1970 $ 192,10,

por pavimento a la misma fecha $ 116,26 y por obra Sanitaria a la misma fecha $ 470,80. Informes en las oficinas del martillero A. Cifre, Avda. Mosconi 2694, Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 258,75 e. 27|9 Nº 30.043 v. 1º|10|73

Nº 27

Juz. Nac. en lo Civil Nº 27, Sría. número 54, comunica por tres días en autos "LEGNANI DE TOSSO, AMELIA ANGELA y otros c|ROCHA, MANUELA ANGELA s|ejec. hipot.". Expte. Nº 16.043, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el 16 de octubre de 1973 a las 16 hs. en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40 de Capital, T. E. Nº 40-5512 la unidad de vivienda designada con el Nº 14 del piso 6º de la finca sita en Rodríguez Peña Nº 511|5|9 de Capital, compuesta de vestíbulo, dos habitaciones, balcón externo, dep. de servicio baño y cocina. Sup. Cubta. 72,99 m2. balcón 3,46 m2. Sup. total 76,46 m2. Porcentual 6,71 por ciento. La unidad se encuentra ocupada por la demandada quien asumió el compromiso en el contrato hipotecario de entregar libre de ocupantes. Para visitarla combinar con el martillero. Según constancias del expediente registra deuda por expensas comunes al 1|2|73 de $ 2.880,66. Municipalidad informa deuda por $ 246,32 y O. Sanitarias de $ 316,95 (sujeta a reajuste). Base: $ 44.214,48 (Ley 18.188) al contado, seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 236,25.— e.28|9 Nº 30.322 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por dos días en autos "CHEJANOVSKY Y MAJLIS-CHEMA s| quiebra". Expte. Nº 42.279, que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el día 6 de octubre de 1973 a las 9 horas, en Av. San Martín 2575, Capital, donde se exhibirán los días 4 y 5 de octubre de 9 a 12 horas, las instalaciones del local, estantería de madera, ventilador espejos, mostradores, corbatas, cinturones, pantalones, camperas, medias p. hombre trajes, chalecos, pijamas, camisetas, pilotos p. hombre mallas, pullover y sacos de lana, sobretodos, camisas p. hombre máquina de escribir "Underwood" número 4280328-11, de 90 espacios, y demás bienes conforme a inventario de autos de fs. 297|98. Al contado y en dinero en efectivo. Entrega conforme Art. 565 C. P. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 120. —e.28|9 Nº 30.472 v.1º|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR VILLA MITRE S. C. L. c|STEFANI ORLANDO ALBINO (quiebra), s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 27.269, que el martillero Américo S. Landivar rematará el 2 de octubre a las 15,30 hs. en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento ubicado en la calle San Blas 1661|67, piso 2º unidad 24. Ocupado por un inquilino con contrato por 2 años a partir de febrero de 1972. Base: $ 49.160,11. Deudas por expensas comunes al 30|6|72 $ 202: por impuestos municipales $ 391,74: por Obras Sanitarias $ 155,35. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Al contado. Visitas diarias de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 135.— e.28|9 Nº 30.522 v.1º|10|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "LARIN ALBERTO c|LOBEL RODOLFO, s|Ejec. Prendaria", que el martillero José María Carneiro rematará el día catorce de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en el local de la Avenida Maipú Nº 3267, Olivos (Provincia de Bs. Aires), donde se exhibirá los días 10, 11 y 12 de octubre, de 14 a 18 horas, el automotor marca Opel, modelo 1960, motor número 17-0085856, uso particular, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 641.003, en el estado en que se encuentra. — Entrega sujeta a la aprobación del remate por el Juzgado. — Base: $ Ley: 3.348. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 135. e.27|9 Nº 30.122 v.1º|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados: "GUIBOURG, RICARDO ALBERTO y otros c|METALCO S. A. C. I. s|Ejec. Hipotecaria". — Expediente Nº 31.654 que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará el día 5 de octubre de 1973, a las 10.30 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042 de Capital, las unidades que se detallan a continuación, todas ellas ubicadas en el 4º piso del edificio sito en la calle Bolívar 382|84 de Capital Federal. Unidades 14 y 15 se subastan en conjunto, constando de una superficie total y conjunta de 89,10 m2. Porcentual: 4,31 o|o. — Registran las siguientes deudas, todas ellas sujetas a reajuste, totales de ambas unidades: Obras Sanitarias: $ 707,65; Alumbrado Barrido y Limpieza: $ 651,40; Contribución Pavimentos: $ 370,20; Expensas comunes al 31 de agosto de 1973: $ 6.072,14; Expensa común correspondiente al mes de agosto: $ 410,06; Base en conjunto de ambas unidades: $ 48.750; Unidad Nº 17: consta de una superficie de 31,60 m2; Porcentual: 1,36 o|o. — Registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias: $ 223,50; Alumbrado, Barrido y Limpieza: $ 186; Contribución pavimentos: $ 105; Expensas comunes al mes de agosto de 1973: $ 2.063,68; Expensa común correspondiente al mes de agosto $ 134,90. — Base: $ 16.250. — En el momento de la subasta deberá abonarse el 8o|o en concepto de seña, el 3 o|o de concepto de comisión y el cinco por mil en carácter de sellado. — Todo en efectivo. — Las unidades se subastan desocupadas. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Las unidades podrán visitarse los días 27 y 28 de setiembre y del 1º al 4 de octubre inclusive en el horario de 9.30 a 11 horas. — Retirar volantes en la oficina del martillero, Lavalle 774 5º, 15, en las unidades a subastar y en el salón de ventas.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 371,25 e.27|9 Nº 30.245 v.1º|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "PICCININI, ARLIA c|CUNEO, MARIO JORGE y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 29.032|72, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 5 de octubre de 1973, a las 10,30 horas, en Humberto I 2042, Capital Federal, la finca de la calle Los Patos 345, antes Pasaje sin nombre, entre Avda. América y Félix Muñoz, Paraje denominado Villa Lynch, hoy Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que tiene 8,66 mts. de frente por 29,42 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 254,77 metros cuadrados. — Denominación catastral: Circunscripción V, Sección G, Manzana 12, Parcela 3. — Ocupada. — Visitar días hábiles, de 10 a 12 horas. — Base: $ 16.760. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo. — Sellado 5 por mil.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 168,75. e.27|9 Nº 30.524 v.1º|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial número 11, secretaría número 21, comunica por 2 días en el juicio: "SKIDELSKY ABRAHAM, c ZISMAN BERNARDO y otro, ej.". Expte. 50400, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 2 de octubre próximo a las 11 horas en Bernardo de Irigoyen 848 donde se exhiben días hábiles de 9 a 18 horas: una máquina de escribir portátil Olivetti Lettera 22, sin número visible; un televisor Ranser 5 perillas al frente, portátil; 2 sillones de un cuerpo c|u., color bordeaux; una mesa de fórmica, color crema de 1,40 x 0,80 c|base metálica tapa forma ovoide; una mesa de fórmica de cocina, color crema; una banqueta de 1,30 x 0,50 aprox., tapizada en plástico negro; dos sillas de plástico con armazón metálico. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e.28|9-Nº 30.374 v.1º|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, secretaría número 24, comunica por dos días en los autos caratulados "MOGUILNER HNOS., s|quiebra". (Expte. Nº 31469|71) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 6 de octubre de 1973 a las 11 horas en el local de la calle Lafuente número 446, donde se exhiben: Conjuntos de pantalones y sacos; vestidos; tapados; pantalones; blusas; conjuntos de short, polleras: retazos y cortes de géneros varios; chaquetas; cinturones; un sacón; pliegos de papel madera; dos máquinas cortadoras, marca "Taglia", Italiana número 4024, tipo R3M y la otra marca "Maimin Super" Nº 24C428 Norteamericana; tres barrales corredizos; estanterías; un ventilador de mesa, sin marca; un motor "Siam" 521857 monofásico adosado piedra esmeril; sillones; sillas; moldes varios; un armario metálico; una cajita de caudales; biblioratos; un teléfono; una lampara escritorio, papelería comercial; un canasto; una estufa a garrafa, marca "Mansfield"; dos máquinas de coser "Singer": una maquina de sumar "Olivetti"; una máquina de escribir "Underwood". — Sin base al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran, se exhiben los días 4 y 5 de 15 a 17 horas. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, a 24 días del mes de septiembre de 1973. — Héctor Jorge Folguel López, secretario.

$ 180.— e.28|9-Nº 30.520 v.1º|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "SADEMA S.A. MANUFACTURA DE TEXTILES s|quiebra", expediente Nº 27843, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de octubre, a las 15 hs., en Lavalle 425, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Chorroarin esq. Girardot Nº 1825|43, edificado en terreno con superficie de 1.694mc50. — Base $ 437.940. — El precio deberá abonarse al contado hasta la suma establecida para la base y por el excedente desde la base al precio de venta se podrá constituir una hipoteca a un año de plazo, en primer término sobre la misma propiedad y con más un interés bancario. — Todos los plazos correrán desde la aprobación de la subasta. - Seña 8%. — Comisión 3 o|o. Hágase saber lo dispuesto por la Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 27119 de fecha 18 de octubre de 1972, en la que se fijan las normas urbanísticas del predio motivo de esta subasta. — El inmueble se entrega desocupado. — En la venta no se incluyen los tableros de mármol con fusibles, llaves, etc., y el equipo de entrada de corriente eléctrica. — Se visita todos los días, de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de ... de 1973.

José A. Uriburu, secretario.

$ 247,50 e.28|9 Nº 30.399 v.2|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 5 días en los autos "JOSE PEISCI S.A. DE NAVEGACION s|quiebra" (Expte Nº 30 497) que los martilleros Sres. Alberto M. Toschi y Antonio Freijedo rematarán el día 27 de octubre a las 10 hs. en Venezuela 1318|20, Capital, el buque Lucho VI (matrícula 4717) que se encuentra varado en la arena del río, frente a la ciudad de Río Grande (Tierra del Fuego) próximo al muelle de la CAP y al puesto de la Prefectura Naval, que se exhibe a partir del 15 de octubre de 10 a 15 hs. — Las características son: eslora entre perpendiculares 184 pies, manga moldeada: 30 pies, puntal moldeado 16 pies, velocidad 21 km. por hora, arqueo bruto 781,39 ton. arqueo neto 501,15 ton., construido en Alemania en 1953, casco de acero, tipo de construcción remachada, de ultramar. — Base $ 186.862. — Seña 30%. — Comisión 5%. — En efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se aceptan ofertas bajo sobre, sin perjuicio de las posturas de viva voz que se puedan formular por parte de los interesados en el acto de la subasta, las mismas deberán ser dirigidas al juzgado interviniente para ser entregadas a los martilleros (art. 206 de la Ley 19.551). — Las ofertas bajo sobre deberán ser acompañadas por cheque certificado o giro postal o bancario, por el importe de la seña y la comisión, con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1973.

María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 412,50 e.28|9 Nº 30.410 v.4|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29: Comunica por tres días en los autos: MARINELLI OSVALDO R. c|RODRIGUEZ JOSE s|ejec. (Expediente 18219) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 5 de octubre de 1973 a las 18 hs. en el local de ventas sito en la calle Humberto Iº Nº 2046 de esta Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Los Arboles Nº 738 de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con terreno de 350 metros cuadrados y en estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 $ 400.— al contado y en efectivo. — Seña 8%. — Comisión 3%. — Remate sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1973.

Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 146,25 e.28|9 Nº 30.553 v.2|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en el juicio caratulado: "MUEBLES INDEPENDENCIA S.A.C.I.F. c ANICELLI NICOLAS ROBERTO y otra s|ejec." (Expediente Nº 150421) que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el viernes 5 de octubre de 1973 a las 16 horas en el local de remates de la calle Venezuela 1320, Cap. (donde se exhiben) los siguientes bienes: dos televisores marca Rowel sin número visible, controles al frente; una mesa libro redonda; cuatro sillas en cuerina. — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 10%. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973.

Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 82,50 e.28|9 Nº 30.481 v.1º|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en los autos: "OMNI SUDAMERICANA S.A.C.I.F. y F. c| ACADEMIA AVELLANEDA Y MICRON S.A.I.C. s|ejecutivo" exp. Nº 131242|72, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 2 de octubre de 1973 a las 17 hs., en el local de la calle Anchoris 86 de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 hs., lo siguiente: 5 máquinas para confeccionar bolsas de polietileno con tapa de fórmica y con sus correspondientes equipos, transformador eléctrico para soldadura cada uno, fabricado Sevite Talleres Electrónicos, sin número visible. 3 de 0,75 m. de ancho y 2 de 0,85 m. de ancho. — En funcionamiento. — En el estado en que se encuentran. — Al contado, sin base y mejor postor. — Comisión 10% efectivo. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973.

Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 97,50 e.28|9 Nº 30.572 v.1º|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 5 comunica por 3 días en el juicio "MATEU DE LEMOINE ENRIQUETA EMILIA MANUELA c|BONINO DOMINGO JOSE y otro s|ejecución prendaria", Expte. 188.564, que el martillero Edmundo M. Dorneles rematará en Avda. Belgrano 550, Capital, el día lunes 8 de octubre de 1973, a las 19 horas las siguientes maquinas: una máquina pulidora de mosaicos de 230 mm nueva Nº 449 - marca Moine con motor eléctrico monofásico de 2 HP marca Difer Nº 28597 y una máquina orillera de eje flexible Nº 105 marca Moine con motor eléctrico monofásico de 3|4 HP marca J.C.S. Nº 8274, que se exhibe en Avda. Belgrano 550, Capital. — Base $ 1.000. — Al contado. — Comisión 10%. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973.

Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 157,50 e.28|9 Nº 30.480 v.2|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 20 comunica por tres días en el juicio "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S.A.C.I.A., c LOPEZ, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria". — (Expediente Nº 163.076), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 10 horas, en Cabello Nº 3950 de esta ciudad donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: un automotor marca Chevrolet, modelo 11.369|244, año 1971, carrocería y|o bastidor Nº C 944003, con motor marca Chevrolet Nº A 191-21583, de 6 cilindros, con 110 H.P., equipado con cinco ruedas, con patente de la ciudad de Buenos Aires C. Nº 339.829. Afectado como automóvil de alquiler con licencia de taxímetro Nº 55.430 expedida por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que vence en abril de 1975. — Base: $ 9.951,18. — (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — H. J. Brugo, secretario.

$ 202,50 e.27|9 Nº 30.285 v.1º|10|73